



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

”ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y SUS PARTIDAS,
ENFOQUE NORMATIVA NIIF Y NORMATIVA TRIBUTARIA EN EL
ECUADOR AÑO 2012-2013.”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
CONTADOR PÚBLICO AUDITOR

AUTORAS:

JÉSSICA ALEXANDRA CARVAJAL PARRA

ADRIANA ELIZABETH JIMÉNEZ PARRA

DIRECTOR DE TESIS:

ING. BORIS ANDRÉS ÑAUTA TAPIA

CUENCA, JUNIO 2013.



RESUMEN

La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ha tenido un impacto en las sociedades, ocasionando cambios de sus políticas, su información financiera, y en el ámbito tributario dentro del país, reflejándose en el manejo de ciertas cuentas y rubros donde la exigencia acerca de su manejo y de su registro contable varía en concepto de la norma tributaria y la norma contable.

Este cambio, se ve al momento en que las sociedades concilian sus resultados para el pago del Impuesto a la Renta, pues existe incompatibilidad con la Normativa Tributaria, haciendo surgir un doble trabajo para las entidades a fin de lograr cumplir con los organismos de control Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas (SRI).

A través de entrevistas y del estudio que se está presentando acerca de la Conciliación Tributaria hemos podido palpar que las principales dudas y falencias se dan en las depreciaciones, las provisiones, los impuestos diferidos, arrendamientos operativos, arrendamientos financieros e inventarios dados de baja; que se han identificado principalmente en el ámbito contable. En el ámbito tributario las falencias detectadas son: la aplicación de los incentivos tributarios como es el caso del incremento neto de empleados, deducción por discapacidad y tercera edad, los respaldos contables de los gastos que son considerados deducibles, los ingresos exentos y los límites de los mismos, por lo que desarrollaremos herramientas para mejorar su control y manejo.

PALABRAS CLAVES:

Conciliación Tributaria, Enfoque NIIF, Enfoque Tributario, Incentivos Tributarios, Impuesto a la Renta.



ABSTRACT

The application of International Financial Reporting Standards (IFRS) has made an impact into the societies, causing changes and modifications of their policies, financial information, as well as the tax area within the country, seeing this reflected in the management of certain accounts and items where the demand on its management and its accounting records in respect of various tax law and accounting standards.

This change can be seen reflected at the time when societies balance their results for the payment of Income Tax, because there is a margin of incompatibility with the Tax Regulations, making appear a double work for the entities, all for accomplish their obligations with Control Agencies like the Superintendency of Companies and the Internal Revenue Service (IRS).

Through interviews and the study being presented about the Tax Reconciliation we could feel that the main concerns and shortcomings exist in the depreciation, provisions, deferred taxes, operating leases, financial leases and inventory written off, which have been identified mainly in the accounting area. In the tax area the identified failures are: the implementation of tax incentives such the increase of employees, deduction for disability and elderly, the accounting backups for the expenses considered deductible, exempt income and its limits.

Tools will be developed and will be presented information for professionals and individuals who are directly related to the accounting records, this for create a better guide to improve their controls by applying the mentioned tools, in the development of this research these tools will be exemplified for a better understanding.

KEYWORDS:

Tax Settlement, IFRS Approach, Focus Tax 11, Tax Incentives, Income Tax 12.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen..... Pág. 2
Abstract..... Pág. 3
Acuerdos de Responsabilidad..... Pág. 8
Dedicatorias y Agradecimientos..... Pág. 12
Introducción..... Pág. 14

CAPÍTULO I: LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA, MARCO CONCEPTUAL Y SU BASE LEGAL.

1.1) Descripción del Objeto de Estudio..... Pág. 15
 1.1.1) Beneficios de la Conciliación Tributaria..... Pág. 17

1.2) Marco Conceptual..... Pág. 17
 1.2.1) Conciliación Tributaria..... Pág. 18
 1.2.2) Utilidad..... Pág. 18
 1.2.3) Herramientas..... Pág. 19
 1.2.4) Normas Internacionales de Información Financiera..... Pág. 20

1.3) Base legal y análisis de las partidas de la conciliación tributaria Pág. 22
 1.3.1) Renta..... Pág. 22
 1.3.2) Impuesto a la Renta..... Pág. 22
 1.3.3) Ingresos de Fuente Ecuatoriana..... Pág. 23
 1.3.4) Gastos Deducibles y No Deducibles..... Pág. 32
 1.3.5) Conciliación Tributaria..... Pág. 40

1.4) Incentivos Tributarios que forman parte de la conciliación Tributaria Pág. 48
 1.4.1) Código Orgánico de la Producción..... Pág. 48
 1.4.2) Impuesto a las Tierras Rurales..... Pág. 53
 1.4.3) Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas..... Pág. 54



CAPITULO II: APLICACIÓN PRÁCTICA Y HERRAMIENTAS DE CONTROL

| | |
|---|----------|
| 2.1) Evaluación contable de los elementos que intervienen en la conciliación tributaria según las normas internacionales de información financiera... | Pág. 54 |
| 2.1.1) Grupos de Compañías para La Aplicación de las NIIF... | Pág. 55 |
| 2.1.2) Los Estados Financieros y su Relación Tributaria..... | Pág. 56 |
| 2.1.3) Ingresos..... | Pág. 59 |
| 2.1.4) Gastos..... | Pág. 60 |
| 2.1.5) Inventarios..... | Pág. 61 |
| 2.1.6) Propiedad, Planta y Equipo..... | Pág. 63 |
| 2.1.7) Deterioro de Activos..... | Pág. 66 |
| 2.1.8) Beneficio a los Trabajadores..... | Pág. 67 |
| 2.1.9) Arrendamiento Operativo y Financiero..... | Pág. 68 |
| 2.1.10) Impuestos Diferidos..... | Pág. 70 |
| 2.2) Percepción desde la Administración Tributaria..... | Pág. 73 |
| 2.2.1) Principales Problemas en la Conciliación Tributaria..... | Pág. 73 |
| 2.2.2) ¿La Norma Internacional de Información Financiera debe ir a la par con la Normativa Tributaria?..... | Pág. 74 |
| 2.2.3) Problemas al realizar la Conciliación Tributaria..... | Pág. 76 |
| 2.2.4) Recomendaciones..... | Pág. 76 |
| 2.3) Aplicación Práctica..... | Pág. 77 |
| 2.3.1) Ejercicio..... | Pág. 77 |
| 2.4) Herramientas y recomendaciones para el control de las partidas de la conciliación tributaria..... | Pág. 111 |

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|---------------------------|----------|
| 3.1) Conclusiones..... | Pág. 114 |
| 3.2) Recomendaciones..... | Pág. 115 |



| | |
|-------------------|----------|
| ANEXOS..... | Pág. 117 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | Pág. 132 |



ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|---------|
| Tabla 1: Análisis de los Ingresos de Fuente Ecuatoriana..... | Pág. 24 |
| Tabla 2: Análisis de los Ingresos Exentos..... | Pág. 27 |
| Tabla 3: Tabla Progresiva para personas naturales en Dividendos..... | Pág. 30 |
| Tabla 4: Análisis de los Límites para Gastos Deducibles..... | Pág. 33 |
| Tabla 5: Análisis de la Amortización de Pérdidas, Ajuste de Principio de Plena Competencia, Deducción Empleados Nuevos, Discapacitados y Gastos Personales..... | Pág. 44 |
| Tabla 6: Gastos Personales..... | Pág. 45 |
| Tabla 7: Incentivos Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno..... | Pág. 52 |
| Tabla 8: Efectos Tributarios y Contables..... | Pág. 71 |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Jéssica Alexandra Carvajal Parra, autor de la tesis “ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y SUS PARTIDAS, ENFOQUE NORMATIVA NIIF Y NORMATIVA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR AÑO 2012-2013.”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADOR PÚBLICO AUDITOR. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, Junio 2013.

Jessica Alexandra Carvajal Parra

010492790-0

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

AUTORAS: ADRIANA JIMÉNEZ
JESSICA CARVAJAL



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Adriana Elizabeth Jiménez Parra, autor de la tesis “ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y SUS PARTIDAS, ENFOQUE NORMATIVA NIIF Y NORMATIVA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR AÑO 2012-2013.”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADOR PÚBLICO AUDITOR. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, Junio 2013.

Adriana Elizabeth Jiménez Parra

010656543-5

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Jéssica Alexandra Carvajal Parra, autora de la tesis “**ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y SUS PARTIDAS, ENFOQUE NORMATIVA NIIF Y NORMATIVA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR AÑO 2012-2013**”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, junio del 2013.

Jéssica Alexandra Carvajal Parra

010492790-0



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Adriana Elizabeth Jiménez Parra, autora de la tesis “**ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y SUS PARTIDAS, ENFOQUE NORMATIVA NIIF Y NORMATIVA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR AÑO 2012-2013**”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, junio del 2013.

Adriana Elizabeth Jiménez Parra

010656543-5

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca – Ecuador



DEDICATORIAS

De manera especial quiero dedicar esta meta cumplida a mis maravillosos padres Fernando y Cecilia porque gracias a su amor, apoyo, y sabiduría me supieron guiar para culminar la carrera universitaria.

De igual manera con mucho cariño y gratitud a Pamela, Ana Paula y Andrés por que supieron darme el apoyo y fuerzas para alcanzar este sueño tan anhelado.

Adriana Jiménez

Este trabajo lo dedico con mucho cariño a mis padres Melva y Jorge que han sabido guiarme para hacer de mí la persona que hoy en día soy y alcanzar esta meta.

De igual manera se lo dedico a mis hermanos Juan y Anthony que me inspiran a seguir adelante y a Patricio que me ha dado su fuerza y ha caminado conmigo siempre.

Jessica Carvajal



AGRADECIMIENTOS

Agradezco de todo corazón a Dios y la Virgen por guiarme y bendecirme en cada paso de mi vida y regalarme a los mejores amigos y familiares que me apoyaron y confiaron en mí para cumplir una meta más en mi vida.

A mis padres por ser los mejores, por regalarme su bendición, por sus consejos y las ganas para a ser cada vez mejor. A mis hermanitas Anita Pau y Pamela, porque me alegraron en cada momento y porque son mi aliento para seguir luchando y de manera especial a Andrés gracias por caminar a mi lado, por todos los consejos y sobre todo gracias por confiar en mí.

A mi gran amiga Jessica porque caminamos iguales y supimos levantarnos y apoyarnos para poder finalmente lograr un sueño cumplido.

Adriana Jiménez

Palabras falta para expresar lo que siento, primeramente quiero agradecer a Dios por permitirme alcanzar uno de mis sueños ya que gracias a Él todas las cosas son posibles.

Agradezco a mi familia, a mis amigos y a todas las personas que forman o formaron parte de este sueño y que a pesar de las dificultades han sabido estar a mi lado.

Finalmente agradezco a mi madre por saber dar un consejo a tiempo, por su apoyo y su amor incondicional, a mi amiga Adriana con la que vivimos no solo una gran amistad sino logramos juntas avanzar un peldaño más en nuestra vida; y a ti Patricio que has alegrado hasta los momentos más duros y no has soltado mi mano.

Jessica Carvajal.



INTRODUCCIÓN

A partir de las reformas emitidas por la Superintendencia de Compañías de obligación, cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por parte de las sociedades que estén bajo su control surgen los problemas por contradicción entre las NIIF y la Normativa Tributaria, sobre todo en el momento de cerrar sus balances y conciliar sus resultados para el pago del Impuesto a la Renta.

Los constantes cambios que se han venido dando en la normativa hacen que las empresas tengan que actualizarse y deban hacer una revisión detallada de cada uno de los ajustes que la normativa tributaria define para llegar a la utilidad que será efecto del pago del impuesto a la renta, por lo que es necesario que tanto las personas directamente involucradas en esto, es decir; contadores, auditores, etc., como los gerentes y demás administradores sepan los beneficios que pueden obtener de la conciliación tributaria debido a los incentivos que esta puede otorgarles y buscar tributar de una manera justa y equitativa; aprendiendo a llevar un manejo adecuado de estas partidas que luego le servirán para el efecto que estamos mencionando. Estos desfases que aparecieron a final de año ocasionaron que profesionales encargados de los registros contables tengan que volver a revisar su contabilidad y hacer los ajustes pertinentes basados en la norma tributaria para determinar su base gravada.

En el desarrollo de este trabajo pretendemos plantear herramientas ejemplificando las partidas que se ven afectadas con la implementación de las NIIF en el momento de pagar el Impuesto a la Renta, además de hacer un análisis de cada una de las partidas que intervienen en la conciliación, buscando aclarar el manejo de las mismas y mostrando sus límites, ventajas y formas de cálculo. Para ayudar a cumplir lo antes mencionado se realizará cuadros de análisis de la Ley Tributaria que permitan ver claramente hasta donde puedo deducir un gasto; o, considerar un ingreso gravado o exento así como que partidas son las que debo ajustar en el momento de elaborar la Conciliación Tributaria, logrando así que los contribuyentes puedan efectivizar sus recursos y mejorar la toma de decisiones.



CAPÍTULO I

LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA, MARCO CONCEPTUAL Y SU BASE LEGAL

1.1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

La Federación Nacional de Contadores a partir de las Normas Internacionales de Contabilidad emite la Norma Ecuatoriana de Contabilidad ajustándola en base a las necesidades del País. Su aplicación fue obligatoria para todas las empresas bajo control de la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y el Servicio de Rentas Internas.

Esta emisión de las NEC se realizó contando con el aval de la Superintendencia de Bancos, (Resolución N° JB-99-152 de 12 de agosto de 1999), de la Superintendencia de Compañías, (Resolución N° 99- 1-3-3-007 de 25 de agosto de 1999), del Servicio de Rentas Internas (Resolución N° 000140 de 27 de agosto de 1999; y, siete de las Firmas de Auditoría Externa más prestigiosas del país. Entre agosto de 1999 y abril del año 2000 fueron revisadas, aprobadas y emitidas 27 Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

La Administración Tributaria – Servicio de Rentas Internas (SRI) como organismo autónomo del Estado tiene como función principal la recaudación de impuestos. Para su gestión está basada en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), reglamento para la aplicación de la ley (RALORTI) y el Código Tributario. Esta normativa es de cumplimiento obligatorio para todos los contribuyentes que realicen actividad económica contribuyendo al desarrollo del país, como son las personas jurídicas y las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad y que estén constituidas dentro del territorio ecuatoriano o tengan su residencia permanente. Sin embargo la ley es clara y define:

“La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.” (LORTI, 2013, Art. 20)



Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencia de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados en las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación.

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencia de Compañías y de Bancos y Seguros, se registrarán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. (RALORTI, 2013, Art. 39).

La Superintendencia de Compañías organismo de control, auditoría y vigilancia, el 21 de agosto de 2006, mediante Resolución N° 06.Q.ICI.004, determinó la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las sociedades bajo su control a partir del 1 de enero de 2009. Posteriormente, se ratificó dicha fecha de aplicación con la expedición de la Resolución N° ADM 08199 del 3 de julio de 2008. Finalmente, mediante Resolución N° 08.G.DSC de 20 de noviembre de 2008, se establece un nuevo cronograma para la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, a partir del 1 de enero de 2010.

En los últimos años las NIIF han sido gradualmente adoptadas y observadas por varios países de América Latina; nuestro país en especial se ha visto afectado con la implementación de las normas ocasionando que muchas de las empresas tengan que aplicar un proceso interno de capacitación y modificar o implementar nuevos sistemas informáticos para su correcto manejo.

La implementación de esta norma ha generado que las empresas realicen un procesamiento de información para presentar los Estados Financieros y otro para la declaración de impuestos. Las empresas en el momento de presentar su declaración del Impuesto a la Renta tuvieron que ajustar la información financiera a las normas



contables ya existentes, a fin de poder cumplir con el SRI, asegurando que esta situación genera un doble trabajo en las empresas, pues la misma información debe ser procesada de forma diferente. (Lara, 2011, pág. 10)

Todo esto ha generado la pregunta de si habrá o no reformas a la Normativa Tributaria para que ya no se den este tipo de diferencias con la nueva Normativa Contable (NIIF), concluyendo que lo importante termina siendo que se debe cumplir con ambas obligaciones y se debe buscar hacerlo de una manera oportuna.

1.1.1) BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA:

- Aprovechar correctamente los incentivos tributarios que la ley nos permite, en cada una de las actividades y segmentos que se trabaja, no solo para que puedan ser aplicados, sino para que se los aplique en el momento indicado, que tengan los respaldos suficientes para evitar problemas posteriores y sacar el máximo provecho.
- Analiza la aplicación de los beneficios del proceso de Reinversión de Utilidades, tomando en cuenta los pros y los contras, manteniendo el margen permitido por la ley.
- Aplica correctamente las disposiciones legales y reglamentarias en lo referente a gastos deducibles.
- Cumple con los trabajadores en el reparto exacto de utilidades de conformidad a lo que disponen la Constitución Política y la legislación laboral del Ecuador.

1.2) MARCO CONCEPTUAL

Para el desarrollo del tema que estamos proponiendo vemos necesario analizar los siguientes significados utilizándolos como punto de partida:

1.2.1) Conciliación Tributaria

1.2.2) Utilidad



1.2.3) Herramientas

1.2.4) Normas Internacionales de Información Financiera

1.2.1) CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

1.2.1.1) La Conciliación Contable – Fiscal (comúnmente denominada Conciliación Tributaria), es un mecanismo o metodología generalmente aceptado para, a través de la ganancia o pérdida contable, obtener la ganancia o pérdida fiscal, mediante una serie de ajustes que se denominan partidas conciliatorias.

El formato básico de una conciliación contable fiscal parte como primera línea con la utilidad contable (obtenida conforme a la aplicación de las NIIF), y luego esta se ajusta de acuerdo a las partidas conciliatorias aplicadas por la entidad y de acuerdo a la normativa tributaria, obteniendo así como última línea la ganancia o pérdida fiscal que también se denomina base imponible.

Las partidas conciliatorias representan una serie de líneas que suman y restan a la ganancia o pérdida contable para obtener la ganancia o pérdida fiscal. (Hansen-Holm & otros, 2011, págs. 509-510).

1.2.1.2) La Conciliación Tributaria es la manera para establecer la Base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la Renta, todas las empresas y personas naturales obligados a llevar contabilidad tienen la obligación de pagar el Impuesto a la Renta. (Andrade, 2013, pág. 121)

1.2.2) UTILIDAD

1.2.2.1) La utilidad contable se determina de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. (Gerencie.com, 2013)



1.2.2.2) La utilidad gravable es aquella que resulta, si se aplican estrictamente las políticas de deducibilidad de gastos y reservas que estipula el fisco. En función de ella, se pagan los Impuestos sobre la Renta de las empresas. (Lozano, 2007, pág. 31).

La base gravada se determina luego de hacer los ajustes de acuerdo a las partidas conciliatorias aplicables en la entidad y de acuerdo a normativa tributaria. (Hansen-Holm & otros, 2011, pág. 509).

La utilidad contable se determina apegándose a los principios contables, en tanto que la utilidad fiscal se determina de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

Las diferencias básicas entre ambas utilidades las podemos clasificar en cuatro tipos:

- Ingresos contables no acumulables fiscalmente.
- Gastos contables no deducibles fiscalmente.
- Ingresos acumulables fiscalmente no acreditados a las cuentas de resultados.
- Deducciones fiscales no cargadas a gastos. (El Contador Virtual, 2013)

1.2.2.3) Utilidad efectiva es la diferencia entre la utilidad contable y la participación a trabajadores base que se considera en el caso de que se realice reinversión de utilidades. (RALORTI, 2013, Art. 47)

1.2.3) HERRAMIENTAS

Es aquel elemento elaborado con el objetivo de hacer más sencilla una determinada actividad o labor.

Existen dos tipos de herramientas que sirven para mantener el control de las empresas:

- Unas que sirven para conocer el estado económico, y se llaman informativas.



- Otras que sirven para conocer el grado de cumplimiento de las políticas empresariales, y se llaman correctivas

Entre las herramientas informativas tenemos.

- La Contabilidad: ciencia auxiliar que refleja en forma exacta la situación económica de la empresa en un momento dado.
- La Estadística: que es un conjunto de métodos que ayudan en la toma de decisiones en situaciones de incertidumbre.

Entre las herramientas correctivas tenemos:

- Control Presupuestario: esta herramienta nos sirve para detectar diferencias con respecto al presupuesto utilizado.
- Auditoria: verifica la exactitud de las cifras contables y además controla que se respeten los principios contables generalmente aceptados.
- Control de Calidad: se inspecciona la calidad de las unidades producidas por la empresa, y se puede realizar en cada etapa del proceso de producción o mediante inspección del producto terminado. (Biblioteca Virtual Luis Angel Arango, 2013)

1.2.4) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIFS.

Las Normas Internacionales de Información Financiera también conocidas por sus siglas en inglés como (IFRS), International Financial Reporting Standard, son normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres.

Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual Contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la Contabilidad de una forma universal. Estándares e interpretaciones generales de Contabilidad emitidos por la IASB cuyas siglas nos significan Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF, 2009, págs. 10-12).

Las Normas Internacionales de Información Financiera constituyen un cuerpo único de normas mundiales de contabilidad de elevada calidad y de obligatorio



cumplimiento, que llevan a requerir información comparable, transparente y de imagen fiel en los estados financieros para propósitos generales. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 9).

1.2.4.1) NIIF para Pymes.

Al emitirse las NIIF se vio la necesidad de emitir una normativa para empresas consideradas medianas y pequeñas, creándose la normativa para Pymes, que es un resumen de la NIIF completa, aplicado a la realidad de dichas empresas.

1.2.4.2) Beneficios:

- Las empresas que busquen competitividad y mantener información financiera en parámetros de alta calidad, transparencia y comparabilidad, que les permita competir en el mercado mundial deberán ajustar sus sistemas de información internos.
- El problema de ADOPCION DE LAS NIIF tiene efecto en toda la estructura interna donde se debe definir una estrategia de cambio.
- La aplicación de las NIIF implica cambios en sistemas y procesos internos, en las relaciones con inversionistas y acreedores, en las políticas de capacitación e inversiones en tecnología, entre otros, pero fundamentalmente un cambio de cultural que mejore la idea del buen gobierno.
- La adhesión de los sectores público y privado a altos estándares de contabilidad e información financiera es esencial para el crecimiento económico del país, puesto que:
 - Mejora el clima de negocios.
 - Mejora los procesos de inversión nacional y extranjera
 - Favorece la integración de las empresas nacionales a la economía mundial los riesgos de crisis financiera
 - Salvaguarda fondos de pensiones mejorando su capacidad de inversión.



1.3) BASE LEGAL Y ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.

1.3.1) RENTA

“Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital o privilegio. Utilidad, fruto, rendimiento o provecho de una cosa.” (Cabellanas, Diccionario de Derecho Usual, 1977, pág. 537).

- **Renta Global:** Para efectos de la ley el término Renta Global aplica a todo aquello que no está definido como renta única.
- **Renta Única:** Se considera como renta única loterías, rifas sorteos apuestas y similares promovidas en el Ecuador, herencias, legados, donaciones, pagos a personas naturales no residentes y pagos al exterior por dividendos. (Hansen Holm & y otros, 2011, pág. 23).

1.3.2) IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta es un **impuesto directo y personal** y grava la capacidad contributiva real del sujeto pasivo obtenidos a título gratuito u oneroso en un determinado tiempo.

- **Título Gratuito** es aquella que se da entre las partes y no hay ninguna contraprestación, sin embargo una de las partes se ve beneficiada en el incremento de su riqueza, es por eso que grava impuestos. **Por ejemplo:** Una Donación.
- **Título Oneroso** es aquel que se celebra entre las partes y de por medio hay una contraprestación ya sea en dinero o especies. **Por ejemplo:** Adquisición de bienes en efectivo. Se da una **contraprestación en especies por ejemplo** en un contrato de permuta cuando cada una de las partes se compromete a



transferir el dominio de un bien, es decir el derecho de propiedad para recibir a cambio el derecho sobre otra propiedad.

Este impuesto se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general, actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar **los costos y gastos incurridos para obtener, conservar o mejorar dichas rentas.**

Otro concepto de Impuesto a la renta nos dice que es la contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos; mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. (Diccionario, Vol. 2, pág. 347).

1.3.3) INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

La norma tributaria define todos los ingresos considerados como fuente ecuatoriana, los cuales mostramos a continuación a través de un cuadro resumen para simplificar su comprensión. (LORTI, 2013, Art. 2)



Tabla 1: Análisis de los Ingresos de Fuente Ecuatoriana

| INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA | INGRESOS DE FUENTE EXTRANJERA | NO CONSIDERADOS COMO INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA |
|--|---|--|
| <p>Percibidos en actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laborales • Profesionales • Comerciales • Industriales • Agropecuarios • Minerías • Servicios | <p>Exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras.</p> | <p>Personas no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el país, pagados por sociedades extranjeras.</p> <p>Servicio Ocasional: Permanencia inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario.</p> |
| <p>Enajenación de bienes muebles o inmuebles. (Ver Ejemplo 1)</p> | <p>Intereses y rendimientos financieros.</p> | <p>Pagados en el exterior sin cargo al costo.</p> |
| <p>Beneficios o regalías.(Ver Ejemplo 2)</p> | <p>Provenientes de rifas, lotería y apuestas.</p> | <p>Cuando el honorario este comprendido en los pagos por ejecución de obra o de prestación de servicios por una empresa contratista.</p> |
| <p>Utilidades y dividendos obtenidos por sociedades ecuatorianas.</p> | <p>Herencias, Legados, Donaciones y Hallazgos</p> | |

Elaborado por: Las autoras.

Fuente: LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Capítulo II Ingresos de Fuente Ecuatoriana, Art.8. Actualizado al 29 de enero del 2013.



Ejemplo N°1

Enajenación ocasional se refiere a la transferencia de dominio o propiedad de un vendedor a favor de un comprador de bienes muebles o inmuebles que no formen parte de su actividad. **Por ejemplo:** Una Compañía vende un terreno avaluado en \$12.000, constan en su balance general como parte del Activo Fijo.

Ejemplo N°2

- **Regalía:** El autor de una novela escrita en el Ecuador envía a una editorial para publicar su libro, esta empresa decide adquirir sus derechos de autor a cambio de esto le paga \$5400.
- **Propiedad Industrial:** El Ing. Marco Tamayo inventa una máquina, el mismo que debe ser registrado como de su propiedad.
- **Nombre Comercial:** Nombre con el que se constituyen las empresas el mismo que debe ser patentado en caso de que sea vendido se le considera un ingreso de fuente ecuatoriana.
- **Transferencia de Tecnología:** Propiedad de una patente por invento tecnológico.

1.3.3.1) Establecimientos Permanentes y Servicios Ocasionales

Esta ley define como **establecimiento permanente de una empresa extranjera** todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente. (LORTI, 2013, Art 8, N° 10,)

Se debe considerar también que las personas naturales que permanezcan en el país por seis meses consecutivos se consideraran como residentes, teniendo que sacar el RUC, la cedula de ciudadanía y teniendo la obligación de declarar.



Considerando además el principio de residencia o renta mundial que nos dice que el impuesto se paga en el país de residencia independientemente de la fuente de ingresos.



Tabla 2: Análisis de los Ingresos Exentos

| INGRESOS EXCENTOS | LÍMITES Y SOPORTES CONTABLES | CONDICIONES Y REQUISITOS. | INGRESO GRAVADO |
|---|---|---|-----------------|
| Dividendos y utilidades (Ver Concordancia 1) | * Distribuidos por sociedades residentes a favor de sociedades nacionales o extranjeras no domiciliadas en paraísos fiscales o personas naturales no residentes. *Distribuidos para reinversión de utilidades. | * Calculados luego del pago del Impuesto a la Renta | |
| Ingresos de Instituciones o Empresas Públicas. | * Presentar la declaración informativa del Impuesto a la Renta. | * Bajo la Ley Orgánica de Empresas Públicas. | |
| Exoneraciones por convenios internacionales (Ver Concordancia 2) | | | |
| Ingresos de estados extranjeros y organismos internacionales | * Lo generen bienes que posean en el país | * Condición de reciprocidad | |
| Ingresos de instituciones sin fines de lucro | * La totalidad se use específicamente para sus fines. | * Estar inscritas en el R.U.C.; llevar contabilidad y cumplir todos los deberes formales. | |
| Intereses de personas naturales por sus depósitos de ahorro. | | * Pagadas por entidades del sistema financiero del país. | |
| Préstamos y pensiones que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; los miembros del ISSFA e ISSPOL y los pensionistas del Estado. | | | |
| Los percibidos por los institutos de educación superior estatales. | | * Bajo la Ley de la Educación Superior. | |
| Los provenientes de premios de lotería o sorteos que auspician la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe de Alegría. | | | |
| Viáticos para funcionarios y empleados de instituciones del Estado. | * Liquidación que presenta el trabajador o funcionario, acompañado de los comprobantes de venta. | * Soportados con documentos y comprobantes válidos. | |
| Rancho que perciben miembros fuerza pública. | * Los gastos de viaje misceláneos que no | * Sean por viajes que deban efectuarse por circunstancias inherentes a su cargo. | |
| Gastos de viaje, hospedaje y alimentación que | | | |



| INGRESOS EXCENTOS | CONDICIONES Y REQUISITOS. | INGRESO GRAVADO |
|--|---|--|
| Décimo tercera y cuarta remuneración. | * Estar debidamente legalizados. | |
| Asignaciones y estipendios por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización y capacitación que otorgue el estado, los empleadores, gobiernos extranjeros, organismos internacionales. | <p>* Comprobantes de venta válidos</p> <p>* Certificación con el detalle de asignaciones, emitida por quien las entrega.</p> <p>* En instituciones de Educación Superior</p> <p>* En entidades del gobierno nacionales o extranjeras.</p> <p>* En Organismos internacionales.</p> | <p>Realizados en:</p> <p>La parte que exceda del lo que dice el Código de trabajo.</p> |
| Bonificación por desahucio e indemnización por despido que reciben los trabajadores tanto del sector público como privado. | * Limite del Código de trabajo y la ley de Contratación Publica | |
| Ingresos obtenidos por discapacitados y personas mayores de 65 años. | * Dos veces la fracción básica desgravada para el pago de Impuesto a la Renta | * Deben ser calificados por el CONADIS |
| Ingresos de inversiones no monetarias que realicen las sociedades que tengan suscritos contratos con el Estado para la exploración y explotación de hidrocarburos. | | * Registro en el Banco Central como inversiones no monetarias reembolsables. |
| Ingresos por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. | * Los impuestos, gastos y costos incurridos por esta actividad no serán deducibles. | |
| Ingresos que obtengan fideicomisos mercantiles, los fondos de inversión y fondos complementarios. | | <p>* No desarrollar actividades empresariales ni operar negocios en marcha.</p> <p>* Realizar la retención del Impuesto a la Renta antes de distribuir las ganancias o beneficios al beneficiario.</p> <p>* Declaración informativa por cada fideicomiso, fondo de inversión o fondo complementario.</p> |



| INGRESOS EXCENTOS | LÍMITES Y SOPORTES CONTABLES | CONDICIONES Y REQUISITOS | INGRESO GRAVADO |
|--|----------------------------------|--|--|
| Los rendimientos por depósito a plazo fijo | | * Pagados por instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, no a otras instituciones financieras. | |
| Rendimientos por inversiones en títulos valores en renta fija. | | *Negociados en bolsa de valores del país. | Menores a un año y si quien recibe el ingreso es deudor directo o indirectamente de la institución |
| Los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades de los fideicomisos, fondos de inversión y fondos complementarios. | Tienen que ser por un año o más. | * La inversión sea en depósito a plazo fijo o en títulos valores de renta fija negociados en bolsa de valores. | donde tiene el depósito o la inversión. |
| Ingreso por indemnizaciones pagados por seguros. | | | Ingreso por lucro cesante (Ver concordancia 3) |
| Los intereses que pagan los trabajadores a los empleadores por préstamos que les concedan para la adquisición de acciones o participaciones de la empresa donde trabaja. | | * Mientras el empleado conserve la propiedad de dichas acciones. * La tasa de interés no supere la tasa activa referencial vigente. | |
| La compensación económica de salario digno. | | * Deberá constar en los roles de pago. | |
| Ingresos percibidos por organizaciones previstas en la Ley Economía Popular y Solidaria y los excedentes percibidos por los miembros de estas. | | * Las exoneraciones no son excluyentes entre si | * Siempre que las utilidades sean reinvertidas e la organización |

Elaborado por: Las Autoras

Fuente: LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO y su Reglamento, Capítulo III Exenciones, actualizado al 28 de enero de 2013

Dividendos y Crédito Tributario (Concordancia 1)

- **Sociedades**

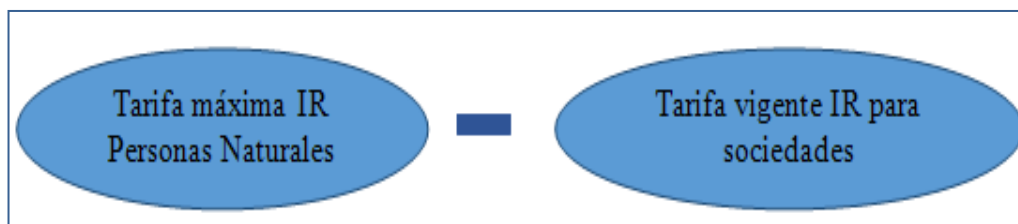


Figura 1. Tarifa de Retención para Dividendos repartidas a sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales.

Por ejemplo: Año 2013 (35% - 22%)

- **Personas Naturales**

Los dividendos distribuidos **a favor de personas naturales residentes en el Ecuador** constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto **efectuarse la retención en la fuente** por parte de quien los distribuye.

Los porcentajes de retención se aplicarán progresivamente según la tabla que se muestra a continuación:

Tabla 3:

Tabla Progresiva para personas naturales en Dividendos

| FRACCIÓN BASICA | EXCESO HASTA | RETENCIÓN FRACCIÓN BASICA | % DE RETENCIÓN SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE |
|-----------------|--------------|---------------------------|--|
| - | 100.000 | 0 | 1% |
| 100.000 | 200.000 | 1.000 | 5% |
| 200.000 | En adelante | 6.000 | 10% |

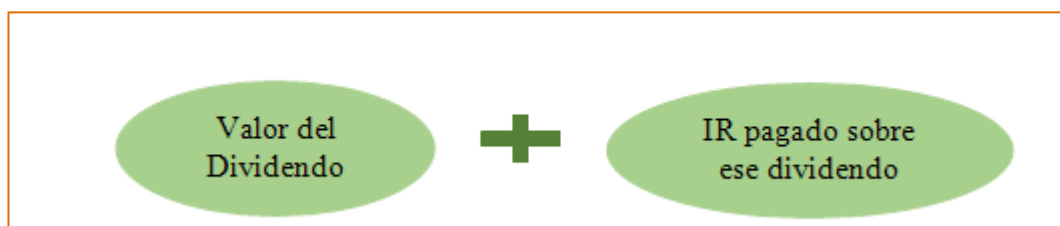


Figura 2. Renta Global (Base Imponible) para Personas Naturales.

- **Crédito Tributario Dividendo:**

Se tiene derecho a crédito tributario el valor menor que resulte de los siguientes casos:



Figura 3. Crédito Tributario por dividendos

Convenios Internacionales (Concordancia 2)

Se considera convenio internacional aquel que haya sido suscrito por el Gobierno Nacional con otro u otros gobiernos extranjeros u organismos internacionales y publicados en el Registro Oficial, cuando las normas legales pertinentes así lo requieran... (LORTI, 2013, Art. 17).

Los convenios de doble imposición son tratados internacionales que contienen medidas, acordadas por dos países, para que sus ciudadanos eviten hacer una doble tributación cuando hacen negocios, trabajan o tiene residencia entre esas naciones.

Se considera doble imposición al hecho de que se grava a un mismo hecho generador más de una vez en base a las normas que sean aplicables en los países que intervienen.



En base a información emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualmente son 13 los tratados vigentes desde 1981, que permiten este tipo de beneficios en 15 países: Brasil, Argentina, Italia, México, Rumania, Suiza, Bélgica, Canadá, España, Alemania, Chile, Francia; y la decisión 518 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que a la vez da este beneficio con Perú, Colombia, y Bolivia. En este último también estaba Venezuela hasta que salió de la CAN, en abril pasado. (Servicio de Rentas Internas, 2013).

Lucro Cesante (Concordancia 3)

Se considerará lucro cesante al ingreso que deja de percibir la persona o sociedad afectada por algún motivo específico proviniendo el daño de un tercero. **Por ejemplo:** si una persona ocasiona un daño a un taxi que es considerada una herramienta de trabajo para la otra persona, deberá pagarle no solo por el arreglo del mismo sino por los ingresos que este deja de percibir en el tiempo que dure dicho arreglo, esto se lo hará a través de la demanda correspondiente y será un juez quien determine el valor a pagarse por este motivo. Por ende como el lucro cesante se recibe en vez del ingreso de la actividad del taxista es un ingreso gravado.

1.3.4) GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES

Para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejoras los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos... (LORTI, 2013, Art. 10).

La norma tributaria define claramente hasta qué punto se puede considerar un gasto deducible detallado en la Ley Orgánica de Régimen Tributaria Artículos 10, 11, 12, 35 y 27 de su reglamento; a continuación presentamos un cuadro donde se presenta un resumen analizando cada una de los gastos que intervienen en las actividades generadoras de ingresos.



Tabla 4: Análisis de los Límites para Gastos Deducibles

| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|--|--|--|--|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Costos y gastos: <ul style="list-style-type: none"> • Producción • Fabricación • Financieros | Imputables al ingreso | No sustentados en comprobantes o comprobantes no válidos. No se efectuó la correspondiente retención. | Adquisiciones mayores a \$5.000 pagos utilizando cualquier Institución del Sistema Financiero. Se deberán tener el comprobante de venta de respaldo. |
| Intereses de deuda contraídos por el giro del negocio. | Tasas de interés pagados \geq a las autorizadas por el Banco Central. | Tasas que excedan las autorizadas por el Director del Banco Central. | Comprobantes de Venta válidos. |
| Créditos Externos | Aquellos concedidos en el exterior que sean registrados en el Banco Central. Endeudamiento externo: Contraídas con personas naturales y personas jurídicas del exterior | Créditos Externos: Intereses y costos no registrados en el Banco Central. | Registro del Crédito en el Banco Central hasta su total cancelación. |
| | Partes relacionadas Sociedades: \geq 300% del Patrimonio Personas Naturales: \geq 60% Activos | Partes Relacionadas Sociedades: Excedente del 300% Personas Naturales: Excedente del 60% | |



| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|---|--|---|--|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing. | Calculados después del pago del Impuesto a la Renta. | Calculados antes del pago del Impuesto a la Renta | Contrato de arrendamiento. Comprobantes de pago de cánones. |
| | Plazo del Contrato < Vida Útil = Precio Compra ÷ Vida útil restante | Plazo del Contrato < Vida Útil | |
| | Cuotas de Arriendo iguales. | Cuotas de arriendo no iguales. | |
| Remuneraciones y beneficios de ley. | Sueldos, vacaciones, capacitaciones y uniformes. Seguros para trabajadores. Aportes patronales, fondos de reserva y cualquier beneficio que asuma el empleador. Desahucio e Indemnizaciones laborales. Pensiones Jubilares 10 años trabajando. Contrato por Salario Neto: Impuesto a la Renta y aportes IESS. Compensación para el Salario Digno. | Intereses y multas por retraso de pago de beneficios. Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos. Indemnizaciones que exceda lo establecido en el Código Laboral. | Comprobantes de pago hasta la fecha de la declaración. Acta de finiquito. |
| | Realizados por trabajadores y empleados: Cuando no reciben viáticos. | | |



| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|---|---|--|---|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Gastos de viaje, hospedaje y alimentación | Hasta el 3% de los ingresos gravados, en caso de una sociedad nueva por el total durante los dos primeros años de operación. Misceláneos (propinas, pasajes por transportación urbana) no requiere comprobantes siempre que no supere el 10% del gasto total del viaje. No requieren ser adjuntados a la liquidación. | Excedente del 3% de los ingresos gravados. | Sustentados en Comprobantes de Venta válidos. |
| Costo de movilización del empleado o trabajador y de su familia. | Siempre que sean contratados para prestar servicios en un lugar distinto al de su residencia habitual. Cubran riesgos personales de los trabajadores. Bienes que generen ingresos. | | Sustentados en Comprobantes de Venta válidos. |
| Devoluciones o descuentos comerciales. | Consten en los documentos autorizados y se identifique al comprador. | | Facturas Nota de Venta Nota de Crédito |



| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|--|---|--|---|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor. | <p>No cubiertos por seguros o indemnizaciones.</p> <p>No registrados en inventarios.</p> | <p>Parte cubierta por indemnización o seguro.</p> <p>Perdidas de bienes que no sean para la generación de ingresos.</p> <p>Bienes de uso del contribuyente.</p> | <p>Inventarios: Mediante declaración juramentada ante un notario o juez, representante legal, bodeguero y contador. Se establece destrucción o donación a una entidad sin fines de lucro.</p> <p>Delito infringido: Acta y denuncia efectuada.</p> |
| Pérdidas declaradas luego de la Conciliación Tributaria de ejercicios anteriores. | <p>Amortización durante los 5 periodos consecutivos siguiente al que se efectuó la pérdida.</p> <p>No sobrepase el 25% de la Utilidad Gravable.</p> <p>Terminación de Actividades: Antes de los 5 años el saldo no amortizado será deducible el saldo total.</p> | <p>*Saldo no amortizado durante el periodo indicado.</p> <p>*Pérdidas generadas por la enajenación ocasional de bienes inmuebles, acciones, participaciones o derechos en sociedades.</p> | |
| Gastos Indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas. | <p>Partes Relacionadas:</p> <p>Máximo 5% de la Base Imponible del Impuesto a la Renta.</p> <p>Sociedades en el ciclo pre operativo 5% de sus activos.</p> | <p>Exceso del 5% en las partes permitidas.</p> <p>En Contratos de exploración y explotación de recursos no renovables. Si no se determine base imponible de Impuesto a la Renta no se admitirán dichos gastos.</p> | |



| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|--|---|--|--|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Depreciación y amortización de bienes. | Depreciación acelerada que sea autorizada por el SRI. Edificios 5% anual Maquinaria 10% anual Vehículos 20% anual Equipos de Computación 33% anual. | Pérdidas por enajenación de activos fijos con partes relacionadas. La depreciación que exceda los límites establecidos en la ley y el reglamento. | |
| Provisión de Cuentas Incobrables. | 1% anual de los créditos pendientes de recuperación, sin que la provisión acumulada exceda del 10% de la cartera total. | Créditos no recuperados con partes relacionadas. | Para dar de baja: Haber transcurrido 5 años a partir de la fecha de vencimiento. Haber prescrito la acción para el cobro del crédito; En caso de quiebra o insolvencia o liquidación del deudor. |
| Erogaciones en dinero o especies a favor de directivos, funcionarios y empleados. | Sin exceder el precio de venta de mercado de bien o servicio recibido. Efectuada la correspondiente retención. | No sustentados en comprobantes o comprobantes no válidos. No se efectuó la correspondiente retención. Exceden los precios al de mercado. | Sustentados en Comprobantes de Venta validos con su respectivo comprobante de retención. |



| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|----------------------------------|--|--|---|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Gastos Personas Naturales | Hasta el 50% del total de sus ingresos gravados. | Los que sobrepasen los límites establecidos en la ley. No estén sustentados en comprobantes válidos. | Sustentados en comprobantes validos a nombre del sujeto, cónyuge o hijos menores de edad y discapacitados. Siempre que el cónyuge no perciba ingresos. |
| | No exceder del 1,3 veces fracción básica desgravada 0,323 Educación, Vestimenta, Vivienda, Alimentación y 1,3 Salud. | | |
| Pagos al Exterior | Cuando se destine a la obtención de rentas. Se haya efectuado la retención. | Partes relacionadas y paraísos fiscales: efectuar la respectiva retención. | Comprobantes de pagos y de Impuesto a la Salida de Divisas. |
| | Comisiones consten en el contrato sin que exceda el 2% de las exportaciones. | El excedente del 2% de comisiones | |
| | Cesión de reaseguro de contratos sin que exceda el 96% de las primas | El Excedente del 96%. | |
| | Pagos hechos por agencias internacionales de prensa 90%. | | |



| <u>CONCEPTO</u> | <u>LIMITES</u> | | <u>SOPORTES CONTABLES</u> |
|--|---|---|--|
| | <u>GASTO DEDUCIBLE</u> | <u>GASTO NO DEDUCIBLE</u> | |
| Gastos de Gestión | Incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas. Hasta el 2% de los gastos generales (Administración y ventas). | El total que exceda del 2% de los gastos generales. | Documentados en relación del giro del negocio. |
| Promoción y Publicidad | Colocación de bienes en el mercado que incrementen sus beneficios económicos. | | Comprobantes de Venta válidos. |
| Mermas | Porcentajes autorizados por el SRI. | | |
| Fusión, escisión y liquidación de sociedades. | Todos los gasto realizados en el proceso de liquidación. Incluso los no relacionados con la obtención de ingresos. | | Comprobante Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil. Actualización del RUC o cierre. |
| Reservas de seguros y reaseguros | Reservas matemáticas para cubrir riesgos es curso. | | |

Elaborado por: Las autoras.

Fuente: LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Actualizado al 29 de enero del 2013.



1.3.5) CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Para poder llegar a la obtención de la utilidad que será efecto de la carga tributaria se deberá realizar las siguientes operaciones:

- (-) Participación de trabajadores 15%
- (-) Ingresos Exentos
- (+) Gastos no deducibles
- (+) Gastos incurridos para la generación de ingresos exentos
- (+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos.
- (-) Amortización de pérdidas
- (-) Dedución que establezca la ley
- (+) Ajuste de principio de plena competencia
- (-) Incremento neto de empleados
- (-) Pago de trabajadores discapacitados
- (-) Gastos personales – Personas Naturales
- (-) Gastos de Capacitación – Empresas Medianas
- (-) 100% Adicional de la Depreciación de Maquinaria para la obtención de producción más limpia.

Dentro del formulario 101 donde se realiza la declaración del Impuesto a la Renta para sociedades se encuentra un lugar específico para realizar la Conciliación Tributaria, como se muestra en la siguiente imagen:



| CONCILIACIÓN TRIBUTARIA | | | | | |
|--|---|----------------------|------------|-----|--|
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | | 633-733>0 | 801 | = | |
| PÉRDIDA DEL EJERCICIO | | 633-733<0 | 802 | = | |
| CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES | (+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA | | 807 | + | |
| | BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES | | 808 | = | |
| (-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES | | <input type="text"/> | 803 | (-) | |
| (-) DIVIDENDOS EXENTOS | | campo 608 | 804 | (-) | |
| (-) OTRAS RENTAS EXENTAS | | | 805 | (-) | |
| (-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI | | | 806 | (-) | |
| (+ GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES | | | 807 | + | |
| (+ GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR | | | 808 | + | |
| (+ GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS | | | 809 | + | |
| (+ PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804 \cdot 15\%) + [(805 + 806 - 809) \cdot 15\%]\}$ | | | 810 | + | |
| (-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES | | | 811 | (-) | |
| (-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES | | | 812 | (-) | |
| (-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI | | | 813 | (-) | |
| (+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA | | | 814 | + | |
| (-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS | | | 815 | (-) | |
| (-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | | | 816 | (-) | |
| (-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO | | | 817 | (-) | |
| (+ COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO | | | 818 | + | |
| UTILIDAD GRAYABLE | | | 819 | = | |
| PÉRDIDA | | | 829 | = | |

Figura 4: Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta – Conciliación Tributaria.

1.3.5.1) Participación de Trabajadores

La participación de los trabajadores es un derecho que todo ciudadano gozará a favor del sector laboral, y por lo tanto una obligación para las empresas en repartir utilidades calculadas sobre los rendimientos productivos que se dieron en un periodo a favor de quienes intervinieron en el logro de los mismos.

Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades liquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este



derecho se sancionará por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 328)

“El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas.” (Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.)

Toda empresa que genere utilidades en ese periodo reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa:

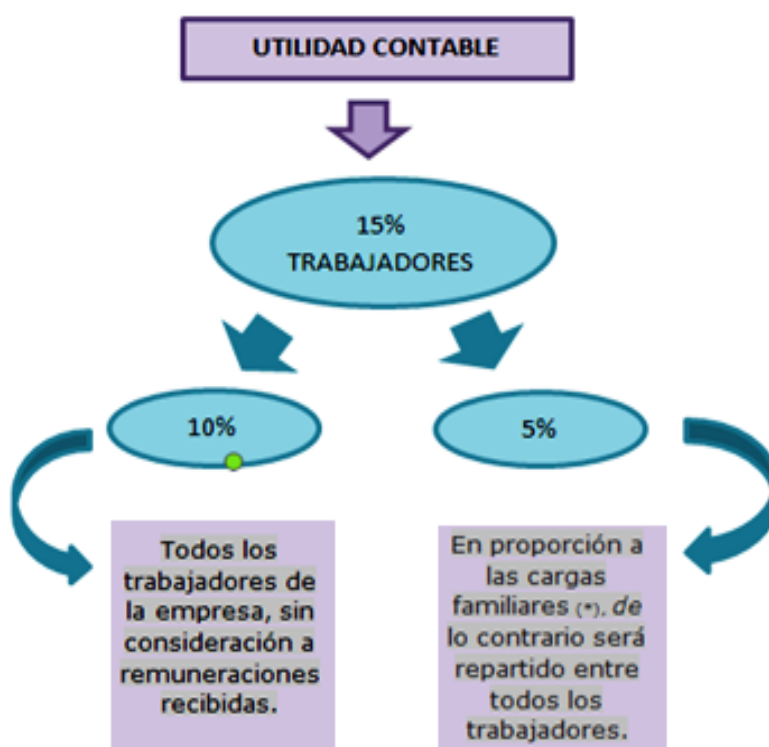


Figura 5: Participación a Trabajadores

1.3.5.2) Gastos Incurridos para la generación de ingresos exentos

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Ejemplo:

AUTORAS: ADRIANA JIMÉNEZ
JESSICA CARVAJAL



Tenemos ingresos exentos de \$48000,00

El total de Costos y Gastos es de \$ 311000,00

Total de Ingresos es de \$ 500435,00

Obtención de los costos que sirvieron para obtener ingresos exentos =

$$\% C = \frac{48000,00}{500435,00}$$

$$\% C = 9,59\%$$

Tenemos que:

Gastos generación Ingresos Exentos

*= Total de Costos y Gastos * % Asignación Costos*

$$GIE = 311000,00 * 9,59\%$$

$$GIE = 29824,90$$

1.3.5.3) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos

Basados en el Ejemplo anterior tenemos que:

Participación Trabajadores Ingresos Exentos = *Ingresos Exentos* * 15%

$$PTIE = 48000,00 * 15\%$$

$$PTIE = 7200,00$$

Los \$7200,00 dólares serán sumados a la Utilidad o Pérdida del ejercicio ya que al ser ingresos por los que no se está grabando el impuesto, la deducción de trabajadores no cabe como deducción.



Tabla 5: Análisis de la Amortización de Pérdidas, Ajuste de Principio de Plena Competencia, Dedución Empleados Nuevos, Discapacitados y Gastos Personales

| RUBRO | AJUSTE CONCILIACIÓN | CONDICIONES | LÍMITES |
|--|---|---|---|
| Amortización de Pérdidas | Podrán deducirse la amortización de la pérdida dentro de los 5 periodos siguientes donde haya ganancia | La ganancia deberá ser luego de realizada la conciliación tributaria | No será deducible las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de: <ul style="list-style-type: none"> * Acciones * Inmuebles * Participaciones |
| Ajuste de Principio e Plena Competencia. | Plena Competencia: Ajustar los Precios a los que se vende a las Partes Relacionadas a los de mercado | Se suma porque el Servicio de Rentas Internas pide que se pague el impuesto sobre el valor que se debió vender. | |
| Incremento Neto de Empleados (Ver Gráfico Dedución Empleados) | Se restará los sueldos y beneficios sociales pagados por los que son efectivamente contrataciones nuevas. | Dedución = Incremento Neto de Empleados * Promedio de Remuneración y Beneficios | No será deducible si el empleador no está al día con sus obligaciones con el Seguro Social. |
| Trabajadores Discapacitados. | Se restará los sueldos y beneficios sociales pagados a empleados discapacitados. | Dedución = (Remuneraciones + Beneficios Sociales) * 150% | Se deducible solo si excede el número de empleados discapacitados que exige la ley |
| Gastos Personales (Ver Tabla4) | Se restará los Gastos Personales en el caso de Personas Naturales | Gastos de Educación Gastos de Vivienda Gastos de Vestimenta Gastos de Alimentación Gastos de Salud | Hasta el 0,325 veces la fracción desgravada pago Impuesto a la Renta Siempre que no supere el 50% del Total de Ingresos Gravados. Hasta 1,3 veces la fracción desgravada pago Impuesto a la Renta |

Elaborado por: Las Autoras.

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario y Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Tabla 6: Gastos Personales

| | Adquisición |
|---|--|
| | Construcción |
| | Remodelación |
| | Ampliación |
| <u>VIVIENDA</u> | Mejora |
| | Mantenimiento |
| | Arriendo |
| | Pago concepto básico: Agua, gas, electricidad, teléfono convencional |
| | Alícuotas de condominio |
| Nota: Los gastos destinados a este rubro corresponden a un único bien inmueble | |

| | Matrícula |
|-------------------------|---------------------------|
| | Pensión |
| | Derechos de grado |
| | Útiles y textos escolares |
| | Cuidado infantil |
| <u>EDUCACIÓN</u> | Uniformes |
| | Transporte escolar |
| | Equipos de computación |



Material didáctico para estudio

Intereses créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas

Nota: Los gastos destinados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente.

Pago de honorarios médicos

Pago de honorarios de profesionales de la salud

Servicio de salud brindado por Hospitales, Clínicas y laboratorios debidamente autorizados.

Medicina pre pagada

SALUD Prima seguro médico

Deducibles de seguros médicos

Medicamentos

Insumos médicos

Lentes y prótesis

Otros accesorios para la salud

Nota: Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental

Productos naturales

Productos artificiales

ALIMENTACIÓN Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos

| |
|---|
| preparados |
| Pensiones alimenticias |
| Nota: Incluye los gastos relacionados que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición |

1.3.5.4) Deducción Empleados

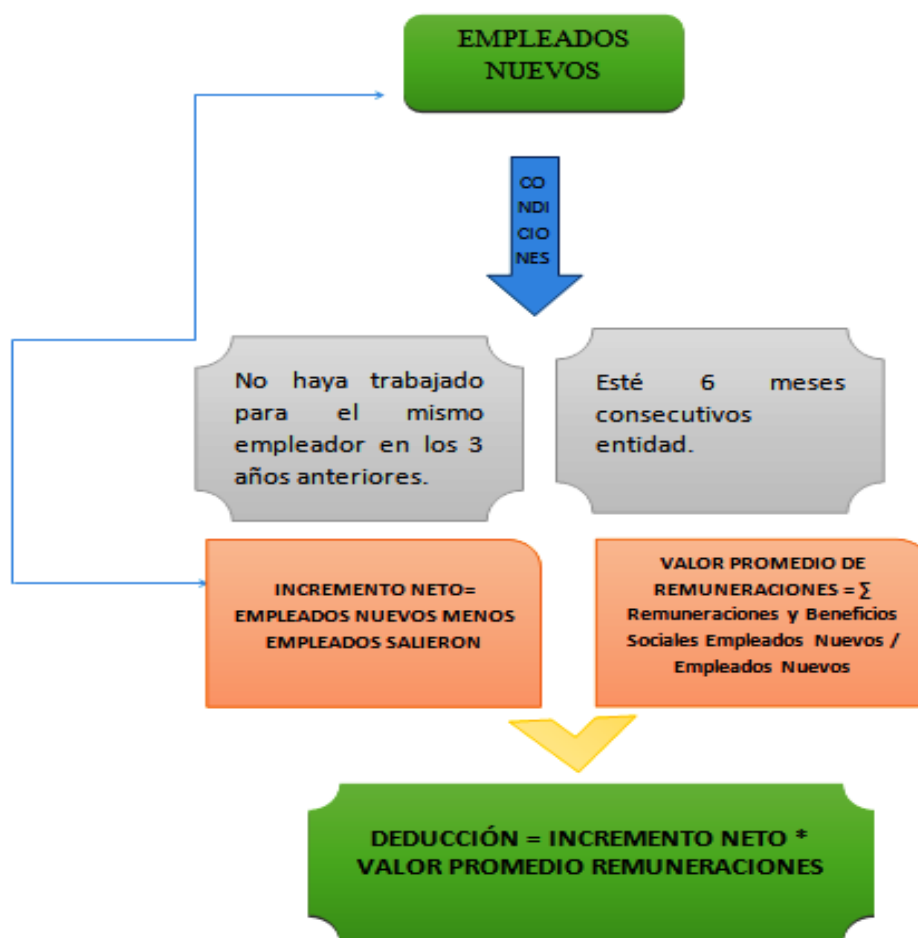


Figura 6: Deducción Incremento Neto de Empleados



1.4) INCENTIVOS TRIBUTARIOS QUE FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Las Leyes ecuatorianas incluyen Beneficios Tributarios o Deducciones Especiales establecidas por Leyes y que fueron aceptadas en su momento por la LORTI, hasta que termine su periodo de expiración de la exoneración.

Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc.

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. (Servicio de Rentas Internas, 2013).

1.4.1) CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.

El Código Orgánico de la producción con su publicación Suplemento R.O. 351 del 29 de diciembre del 2010, (COPCI, 2010) establece entre sus objetivos el de fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios; así como el de generar trabajo digno de calidad, regulando la inversión productiva. Este código incluye cambios muy significativos a la normativa tributaria, que tiene por finalidad incentivar las actividades productivas en el Estado Ecuatoriano, es decir incrementar el flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad contributiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional. Además busca ampliar incentivos para inversiones nuevas en activos productivos que permita ampliar la capacidad contributiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del



Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes **sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:**

- Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- Metalmecánica;
- Petroquímica;
- Farmacéutica;
- Turismo;
- Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- Servicios Logísticos de comercio exterior;
- Biotecnología y Software aplicados; y,
- Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República. (LORTI, 2013, pág. Art. 9.1)

Todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos tendrán derecho de acceder a los incentivos determinados en la norma:

Generales:

- Todas las inversiones sean nuevas o previas.
- Todos los sectores.
- Todo el Ecuador, incluido Quito y Guayaquil.

Sectoriales:

- Constituidas a partir del 29 de Diciembre de 2010 (fecha de la publicación del código de producción)
- Deben pertenecer a los sectores priorizados
- Deben estar ubicadas fuera de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil.

Deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por 5 periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión.

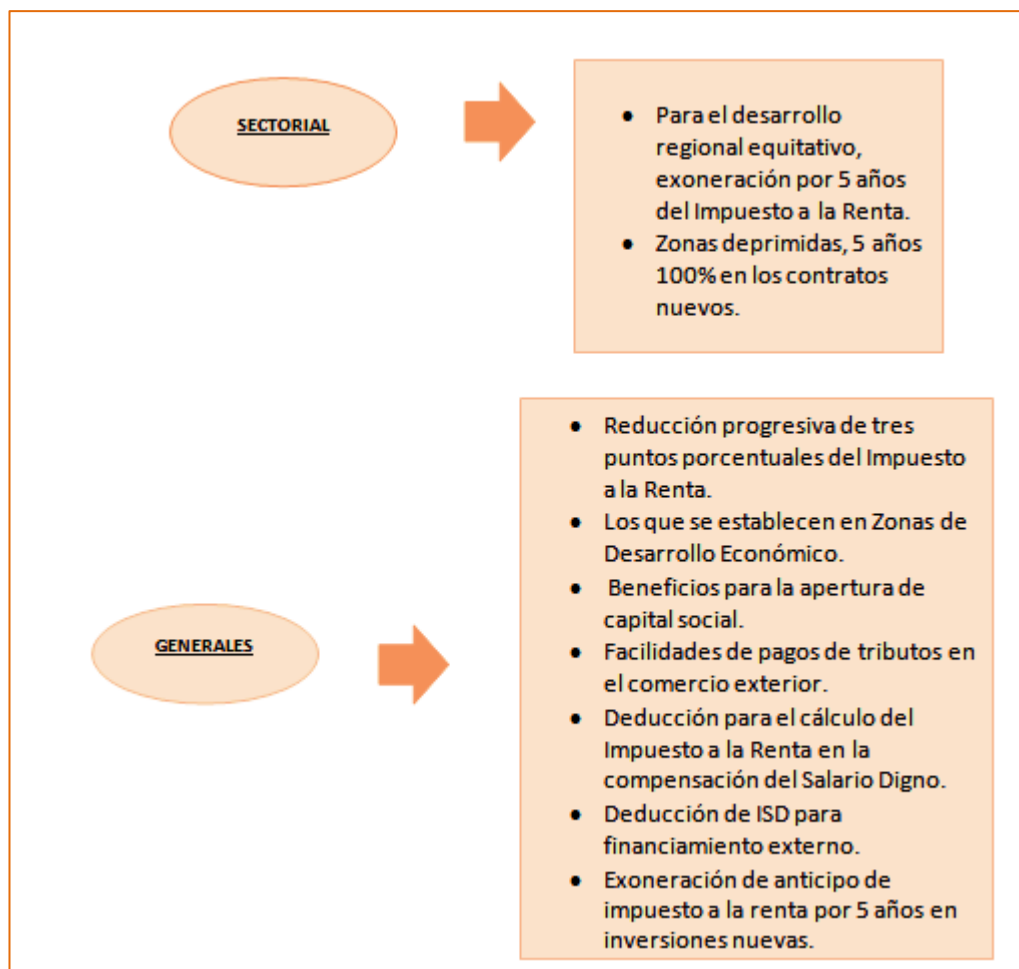


Figura 7: Clasificación de los incentivos del Código de la Producción. (COPCI, 2010)

1.4.1.1) Actividades productivas: Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional

1.4.1.2) Inversiones Nuevas: Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva.



1.4.1.3) Salario Digno: Es aquel que cubre al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora así como la de su familia y corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar. El cálculo del salario digno mensual se suma los siguientes componentes:

- Sueldo o salario mensual
- Décimo tercera remuneración para 12
- Décimo cuarta remuneración para 12
- Las comisiones variables
- La participación del trabajador en utilidades dividida para 12
- Beneficios adicionales que no constituyen obligaciones legales
- Los fondos de reserva.



Tabla 7: Incentivos Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

| | CONCEPTO | MÁXIMO A DEDUCIR | CONDICIÓN |
|---|--|--|--|
| Empresas Medianas nuevas Calculo del I.R. por 5 años | Capacitación Técnica | 1% del valor de los gastos en sueldos y salarios. | Innovación Tecnológica que mejore la productividad. |
| | Gasto en la mejora de la productividad | Beneficio no supere el 1% de los beneficios. | Estudios y análisis de mercado |
| | Gastos de viaje y promoción | Máximo 50% de los gastos de publicidad y promoción | Para acceso a mercados internacionales |
| | Depreciación y amortización de maquinaria para producción más limpia. | 100% Adicional | No mayor al 5% de los gastos totales. |
| | Sociedades que transfieran su capital accionario. | Mientras el trabajador conserve la propiedad de las acciones. | Monto no menor al 5% a favor al menos del 20% de sus trabajadores. |
| | Reinversión de Utilidades | Reducción de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido en activos productivos. | Informe emitido por técnicos especializado, que no tengan relación directa o indirecta con el contribuyente. * |

*El informe emitido por el técnico en el momento de aplicar alguna de deducción por activos fijos debe contener:



1. Maquinarias o equipos nuevos:

- Descripción del bien,
- Año de fabricación
- Fecha y valor de adquisición,
- Nombre del proveedor; y,
- Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología:

- Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, Fecha y valor de adquisición,
- Nombre del proveedor,
- Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.
- Análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e, incrementen el empleo.

1.4.2) IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

Este impuesto grava a la propiedad o posesión de inmuebles rurales, es decir tierras rurales. Para el efecto se consideran tierras rurales aquellas que no tengan los servicios básicos y estén fuera de lo que se designe como zona urbana.

- **Base Desgravada:** En la sierra y costa se consideran 25 hectáreas y en el Oriente 70 hectáreas.
- **Cuantía.-** La cuantía es el uno por mil de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta.
- Este impuesto busca incentivar la producción agrícola, evitando el testaferrismo, para ello permite a los contribuyentes deducirse para el pago del Impuesto a la Renta cuatro veces el pago del impuesto por tenencia de tierras rurales, siempre y cuando haya generado producción y la deducción no supere el monto de los ingresos gravados generados por la producción.



1.4.3) IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

Este impuesto tiene como objeto disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, este impuesto lo pagan quienes produzcan o importen botellas plásticas no retornables pagando por ello un valor de 0,02 centavos por cada una de ellas.

Para el pago de este impuesto se encuentra exento los productos lácteos y medicamentos que vienen en envases plásticos.

El pago de este impuesto es un incentivo para disminuir la contaminación ambiental pero no se considera como gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, el único beneficio que puede obtener es la devolución de los dos centavos por las botellas que logre reciclar.

CAPITULO II

APLICACIÓN PRÁCTICA Y HERRAMIENTAS DE CONTROL

2.1) EVALUACIÓN CONTABLE DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Todas las Entidades que estén bajo control de la Superintendencia de Compañías deberán presentar sus balances (**Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio y Notas a los Estados Financieros**) bajo Normativa NIIF. A partir del año 2006, la Superintendencia de Compañías dispuso que según un cronograma las empresas en el Ecuador empiecen a utilizar estas normas que son de uso internacional y que mostraran de una manera más clara la información financiera.

En la actualidad las empresas todavía se encuentran en períodos de cambio y de análisis con respecto al tema pese de que ya deberían estar operando bajo estas normas, esto se debe a la complejidad de las mismas y a las confusiones y dudas que han surgido por parte de las empresas.

Todo este cambio hace necesario el análisis contable de cada empresa incluyendo dentro de esto el ámbito tributario, ya que a raíz de esto nació varias dudas con

AUTORAS: ADRIANA JIMÉNEZ

JESSICA CARVAJAL



respecto al manejo de los tributos y a la carga tributaria en el Ecuador, adicionándose a esto algunas diferencias entre lo que pide la Normativa Tributaria y la Normativa Contable.

Es por esta problemática que se ha venido presentado, que en el desarrollo de este capítulo realizaremos un análisis de cada partida que se ve afectada al aplicar la normativa tributaria.

2.1.1) Grupos de Compañías para La Aplicación de las NIIF

Primer grupo

- Compañías y entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores.
- Las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Deberán Aplicar NIIF: A partir del 1 de enero de 2010.

Período de transición: Año 2009.

Segundo grupo

- Compañías con activos totales iguales o superiores a US \$ 4, 000,000 al 31 de diciembre de 2007.
- Compañías Holding o tenedoras de acciones.
- Compañías de economía mixta.
- Sucursales de compañías extranjeras y las asociaciones que éstas formen.

Deberán Aplicar NIIF: A partir del 1 de enero de 2011.

Período de transición: Año 2010.

Tercer grupo

- Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores, esto es aquellas que al 31 de diciembre de 2007, sus activos totales eran inferiores a US \$ 4`000,000.00

Deberán Aplicar NIIF: A partir del 1 de enero de 2012.

Período de transición: Año 2011. (Superintendencia de Compañías, 2008)

2.1.2) Los Estados Financieros y su Relación Tributaria.

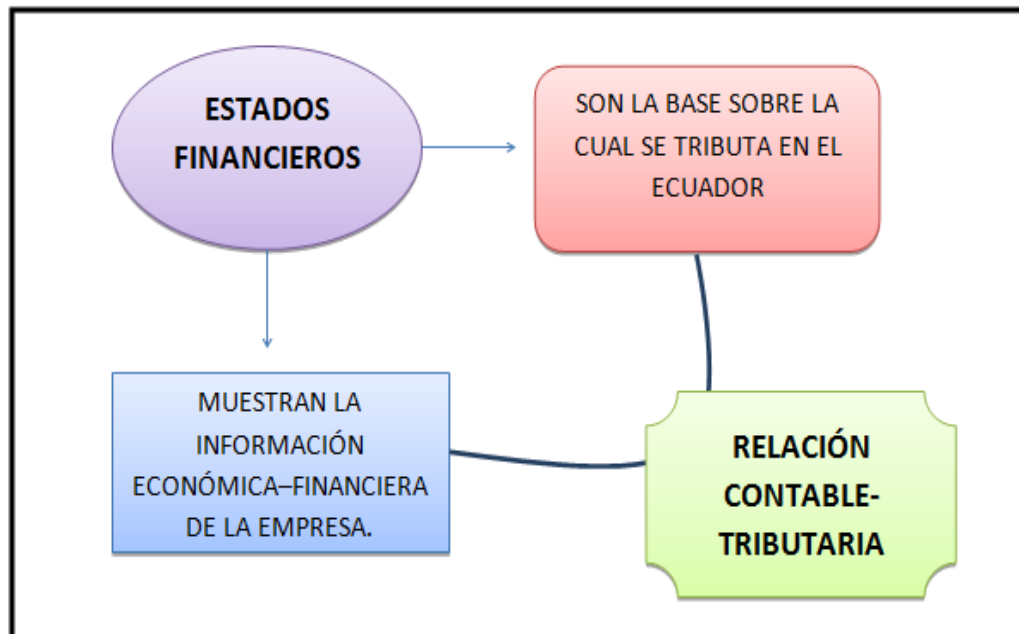


Figura 8: Relación Tributaria en los Estados Financieros

2.1.2.1) Elementos de los Estados Financieros

A continuación se definirá las cuentas que reconocen las Normas Internacionales de Información Financiera, mostrándonos como se debe clasificar:

- **ACTIVO:** Recurso proveniente de sucesos pasados del que la empresa espera obtener en el futuro beneficios económicos.

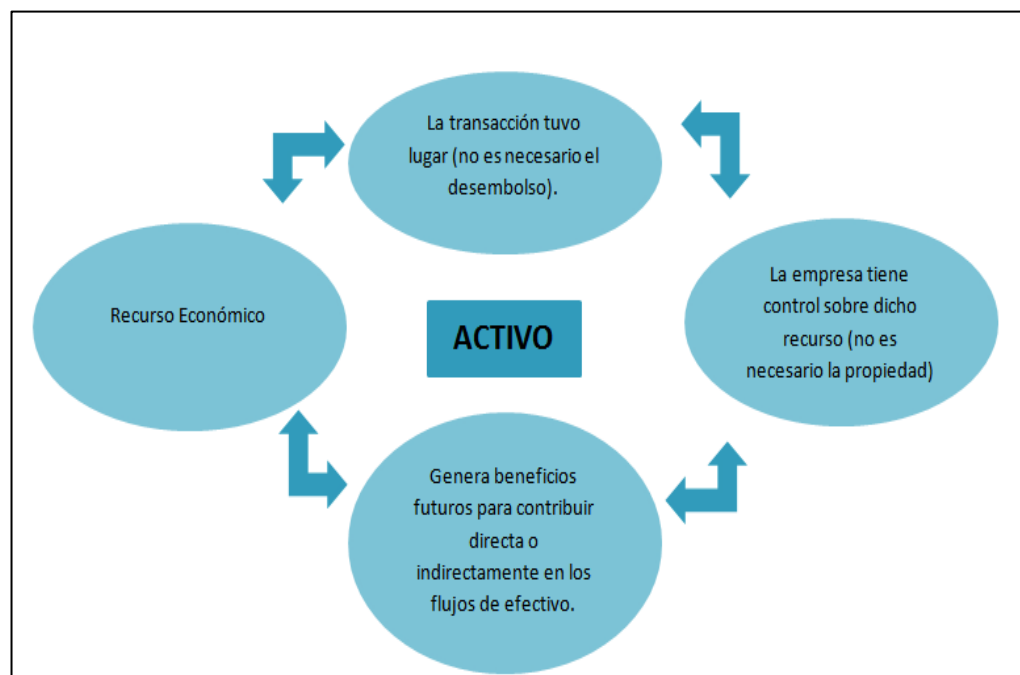
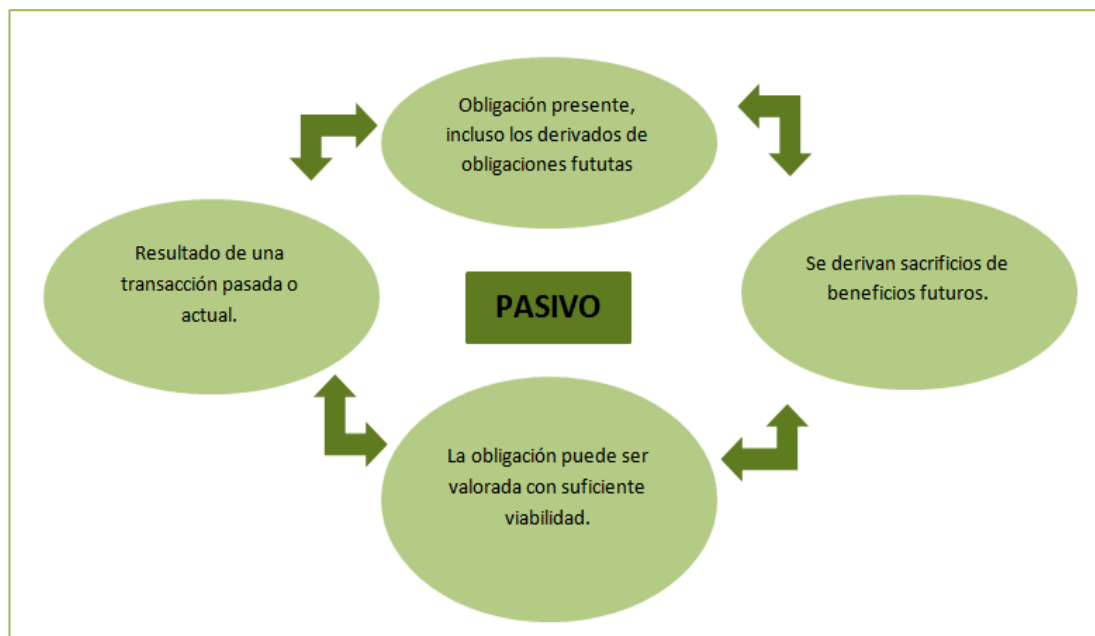


Figura 9: Definición de Activo según NIIF

- **PASIVO:** Obligaciones presentes surgidas de sucesos pasados, al vencimiento de la misma, y para ser cancelada se desprenderá de recursos que incorpore beneficios económicos.

**Figura 10:** Definición de Pasivo según NIIF

- **PATRIMONIO NETO:** Es la parte residual de los activos de la empresa una vez reducido los pasivos.
- **INGRESOS:** Son aquellos que generan incremento en los beneficios económicos.
- **GASTOS:** Incluye los gastos como las pérdidas que se generan en las actividades ordinarias de las empresas. También son pérdidas, otras partidas que cumpliendo la definición de gastos pueden surgir de otras actividades. Por ejemplo: siniestro, venta de activos no corrientes, etc.

Las NIIF definen que tanto los ingresos como los gastos se deben reconocer cuando sean devengados. “Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se reciben o paga dinero o su equivalente.

Así mismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos con los cuales se relacionan. (NIIF, 2009, pág. 223)



Figura 11: Definición de Ingresos según NIIF

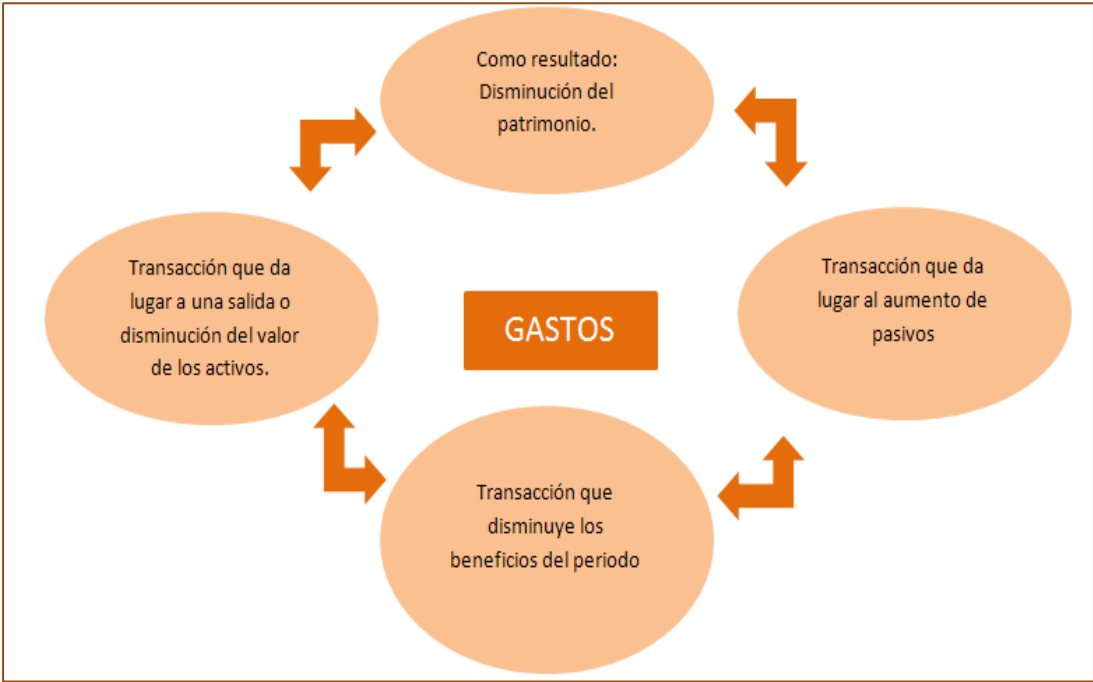


Figura 12: Definición de Gastos según NIIF



2.1.3) INGRESOS

Los ingresos provenientes de la actividad de una empresa u ocasional deben ser reconocidos en el momento que sucedan y ser registrados en la contabilidad sin importar su naturaleza en ese momento como un ingreso exento o gravado. Como vimos anteriormente que la ley define y clasifica claramente para que en el momento de realizar los ajustes se realice de una forma veraz y confiable.

La principal preocupación en la contabilización de los ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos.

El ingreso ordinario es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la empresa y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 77).

Entrada bruta de beneficios económicos, durante el período, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio. (NIIF, 2009, pág. 229).



Figura 13: Ingresos y Gastos

Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- Venta de bienes (tanto los producidos como de compra – venta)
- Prestación de servicios
- El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

2.1.3.1) Medición de los Ingresos Ordinarios

La medición debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, derivada de los mismos.

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. (NIIF, 2009, pág. 241).

La norma reconoce estos **ingresos una vez que sean devengados**, sin embargo la norma tributaria define cual es un ingreso gravado y exento.

2.1.3.2) Recuperación de Ingresos

Cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperación de un saldo ya incluido en los ingresos ordinarios, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a, reconocerlo como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido. (NIC 18, 2009, pág. 9)

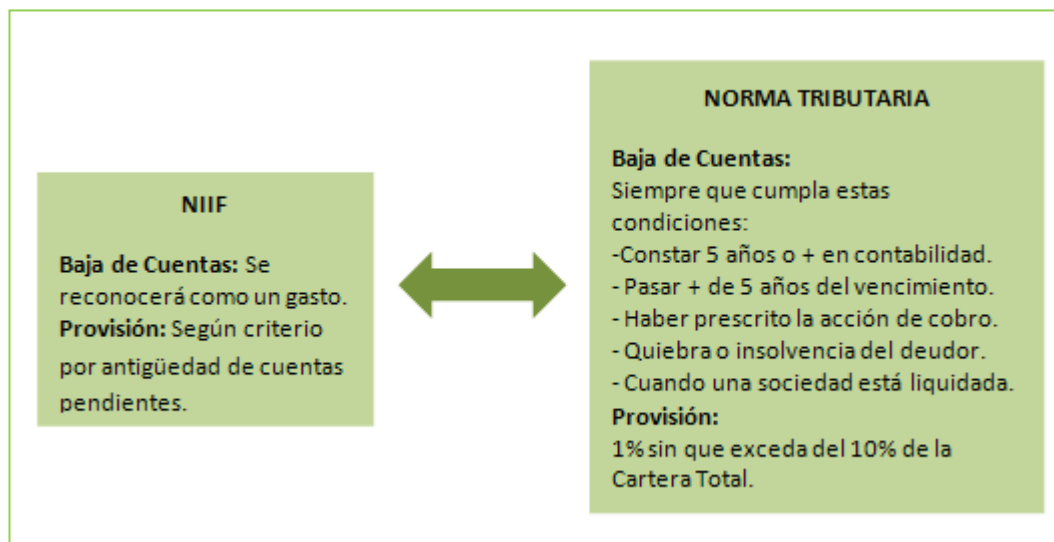


Figura 14: Baja de Cuentas y Provisión enfoque NIIF y Normativa Tributaria.

2.1.4) GASTOS

Para el cumplimiento de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera existirán gastos registrados contablemente pero que a la final según Ley Tributaria se considerarán gastos no deducibles y por consiguiente, habrá



importes que representen disminución de la utilidad de un ejercicio económico desde un punto de visto contable y financiero, más no desde un punto de vista fiscal.

2.1.5) INVENTARIOS

Los inventarios se definen como el eje principal de las empresas sin importar su naturaleza, es por eso que el control de los mismos involucra que las entidades puedan incurrir en costos altos o bajos.

La Norma Internacional de Contabilidad 2 Inventarios define que:

A partir de la obligación de aplicar la Norma Internacional de Información Financiera, su valoración se diferencia de la normativa contable que todas las existencias serán valoradas a VALOR NETO REALIZABLE.

Se define a las existencias como:

- Aquellos que van a ser vendidos en el curso normal de operación.
- En procesos de producción con destino de venta.
- Aquellos materiales o suministros que van a ser consumidos en el proceso de producción o la prestación de servicios.

De conformidad con lo establecido esta norma es que los inventarios o existencias deberán ser valorados al precio de costo o al valor neto de realización el mismo que se define como el precio estimado de venta del activo menos los gastos estimados para efectuar la venta (**el más bajo**).

Las empresas al final de cada cierre deberán ver si sus inventarios se vieron afectados ya sea por deterioro o por el precio de mercado.

La Normativa Tributaria no autoriza efectuarse ajustes por el Valor Neto de Realización, por lo que las empresas no se pueden deducir este ajuste para el pago del Impuesto a la Renta, es por eso que estas diferencias se verán reflejadas en la Conciliación Tributaria.

2.1.5.1) Medición de los inventarios:



El **costo de inventarios** comprenderá todos los costos derivados de la adquisición y transformación de los mismos, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actual.

El **costo de adquisición** comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales (IVA), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los descuentos, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 150).

Los **costos de transformación** comprenden aquellos costos directamente relacionados con las unidades producidas: materiales directos, mano de obra directa y los costos indirectos incurridos para la obtención del producto terminado. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 151).

2.1.5.2) Costos excluidos de los inventarios

Ejemplos de costos excluidos de los inventarios y por lo tanto reconocidos como gastos en el periodo que se incurren los siguientes:

- Las cantidades anormales de desperdicios de materiales, mano de obra y otros costos de producción.
- Los gastos de almacenamiento, a menos que estos sean necesarios para el proceso productivo.
- Los gastos de administración y de venta.

En base al primer inciso se considera que los costos normales si deberán ser cargados al costo del bien.

Sistemas de medición de costos

- Método de los minoristas.
- Costo estándar.
- El método de primera entrada y primera salidas.
- El método de costo promedio ponderado.

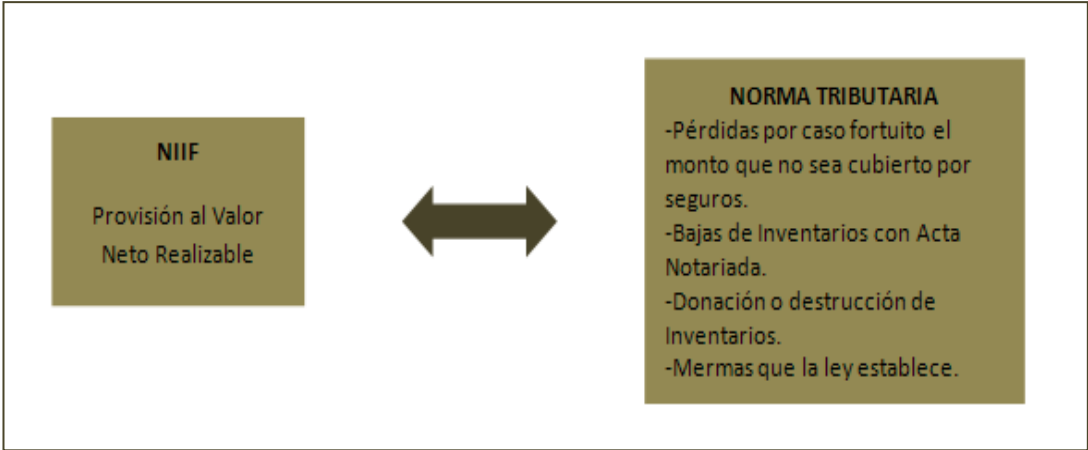


Figura 15: Baja de Cuentas y Provisión enfoque NIIF y Normativa Tributaria.

2.1.6) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La Norma Internacional de Contabilidad 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO define todos los elementos que forman parte de este rubro.

2.1.6.1) Terrenos y edificios.- Los terrenos y edificios han sido medidos al valor razonable proveniente de avalúos o montos estimados en los avaluos catastrales municipales.

2.1.6.2) Maquinaria y equipo.- Ha sido determinados en base al costo menos la amortizacion acumulada o al costo de reposición menos la amortización acumulada, según la vida útil estimada.

2.1.6.3) Muebles, enseres y equipos de computación.- Se encuentra valorados al costo de adquisicion menos la amortizacion acumulada, según la vida util estimada. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 150).

Esta norma define como amortización a la distribucion a la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida util, es decir la depreciacion.

2.1.6.4) Componentes del costo

- Precio de adquisicion, incluidos los aranceles de importacion y los impuestos indirectos no recuperables.
- Costo directamente relacionado con la ubicación del activo.
- Estimación de costes de desmantelamiento o retiro del bien.



2.1.6.5) Revalorización

Se contabilizará por su valor revalorizado, que es un valor razonable, en el momento de revalorización, menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

- Cuando se incremente el importe en libros de un activo como consecuencia de revalorización, tal aumento se llevará directamente en una cuenta de reservas de revalorización, dentro del patrimonio neto.
- Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revalorización, tal disminución se reconocerá en el resultado del ejercicio. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 74).

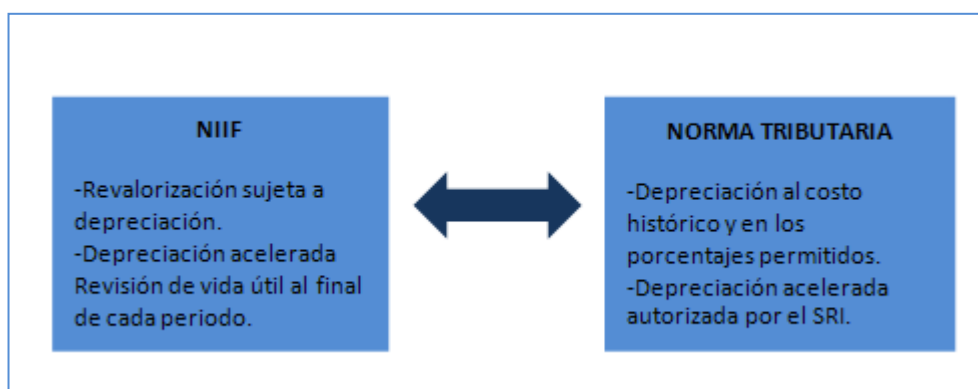


Figura 16: Revalorización de Inventarios enfoque NIIF y Normativa Tributaria.

En una revaluación, el aumento de un activo se reconocerá en Otro Resultado Integral y se acumulará en el patrimonio (Superávit de Revaluación), la reducción de un activo se reconocerá en el resultado del período en la medida que no exista saldo acreedor en el Superávit de Revaluación en relación con ese activo. (NIC 16, 2009, pág. 15).

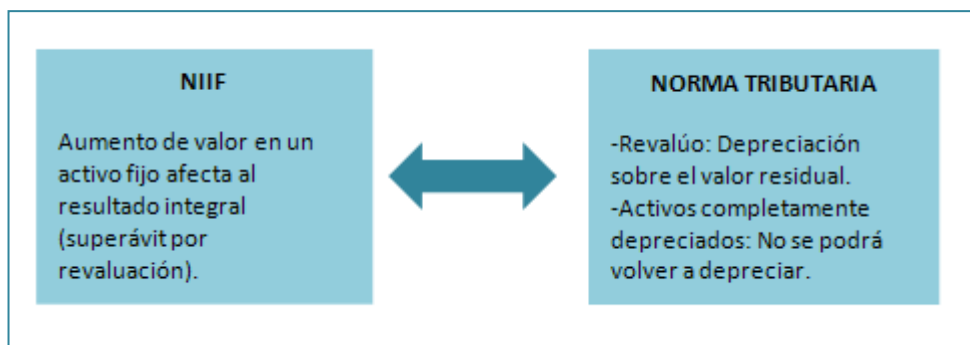


Figura 17: Revalorización de Inventarios enfoque NIIF y Normativa Tributaria.

Es importante considerar este tema tiene impacto en el momento de determinar el Anticipo del Impuesto a la Renta ya que al aplicar la Normativa Internacional es probable que los activos (edificios, maquinarias, etc.) incrementen o se disminuya su valor y por ende su patrimonio ocasionando que un mismo revaluó incremente estos rubros que forman parte de cálculo para el anticipo.

2.1.6.6) Baja de cuentas:

Los resultados derivados del abandono o enajenación de propiedad planta y equipo deben ser calculados como la diferencia entre el importe neto de la venta y el importe en libros del activo, la diferencia deberá ser reconocida como pérdida o ganancia.

Como vimos en el anterior capítulo no estará sujeto a impuesto a la renta los ingresos por venta ocasional.

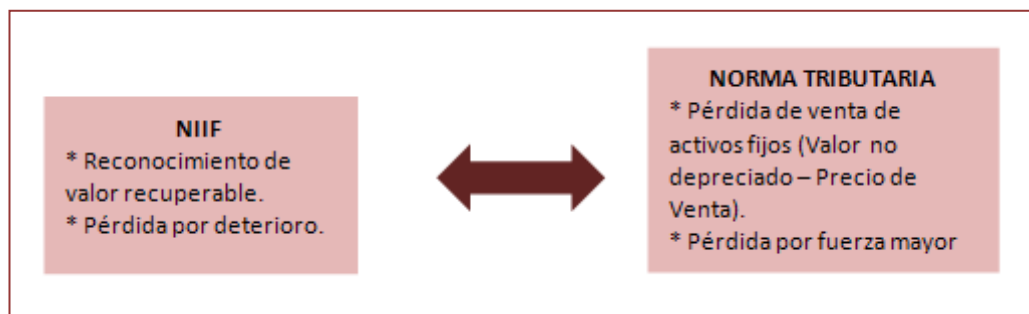


Figura 18: Pérdida de Activos enfoque NIIF y Normativa Tributaria.



2.1.7) DETERIORO DE ACTIVOS

La Norma Internacional del Contabilidad 36 DETERIORO DE ACTIVOS define como la cantidad que exceda el importe en libros de un activo a su valor recuperable o su valor neto de realización.

Valor de Recuperable esta definido como el más alto:

- Valor razonable menos los costos de venta, y
- Valor en uso.

2.1.7.1) Valor razonable menos costo de venta es el monto obtenible por vender un activo en una transacción en condiciones de independencia mutua, entre partes comprometidas, menos los costos de desecho.

2.1.7.2) Valor de uso es el valor presente de flujos de efectivo futuros que se espera se deriven de un activo o una Unidad Generadora de Efectivo.

Las empresas evaluarán sus activos en cada fecha de cierre del balance, para determinar si existe un deterioro del valor de algún activo.

- Comprobar anualmente el deterioro del valor de cada activo así como los que no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable.
- Deterioro del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios.

2.1.7.3) Fuentes de informacion

Internas:

- Obsolescencia o deterioro físico
- Cambio en el uso de los activos
- Desempeño de activo menor al esperado

Externas:

- Baja de valor en el mercado activo
- Cambio en el entorno legal económico o tecnológico



- Incremento n de tasas de interés
- Importe de activos netos o de patrimonio mayor a su capitalización bursátil.

2.1.7.4) Diferencia entre deterioro y depreciación

El **deterioro** es la pérdida del valor de los activos debido a un cambio en el mercado o en su valor, esto puede darse por la obsolescencia tecnológica o a factores que afecten el valor o la capacidad del activo, en cambio la depreciación es considerada una forma paulatina de bajar el valor de los activos que se desgastan por su utilización para la obtención de rentas.

En el ámbito tributario el deterioro se contabiliza en los resultados directamente y la depreciación afecta tanto al activo disminuyendo el valor de estos como a los resultados que disminuyen ya que esta se manda al gasto para así evitar asumir de un solo golpe la reposición del activo que se desgasta.

2.1.8) BENEFICIOS A TRABAJADORES

Las **Normas Internacionales de Contabilidad 19 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**, establece el tratamiento contable y la revelación de información financiera respecto a la retribuciones a los empleados. Identifica cuatro beneficios a los empleados:

Beneficios a empleados a corto plazo: sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social, ausencias remuneradas anuales, ausencias remuneradas por enfermedad, participación en ganancias e incentivos (si se pagan dentro de los doce meses siguientes al final del periodo), y beneficios no monetarios (tales como atención médica, vivienda, automóviles y bienes o servicios subvencionados o gratuitos) para los empleados actuales.

Beneficios post-empleo: tales como pensiones y otros beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica post-empleo.

Beneficios a largo plazo para los empleados: Ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio o ausencias sabáticas, los beneficios por jubileos y otros beneficios posteriores a un largo tiempo de servicio, los beneficios por



incapacidad y, si se pagan en un plazo de doce meses o más después del cierre del periodo, la participación en ganancias, los incentivos y las compensaciones diferidas.

Beneficios por terminación. (NIC 19, 2009, pág. 5)

La Norma Internacional de Contabilidad 26 PLANES DE PRESTACIONES POR RETIRO define que es necesario realizar estudios actuariales aplicados para todos los trabajadores que cumplan un año de servicio en la entidad.

En un plan de prestaciones definidas, es necesario el asesoramiento periódico de un profesional actuario para evaluar la situación financiera del plan, revisar las hipótesis actuariales y hacer recomendaciones sobre los niveles que deben alcanzar las aportaciones futuras. (NIC 26, 2009, pág. 6).

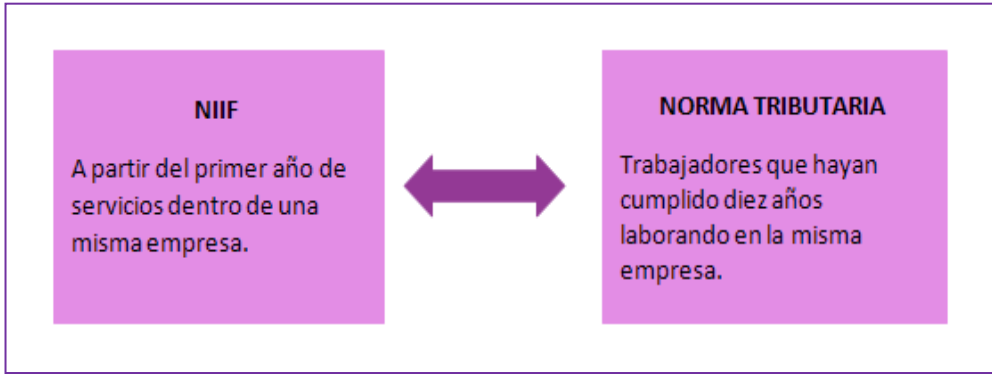


Figura 19: Provisión Jubilados enfoque NIIF y Normativa Tributaria.

2.1.9) ARRENDAMIENTO OPERTAIVO Y FINANCIERO

Arrendamiento: Es un contrato en el cual una persona se compromete con otra a permitirle el uso de un bien mueble o inmueble durante un tiempo determinado a cambio de una cuota.

Según las Normas Internacionales de Contabilidad el arrendamiento se clasifica en dos tipos:

- Arrendamiento Operativo
- Arrendamiento Financiero

De acuerdo a la NIC 17 tenemos que:

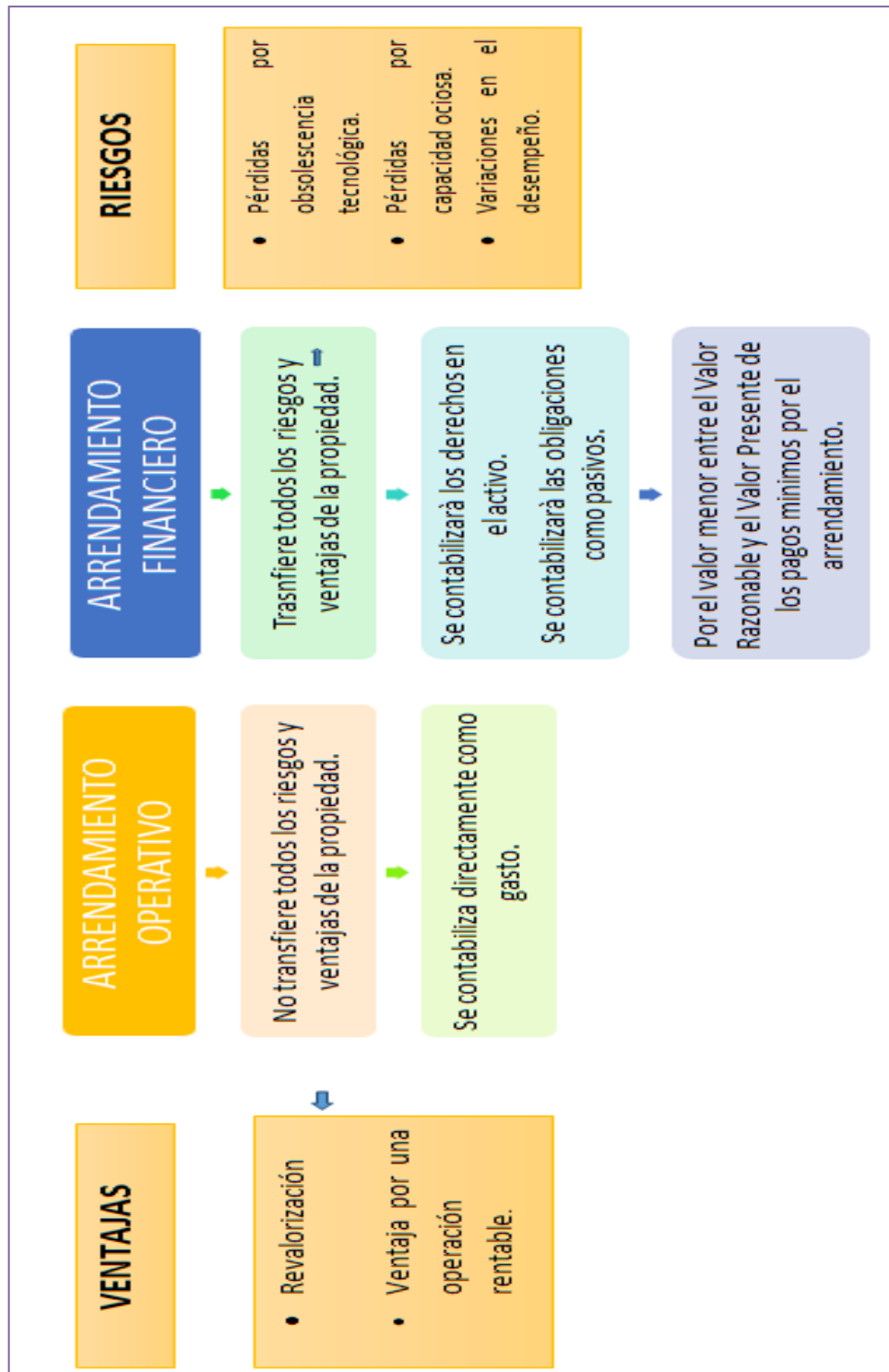


Figura 20: Arrendamiento Operativo y Financiero

Algunas pautas para reconocer el arrendamiento financiero son:

- Se transfiere la propiedad del activo al finalizar el contrato
- El arrendatario tiene la opción de compra al finalizar el contrato por un valor menor al valor razonable.
- El plazo del arrendamiento es por la mayor a la de vida económica del bien.
- El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es la totalidad del valor razonable del bien.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.

2.1.10) IMPUESTOS DIFERIDOS

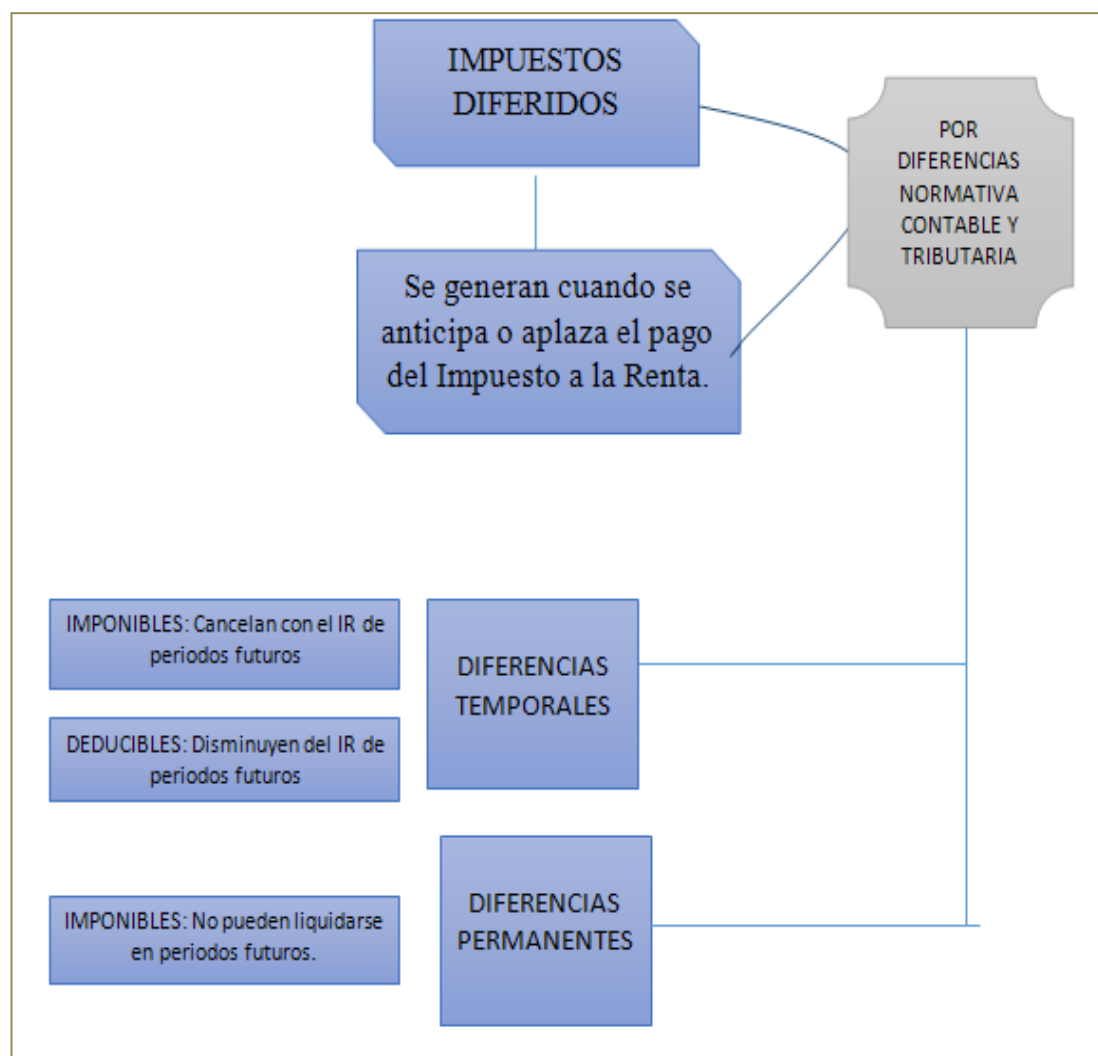


Figura 21: Impuestos Diferidos (CONSULTING AND TAX, 2013)



Tabla 8: Efectos Tributarios y Contables

| RUBRO/ PARTIDA | NORMATIVA TRIBUTARIA | NORMATIVA NIIF | EFEECTO |
|--|--|---|--|
| Anticipo de Impuesto a la Renta | Cálculo en base a los Activos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, de la empresa. | Valorarlos a valor actual, incremento o disminución de su valor. | Incremento o Disminución Anticipo del Impuesto a la Renta |
| Impuestos Diferidos | No se permiten, se paga todo lo que corresponda. | Se generan por diferencias con la Norma Tributaria | |
| Reevaluó de Activos (Propiedad, Planta Y Equipo) | Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta en base a los Activos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, de la empresa. * Se continúa depreciando únicamente el Valor Residual. | Incremento o Disminución en el valor de activos y por ende se dará un incremento del Patrimonio * La revaluación se reconoce en resultado integral. | Incremento o Disminución del Anticipo del Impuesto a la Renta. |
| Reevaluó de Intangibles. | * Amortizable el costo de los intangibles susceptibles de desgaste. | * Aumentará el Patrimonio Neto * La Disminución afectará al resultado del ejercicio. | |
| Depreciación | Los límites de depreciación legal máximo: * Maquinaria 10% anual *Muebles y Enseres 10% anual *Vehículos 20% anual *Equipo de Computación 33% anual Se admite la depreciación de forma acelerada en casos especiales y con autorización. | Se deprecia en función del “valor justo”. | |



| RUBRO/ PARTIDA | NORMATIVA TRIBUTARIA | NORMATIVA NIIF | EFEECTO |
|-----------------------------|---|--|---|
| Baja de cuentas incobrables | La baja se realizará con cargo a la Provisión de cuentas incobrables y el excedente será cargado a los resultados del ejercicio, siempre que cumpla los requisitos de ley. (Referencia 1) | El momento que se perciba la incobrabilidad, el monto correspondiente se mandara al gasto. | Diferencia Temporaria Deducible |
| Provisión por Jubilación | Provisiones según cálculos actuariales para trabajadores que tengan por lo menos diez años de trabajo | Cálculos actuariales para provisionar por cada uno de los empleados de la empresa que tengan un año en la misma. | |
| Arrendamiento | Se manda directamente al gasto | Se diferencia entre arrendamiento financiero y operativo. | *Operativo= Gasto y afecta al resultado disminuyendo la utilidad efecto del impuesto. *Financiero= Incrementa Activo, Pasivo y por lo tanto incrementa el Anticipo Impuesto Renta. |

ELABORADO POR: Las Autoras.

FUENTE: Normas Internacionales de Información Financiera



2.2) PERCEPCIÓN DESDE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Para culminar este tema de investigación, se realizó un estudio mediante la aplicación de entrevistas a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que están directamente relacionados con la afectación tributaria, estos departamentos son: Auditoría, Reclamos y de Gestión.

El objetivo es encontrar las principales falencias que tienen los contribuyentes en el momento de realizar la Conciliación Tributaria, para que de esta manera nos sirva de complemento para la elaboración de herramientas junto con lo anteriormente estudiado e investigado.

2.2.1) PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Los principales problemas que desde el punto de vista de la Administración Tributaria (SRI) tiene los contribuyentes al momento de aplicar la Conciliación Tributaria se ven reflejados en el siguiente gráfico:

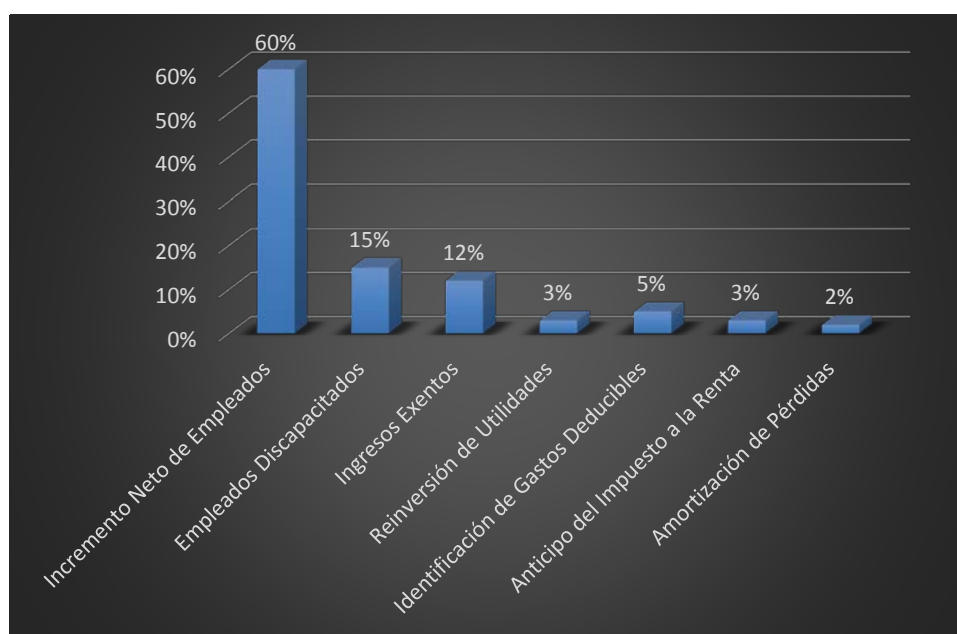


Figura 9: Falencias Contribuyentes según SRI

En base a la aplicación de la entrevista, todos los departamentos supieron coincidir en los problemas con mayor significancia dentro de la Conciliación Tributaria.



Como se puede observar el mayor problema en la Conciliación Tributaria se da en la partida del Incremento Neto de Empleados y por Trabajadores con Discapacidad. El mismo que se presenta debido a que los contribuyentes no han podido diferenciar dentro de su nómina que empleados considerar, hasta que fecha de ingreso y las remuneraciones aportadas a la seguridad social; generando problemas en el cálculo para aplicar esta deducción. A pesar de que se ha creado este rubro como un incentivo los contribuyentes han preferido no aplicarlo por la confusión que tienen.

Con respecto a los Ingresos Exentos se generan inconvenientes porque muchos contribuyentes se olvidaban de calcular la parte proporcional tanto de la aportación de trabajadores como de sus gastos.

En la Reinversión de Utilidades, Anticipo del Impuesto a la Renta y la Amortización de Pérdidas surge debido al desconocimiento de la norma ya que los contribuyentes desconocen los requisitos y límites generando que su aplicación sea incorrecta.

2.2.2) ¿LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEBE IR A LA PAR CON LA NORMATIVA TRIBUTARIA?

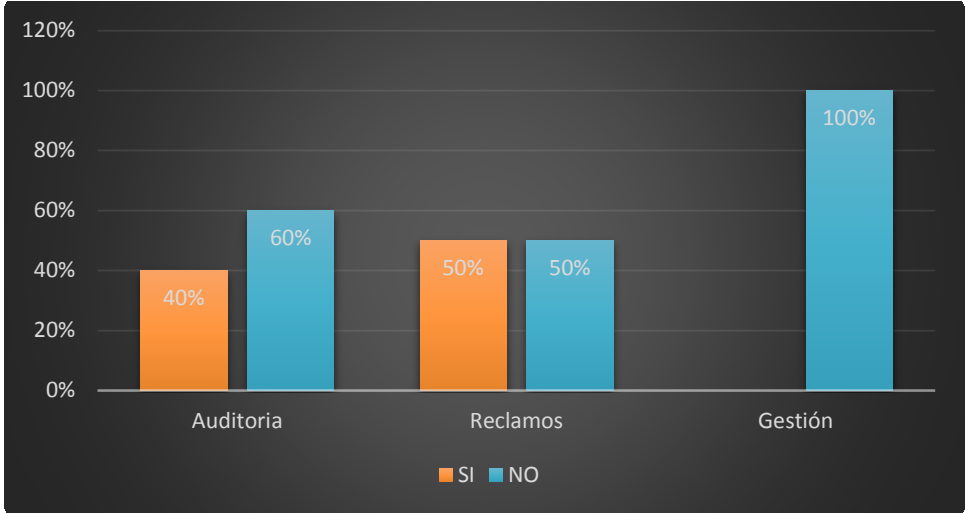


Figura 10: Modificación de la Norma Tributaria a la par con la Norma NIIF.

Los funcionarios de los tres departamentos en los que realizamos la investigación por medio de la entrevista, expresaron que actualmente todos se encuentra en capacitación y preparación para que a partir de que empiecen a realizar auditorías



del 2010 puedan hacer un análisis minucioso de como los contribuyentes actuaron con las partidas que se ven afectadas frente a la normativa NIIF.

El departamento de auditoria expresó que todavía no hacen una determinación en entidades que estén ya implementando NIIF, actualmente se encuentran realizando auditorias del año 2008. Sin embargo supieron decir que estas normas tendrán un manejo y control que será en forma diferente para su cumplimiento; en comentarios dijeron que los contribuyentes y sobre todo los profesionales encargados de los registros tendrán que ver las soluciones como por ejemplo en el momento de que se compra un activo (maquinaria) la NIIF dice que todos los gastos incurridos hasta poner en funcionamiento del mismo deberá agregarse directamente al valor del activo, el contribuyente preferirá mandarse todo al gasto de manera que pague en menos proporción impuesto y el anticipo.

En el departamento de Reclamos expresaron que este impacto se va a ver reflejado dentro de los activos por revalorización y el cálculo del anticipo; por lo tanto definieron que deberían a través de su implementación manejar las dos normas por cada uno de sus lados para cumplimiento de la Superintendencia de Compañías y con la Administración Tributaria.

El departamento de gestión expresó que no se debería pensar que la solución está en igualar las dos normas, ya que son dos normas diferentes que a la finalidad para su control deberán llevarse en cuentas de orden.

El Director General del Servicio de Rentas Internas se estará pronunciando sobre este tema de la inconsistencia entre las dos normas ya que según supieron pronunciarse que se están realizando nuevas reformas a la ley,



2.2.3) PROBLEMAS AL REALIZAR LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

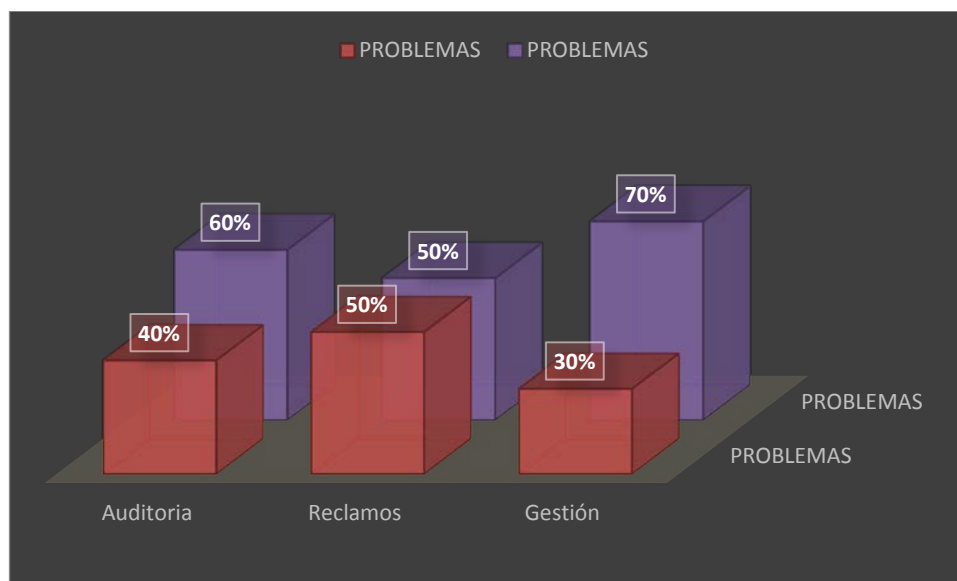


Figura 11: Problema Tributario o Contable

Como podemos observar los problemas de los profesionales se presentan debido al desconocimiento de la norma para aplicar correctamente sus registros contables.

2.2.4) RECOMENDACIONES

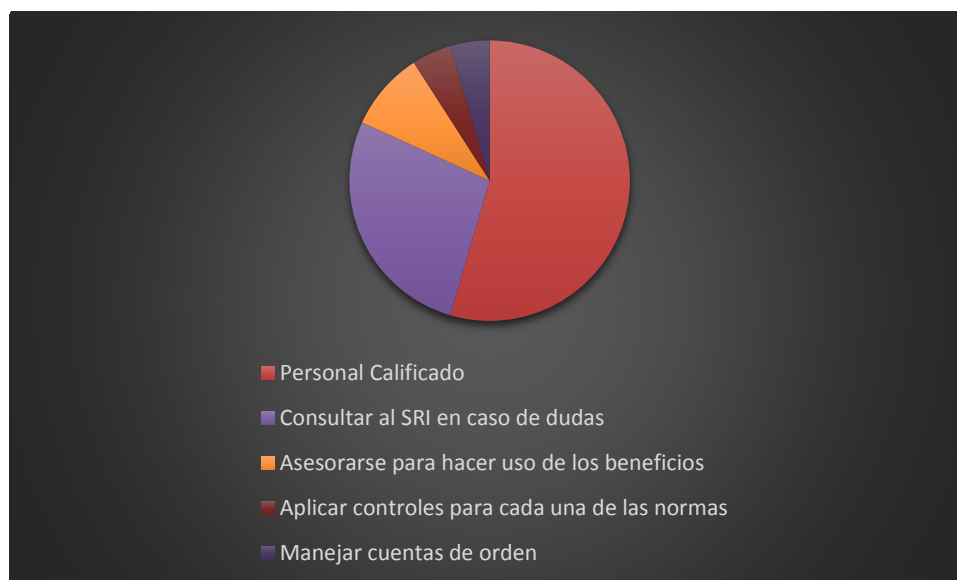


Figura 12: Recomendaciones para Realizar La Conciliación Tributaria



El Servicio de Rentas Internas han emitido glosas para efectuar auditorias y muchas de las veces han encontrado sus falencias tanto contables y como mala aplicación de la norma tributaria. Es por eso que a partir de la Implementación de las NIIF nos hicieron algunas recomendaciones para poder llevar los registros con transparencia, de manera de tributar equitativamente para el desarrollo del país.

2.3) APLICACIÓN PRÁCTICA

Para aclarar la parte teórica a continuación proponemos la realización de un ejercicio donde se muestren las variaciones de los casos y partidas que intervienen en la conciliación tributaria; para el efecto usamos casos y ejemplos basados en el estudio y las entrevistas realizadas, para así poder ejemplificar los casos más importantes que pueden darse y mostrar cuál sería su manejo tanto contable (NIIF) como tributario utilizando una empresa supuesta que nos facilite la elaboración de los ejemplos y cuyos estados están basados en las exigencias de la Superintendencia de Compañías y en balances de empresas a las cuales se ha tenido acceso, el objetivo de no realizar este trabajo en una empresa específica es no enmarcarnos en su realidad sino mostrar todos los casos posibles.

Presentamos a la Empresa Comercializadora de línea blanca y todo tipo de equipos tecnológicos denominada “JIMCAR Y ASOCIADOS”.



Esta empresa desarrolla sus actividades en Cuenca, teniendo dos sucursales en la ciudad de Quito y Guayaquil, siendo participe en las acciones de la empresa “LAS NIEVES S.A”.

2.3.1) EJERCICIO

Dentro de las transacciones que dieron como resultado los balances de la empresa JIMCAR Y ASOCIADOS que son presentados, constan los siguientes movimientos:

1. La empresa “LAS NIEVES S.A” después del pago del Impuesto a la Renta, decide el 1° de mayo de 2012 repartir dividendos, tocándole a la Empresa JIMCAR Y ASOCIADOS un monto de 12.500,00 dólares; esta no está



autorizada a recibir el dividendo hasta que la Junta General lo disponga. Posteriormente el 1 de julio de 2012 la Junta aprueba que se repartan los dividendos.

La Empresa JIMCAR Y ASOCIADOS tiene acciones que representan el 30% del paquete accionario dentro de esta empresa razón por la cual recibe dichos dividendos.

| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|-----------|---|-----------|-----------|-----------|
| 2012/05/01 | | —— 1 —— | | | |
| | 1010206 | DOCUMENTOS Y CTAS POR COB CON RELACIONADOS | | 12.500,00 | |
| | 101020601 | Dividendos | 12.500,00 | | |
| | 41 | INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | | | 12.500,00 |
| 2012/07/01 | 4107 | Dividendos | 12.500,00 | | |
| | | P/r el reconocimiento por concepto de dividendos. | | | |
| | | —— 2 —— | | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | 12.500,00 | |
| | 1010102 | Banco Pichincha | 12.500,00 | | |
| 2012/07/01 | 1010206 | DOCUMENTOS Y CTAS POR COB CON RELACIONADOS | | | 12.500,00 |
| | 101020601 | Dividendos | | | |
| | | P/r el cobro de los dividendos. | | | |

La Normativa Tributaria vigente en el país, señala que los Dividendos que sean repartidos luego del cálculo del Impuesto a la Renta no serán ingresos gravados, puesto que la empresa que reparte dichos dividendos ya tributa sobre los mismos, por ende la empresa que los recibe no debe volver a hacerlo.

2. Vendió un vehículo por \$9230,00 dólares cuyo valor en libros es de \$8500,00 dólares con una vida útil de cinco años. El vehículo se encuentra depreciado por tres años dentro de la compañía, teniendo un valor residual de \$1200,00 dólares.

**Depreciación:**

| | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS | VALOR RESIDUAL | DEPRECIACIÓN |
|-------|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| AÑO 1 | - | 8.500,00 | | 1.460,00 |
| AÑO 2 | 1.460,00 | 7.040,00 | | 1.460,00 |
| AÑO 3 | 2.920,00 | 5.580,00 | 1.200,00 | 1.460,00 |
| AÑO 4 | 4.380,00 | 4.120,00 | | 1.460,00 |
| AÑO 5 | 5.840,00 | 2.660,00 | | 1.460,00 |
| | | | | 7.300,00 |

Valor Libros – Depreciación Acumulada = Valor Residual

$$8500,00 - 7300 = 1200$$

Como se mencionó anteriormente la Normativa NIIF permite que los activos se deprecien según se calcule su vida útil de forma razonable, y la Normativa Tributaria en cambio pone un estándar de vida útil, obteniendo así los porcentajes de depreciación mínimos a los que puede acceder el contribuyente para los activos.

En el ejercicio que presentamos la empresa considero que su vehículo tendría cinco años de vida útil, teniendo que a la fecha de venta el vehículo carga una Depreciación Acumulada de \$4380,00 dólares correspondiente a tres años. En este caso la depreciación coincide con la que es permitida en la Normativa Tributaria ya que se considera que la vida útil del bien es de 5 años, teniendo que el porcentaje de depreciación es de 20%.

Contablemente tenemos que:



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|---|---|----------|----------|----------|
| 15/06/2012 | | ———— 3 ———— | | | |
| | 1020112 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA PPYE | | 4.380,00 | |
| | 10201 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | | | 4.380,00 |
| | | Vehículos, Eq. De Transporte y Eq. | | | |
| | 1020109 | Camionero | 4.380,00 | | |
| | | P/R afección de la depreciación en el activo que se va a vender | | | |
| | | ———— 4 ———— | | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | 9.230,00 | |
| 1010102 | Banco Pichincha | 9.230,00 | | | |
| 10201 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | | | 4.120,00 | |
| | Vehículos, Eq. De Transporte y Eq. | | | | |
| 1020109 | Camionero | 4.120,00 | | | |
| 4305 | OTRAS RENTAS | | | 5.110,00 | |
| | P/R Venta de un vehículo que permanencia para uso de la empresa | | | | |

Suponiendo que el bien hubiese permanecido en la empresa hasta diciembre de 2012 en lugar de ser vendido, de acuerdo a las exigencias de la Normativa NIIF este debe ser revalorizado, entonces tenemos que:

- Según el informe del perito contratado por la empresa y que está autorizado por las Superintendencia de Compañías, el avalúo del bien asciende a \$9030,00 dólares, manteniendo el mismo valor residual y una vida útil de 4 años más.

| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|---|------------------------------------|----------|--------|--------|
| 31/12/2012 | | ———— 4 ———— | | | |
| | 10201 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | | 530,00 | |
| | | Vehículos, Eq. De Transporte y Eq. | | | |
| | 1020109 | Camionero | 530,00 | | |
| | 305 | OTROS RESULTADOS INTEGRALES | | | 530,00 |
| 30502 | Superávit por Revaluación PP y E | 530,00 | | | |
| | P/R La revalorización del vehículo que posee la empresa | | | | |



Entonces tendríamos que la depreciación se realizaría de la siguiente manera:

| | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS | VALOR RESIDUAL | DEPRECIACIÓN |
|-------|------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| AÑO 1 | | 9.030,00 | | 1.957,50 |
| AÑO 2 | 1.957,50 | 7.072,50 | | 1.957,50 |
| AÑO 3 | 3.915,00 | 5.115,00 | 1.200,00 | 1.957,50 |
| AÑO 4 | 5.872,50 | 3.157,50 | | 1.957,50 |
| | 7.830,00 | 1.200,00 | | - |
| | | | | 7.830,00 |

El nuevo valor a depreciar va a ser el nuevo valor del bien que entrega el perito en su informe, en este caso los 9030,00 dólares, que da como resultado de sumar al valor en libros del bien, el valor por revalorización que se incrementa y restarle la depreciación acumulada, teniendo:

$$\text{Valor a Depreciar} = 8500,00 + 4910,00 - 4380,00$$


$$\text{Valor a Depreciar} = 9030,00$$

3. La Compañía mantiene pólizas en las siguientes instituciones bancarias:

| | | | |
|-----------------|---------|------------|----------|
| Banco Pichincha | 3 años | 6% anual | 15000,00 |
| Banco Guayaquil | 9 meses | 5,5% anual | 12000,00 |



BANCO DEL PICHINCHA
CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO



BANCO PICHINCHA
En confianza.

CLIENTE: JIMCAR S.A
REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Gabriel Montero

VALOR CAPITAL: 15.000,00
TASA EFECTIVA: 6%
INTERÉS GANADO: 2.700,00
RETENCIÓN IMP. 2%: 0

PLAZO: 3 AÑOS
FECHA DE EMISION: 2009-02-02
FECHA DE VENCIMIENTO: 2012-02-02
FORMA DE PAGO DEL INTERÉS: AL VENCIMIENTO

BANCO DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO


BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

CLIENTE: JIMAR S.A
REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Gabriel Montero

VALOR CAPITAL: 12.000,00
TASA EFECTIVA: 5,5%
INTERÉS GANADO: 495,00
RETENCIÓN IMP. 2%: 9,9

PLAZO: 270 DIAS
FECHA DE EMISION: 2012-02-02
FECHA DE VENCIMIENTO: 2012-11-02
FORMA DE PAGO DEL INTERÉS: AL VENCIMIENTO

Contablemente la póliza del banco del Pichicha se registrará de la siguiente manera:



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|-------------|---|-----------|-----------|-----------|
| 2012-07-01 | | ———— 5 ———— | | | |
| | 1010203 | Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento | | 15.000,00 | |
| | 101020301 | Depósitos a plazo fijo | 15.000,00 | | |
| | 10102030101 | Banco del Pichincha | 15.000,00 | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | | 15.000,00 |
| | 1010102 | Banco Pichincha | 15.000,00 | | |
| | | P/r Apertura de Póliza en el B. Pichincha. | | | |
| | | ———— 6 ———— | | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | 17.700,00 | |
| | 1010102 | Banco Pichincha | 17.700,00 | | |
| | 1010203 | Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento | | | 15.000,00 |
| | 101020301 | Depósitos a plazo fijo | 15.000,00 | | |
| | 10102030101 | Banco del Pichincha | 15.000,00 | | |
| | 4106 | INTERESES | | | 2.700,00 |
| | | INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO | | | |
| | 400602 | | 2.700,00 | | |
| | | P/r cobro de intereses al vencimiento de la póliza. | | | |

Contablemente la póliza del banco de Guayaquil se registrará de la siguiente manera:

| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|-------------|---|-----------|-----------|-----------|
| 2009-02-02 | | ———— 7 ———— | | | |
| | 1010203 | Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento | | 12.000,00 | |
| | 101020301 | Depósitos a plazo fijo | 12.000,00 | | |
| | 10102030102 | Banco de Guayaquil | 12.000,00 | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | | 12.000,00 |
| | 1010104 | Banco de Guayaquil | 12.000,00 | | |
| | | P/r Apertura de póliza en el B. Guayaquil. | | | |
| 2012-02-02 | | ———— 8 ———— | | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | 12.485,10 | |
| | 1010104 | Banco de Guayaquil | 12.485,10 | | |
| | 1010502 | CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I.R.) | | 9,90 | |
| | 4106 | INTERESES | | | 495,00 |
| | | INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO | | | |
| | 400602 | | 495,00 | | |
| | | Activos Financieros Mantenidos hasta su Vencimiento | | | 12.000,00 |
| | 1010203 | Depósitos a plazo fijo | 12.000,00 | | |
| | 101020301 | Depósitos a plazo fijo | 12.000,00 | | |
| | 10102030102 | Banco de Guayaquil | 12.000,00 | | |
| | | INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO | | | |
| | 400602 | | | | |
| | | P/r Cobro de intereses al vencimiento de la póliza. | | | |



Ambas pólizas se mantienen en Instituciones Financieras legalmente constituidas, en el ámbito tributario lo que nos interesa de este caso es que de la póliza del Banco Pichincha los intereses que se cobran por ella son exentos, debido a que fue contratada a un plazo mayor de un año, en cambio la póliza del Banco de Guayaquil al ser contratada en un plazo menor a un año es considerada como ingreso gravado.

Se toma tan solo el valor que corresponde a lo percibido en el año 2012 que es el año que se está analizando.

Para el caso de la póliza del banco del pichincha cuyos intereses se consideran ingresos exentos se debe tomar en cuenta la tasa referencial activa del Banco Central, así:

| PÓLIZA | INTERES PÓLIZA | VALOR DEDUCIBLE |
|-----------|--|------------------------------------|
| 15.000,00 | $15000,00 * 0,06$ % = 900,00 | $15000,00 * 5,35%$ = 802,50 |
| | $900,00 * 3 =$ 2700,00 | $802,50 * 3 =$ 2407,50 |

Teniendo que solo los 2407,50 dólares son el valor deducible correspondiente al año 2012,

- 4. Posee un título valor en el Banco del Austro cuyo valor es de 18000,00 dólares con un plazo de 18 meses, a una tasa de interés de 5,8% anual.



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|-------------|---|-----------|-----------|-----------|
| | | ———— 9 ———— | | | |
| | 1010203 | Activos Financieros Mantenedos hasta su Vencimiento | | 18.000,00 | |
| | 101020302 | Títulos Valores | 18.000,00 | | |
| | 10102030201 | Banco del Austro | | | |
| | 10101 | Efectivo y equivalentes | | | 18.000,00 |
| | 1010103 | Banco Austro | 18.000,00 | | |
| | | P/r la apertura de un título valor en el B. del Austro. | | | |
| | | ———— 10 ———— | | | |
| | 1010208 | Otras Cuentas por Cobrar | | 1.566,00 | |
| | 101020801 | Intereses por Títulos Valores | 1.566,00 | | |
| | 410603 | INTERESES POR TÍTULOS VALORES | | | 1.566,00 |
| | | P/r los intereses por recibir | | | |
| | | ———— 11 ———— | | | |
| 2012-12-28 | 10101 | Efectivo y equivalentes | | 1.566,00 | |
| | 1010103 | Banco Austro | 1.566,00 | | 1.566,00 |
| | 1010208 | Otras Cuentas por Cobrar | | | |
| | 101020801 | Intereses por Títulos Valores | | | |
| | | P/r el cobro de los intereses. | | | |

Esta póliza es también realizada con una institución financiera legalmente constituida, la tasa de interés que aplica no supera a la referencial emitida por el Banco Central y su plazo es mayor de un año lo que haría que los intereses de la misma sean un ingreso exento, pero revisando el balance podemos ver que la empresa mantiene una deuda con esta institución por lo que el rubro mencionado se vuelve ingreso gravado.

5. La Empresa mantenía una Póliza de seguro contra incendios con Hispana de Seguros.
6. El día 15/05/12 se suscitó un incendio en la bodega, dando como resultado la pérdida de 21000,00 dólares en inventarios y de 6000,00 en infraestructura, cubriendo el seguro el valor de 18000,00 dólares. Dentro de los activos que se incendiaron se encontraban carpas que se utilizaban para eventos especiales, valoradas en 1050,00 dólares.

Contablemente según NIFF, esto se debe registrar inmediatamente de la siguiente manera:



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|----------|---|----------|----------|----------|
| 15/05/2012 | | ———— 12 ———— | | | |
| | 520228 | OTROS GASTOS | | 6.000,00 | |
| | 52022801 | Pérdida de Instalaciones | 6.000,00 | | |
| | 10201 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQ. | | | 6.000,00 |
| | 1020104 | Instalaciones | | | |
| | | P/R La pérdida de inventarios por el incendio | | | |

| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|----------|---|-----------|-----------|-----------|
| 15/05/2012 | | ———— 13 ———— | | | |
| | 520228 | OTROS GASTOS | | 21.000,00 | |
| | 52022802 | Pérdida de Inventarios | 21.000,00 | | |
| | 10103 | INVENTARIOS | | | 21.000,00 |
| | | P/R La pérdida de inventarios por el incendio | | | |

La pérdida por caso fortuito es reconocida tanto en la Normativa NIIF como en la Normativa Tributaria, para que esta pérdida sea deducible debe estar sustentada a través de una declaración juramentada donde se indique la pérdida de los activos.

La Normativa Tributaria nos pone como condición que la pérdida de los inventarios no puede estar registrada, pero contablemente esto no puede darse así.

En el caso que se presenta tenemos que el seguro cubre una parte de los daños ocasionados, teniendo que será deducible solo la parte que no cubra el seguro; además que dentro de los activos que se incendiaron existe algunos que son de uso del contribuyente valorados en 1050,00; valor que no será deducible.

Entonces tenemos que:

| RUBRO | VALOR | PARTE CUBRE SEGURO | DEDUCIBLE | NO DEDUCIBLE |
|-----------------------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------|
| PÉRDIDA INVENTARIOS | 21.000,00 | 18.000,00 | 3.000,00 | 18.000,00 |
| PÉRDIDA INSTALACIONES | 6.000,00 | - | 6.000,00 | - |
| PÉRDIDA ACTIVOS USO CONTRIBUYENTE | 1.050,00 | - | - | 1.050,00 |



Para poder cumplir tanto con la Normativa Tributaria y poder deducirnos este rubro, se debe primeramente legalizar la pérdida de inventarios ante el Servicio de Rentas Internas y una vez que este la reconoce y podemos deducirla se registra en la contabilidad.

También se debe considerar que el ingreso por concepto del Seguro será un ingreso exento.

7. Con la empresa los siguientes trabajadores mantienen deudas que fueron contraídas para la adquisición de acciones



TABLA DE AMORTIZACIÓN

EMPLEADO: Andrés Oswaldo Cárdenas

CARGO: Gerente de Ventas

CAPITAL: 1000,00

TASA: 3,50 anual 0,29 mensual

| MESES | SALDO INICIAL | INTERÉS | CAPITAL AMORTIZADO | DIVIDENDO | SALDO FINAL |
|------------|---------------|---------|--------------------|-----------|-------------|
| 2012-06-02 | 1.000,00 | 2,92 | 82,00 | 84,92 | 918,00 |
| 2012-07-02 | 918,00 | 2,68 | 82,24 | 84,92 | 835,75 |
| 2012-08-02 | 835,75 | 2,44 | 82,48 | 84,92 | 753,27 |
| 2012-09-02 | 753,27 | 2,20 | 82,72 | 84,92 | 670,54 |
| 2012-10-02 | 670,54 | 1,96 | 82,97 | 84,92 | 587,58 |
| 2012-11-02 | 587,58 | 1,71 | 83,21 | 84,92 | 504,37 |
| 2012-12-02 | 504,37 | 1,47 | 83,45 | 84,92 | 420,92 |
| 2013-01-02 | 420,92 | 1,23 | 83,69 | 84,92 | 337,22 |
| 2013-02-02 | 337,22 | 0,98 | 83,94 | 84,92 | 253,29 |
| 2013-03-02 | 253,29 | 0,74 | 84,18 | 84,92 | 169,10 |
| 2013-04-02 | 169,10 | 0,49 | 84,43 | 84,92 | 84,67 |
| 2013-05-02 | 84,67 | 0,25 | 84,67 | 84,92 | 0,00 |



TABLA DE AMORTIZACIÓN

EMPLEADO: Pamela Elizabeth Pineda

CARGO: Gerente General

CAPITAL: 1500,00

TASA: 3,50 anual 0,29 mensual

| AÑOS | SALDO INICIAL | INTERÉS | CAPITAL AMORTIZADO | DIVIDENDO | SALDO FINAL |
|------------|---------------|---------|--------------------|-----------|-------------|
| 2012-01-01 | 1.500,00 | 4,38 | 123,01 | 127,38 | 1.376,99 |
| 2012-02-01 | 1.376,99 | 4,02 | 123,37 | 127,38 | 1.253,63 |
| 2012-03-01 | 1.253,63 | 3,66 | 123,73 | 127,38 | 1.129,90 |
| 2012-04-01 | 1.129,90 | 3,30 | 124,09 | 127,38 | 1.005,81 |
| 2012-05-01 | 1.005,81 | 2,93 | 124,45 | 127,38 | 881,36 |
| 2012-06-01 | 881,36 | 2,57 | 124,81 | 127,38 | 756,55 |
| 2012-07-01 | 756,55 | 2,21 | 125,18 | 127,38 | 631,38 |
| 2012-08-01 | 631,38 | 1,84 | 125,54 | 127,38 | 505,84 |
| 2012-09-01 | 505,84 | 1,48 | 125,91 | 127,38 | 379,93 |
| 2012-10-01 | 379,93 | 1,11 | 126,27 | 127,38 | 253,65 |
| 2012-11-01 | 253,65 | 0,74 | 126,64 | 127,38 | 127,01 |
| 2012-12-01 | 127,01 | 0,37 | 127,01 | 127,38 | 0,00 |

 Ingresos exentos por intereses que corresponden al año 2012.

Dentro de los registros contables de la empresa tenemos:



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|-------------|---|----------|----------|----------|
| 2012-05-02 | | ———— 14 ———— | | | |
| | 1010208 | Otras Cuentas por Cobrar | | 2.500,00 | |
| | 101020801 | Préstamos a empleados a adquisición de acciones | | | |
| | 10102080101 | Andrés Oswaldo Cárdenas Pérez | 1.000,00 | | |
| | 10102080102 | Pamela Elizabeth Pineda Torres | 1.500,00 | | |
| | 10101 | Efectivo y equivalentes | | | 2.500,00 |
| | 10102030101 | Banco del Pichincha | 2.500,00 | | |
| | | P/r préstamos a empleados para adquisición de acciones. | | | |
| 2012-05-02 | | ———— 15 ———— | | | |
| | 101020802 | Intereses por cobrar | | 43,96 | |
| | 10102080201 | Andrés Oswaldo Cárdenas Pérez | 15,37 | | |
| | 10102080202 | Pamela Elizabeth Pineda Torres | 28,59 | | |
| | 410603 | INTERESES POR PRESTAMOS A EMPLEADOS | | | 43,96 |
| | | P/r los intereses por devengar. | | | |
| 2012-12-31 | | ———— 16 ———— | | | |
| | 10101 | Efectivo y equivalentes | | 2.123,04 | |
| | 10102030101 | Banco del Pichincha | | | |
| | | Andrés Oswaldo Cárdenas Pérez | 594,45 | | |
| | | Pamela Elizabeth Pineda Torres | 1.528,59 | | |
| | 1010208 | Otras Cuentas por Cobrar | | | 2.079,08 |
| | 101020801 | Préstamos a empleados a adquisición de acciones | | | |
| | 10102080101 | Andrés Oswaldo Cárdenas Pérez | 579,08 | | |
| | 10102080102 | Pamela Elizabeth Pineda Torres | 1.500,00 | | |
| | 101020802 | Intereses por cobrar | | | 43,96 |
| | 10102080201 | Andrés Oswaldo Cárdenas Pérez | 15,37 | | |
| | 10102080202 | Pamela Elizabeth Pineda Torres | 28,59 | | |
| | | P/r el cobro de intereses más capital de los préstamos por adquisición de acciones. | | | |

Cuando los préstamos se realicen a los trabajadores para que así puedan adquirir acciones dentro de la empresa y mientras estas sean de propiedad de los mismos, los intereses que paguen los trabajadores serán ingresos exentos, siempre que las tasas no superen las referenciales por el Banco Central de Ecuador.

8. La empresa registra compras sin respaldo de un comprobante de venta válido por un monto 2500,00 dólares.



9. Dentro de los Registros Contables se obtuvo el siguiente reporte de adquisiciones de bienes y servicios en los cuales no se efectuó las retenciones en la fuente.

| COMPROBANTE | FECHA | PROVEEDOR | SUBTOTAL | IVA | TOTAL | |
|-------------|------------|-------------------|----------|--------|---------|---------------------|
| 312567 | 12/02/2013 | INDUGLOB | 546,78 | 65,61 | 612,39 | REPARACIÓN EQUIPO |
| 456734 | 15/05/2013 | SR. JOEL MARTINEZ | 347,89 | 41,75 | 389,64 | SERVICIO DE GRUA |
| 465781 | 23/05/2013 | INDUGLOB | 1237 | 148,44 | 1385,44 | INVENTARIO |
| 465823 | 24/05/2013 | WILSON QUINTUÑA | 1476 | 177,12 | 1653,12 | SUMINISTROS IMPIEZA |

10. Mantiene deudas con el American Bank domiciliado en EEUU desde el 1° de enero de 2012 por un monto de 30000,00 a una tasa de interés del 8% anual, con un plazo de 5 años. La empresa registro en el Banco Central el crédito y los pagos por intereses. Además se retiene por el total de los intereses pagados.



TABLA DE AMORTIZACIÓN

CAPITAL: 30000,00

TASA: 8% anual.

| AÑOS | SALDO INICIAL | INTERÉS | CAPITAL AMORTIZADO | DIVIDENDO | SALDO FINAL |
|------|---------------|----------|--------------------|-----------|-------------|
| 2012 | 30.000,00 | 2.400,00 | 5.113,69 | 7.513,69 | 24.886,31 |
| 2013 | 24.886,31 | 1.990,90 | 5.522,79 | 7.513,69 | 19.363,52 |
| 2014 | 19.363,52 | 1.549,08 | 5.964,61 | 7.513,69 | 13.398,90 |
| 2015 | 13.398,90 | 1.071,91 | 6.441,78 | 7.513,69 | 6.957,12 |
| 2016 | 6.957,12 | 556,57 | 6.957,12 | 7.513,69 | 0,00 |

Intereses pagados en el exterior deducibles para el año 2012.

La parte que corresponde como gasto deducible para el año 2012 son los 2400,00 dólares, los cuales se registrarán de la siguiente manera:



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|------------|--|-----------|-----------|-----------|
| 2011-12-02 | | ———— 17 ———— | | | |
| | 10101 | Efectivo y equivalentes | | 38.000,00 | |
| | 1010102 | Banco del Pichincha | 38.000,00 | | |
| | 20203 | OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS | | | 38.000,00 |
| | 2020302 | DEL EXTERIOR | 38.000,00 | | |
| | 202030201 | American Bank | 38.000,00 | | |
| | | P/r transferencia recibida de AMERICAN BANK por crédito. | | | |
| 2011-12-02 | | ———— 18 ———— | | | |
| | 520301 | INTERESES | | 2.400,00 | |
| | 5230101 | Créditos externos | 2.400,00 | | |
| | 2020303 | INTERESES POR PAGAR | | | 2.400,00 |
| | 202030301 | AMERICAN BANK | 2.400,00 | | |
| | | P/r intereses por pagar a favor de AMERICAN BANK. | | | |
| 2012-12-02 | | ———— 19 ———— | | | |
| | 20104 | OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS | | 5.113,69 | |
| | 2010402 | DEL EXTERIOR | 5.113,69 | | |
| | 201040201 | AMERICAN BANK | 5.113,69 | | |
| | 2020303 | INTERESES POR PAGAR | | 2.400,00 | |
| | 202030301 | AMERICAN BANK | 2.400,00 | | |
| | 10101 | Efectivo y equivalentes | | | 6.961,69 |
| | 1,0102E+10 | Banco del Pichincha | 6.961,69 | | |
| | 2010701 | CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | | | |
| | 201070101 | RETENCION POR CREDITOS EXTERNOS | | | 552,00 |
| | | P/r pago de interés y capital a través de una transferencia. | | | |

El crédito que la empresa mantiene con el Banco Internacional American Bank, está debidamente registrado en el Banco Central al igual que los pagos de intereses que se realizan, se efectuó la respectiva retención del 23% sobre el total de los intereses que se generaron, razón por la cual el pago que realiza por concepto de intereses es deducible para el pago del impuesto a la renta.

Si este crédito se realizara con partes relacionadas no debería superar el 300% del patrimonio neto en el caso de las sociedades, y en el caso de las personas naturales no debe superar el 60% de los activos.

Además de lo antes mencionado se debe tomar en consideración que el préstamo no supere el 25% del patrimonio, ya que si esto sucede inmediatamente se considerara partes relacionadas y se deberá aplicar el principio de plena competencia.

1. El 6 de febrero de 2011 la empresa arrienda un montacargas para poder transportar la mercadería, cuya vida útil es de cinco años y su valor residual



es de 4400,00 dólares, quedando estipulado en el contrato que al final de los tres años que es el plazo del arrendamiento habrá la opción de compra de 2243,00 cuya ejecución es casi una certeza.

El precio de contado del bien es de 25879,00, siendo las cuotas que se deben pagar por el arrendamiento 10000,00 anuales, estimándose que el valor residual del montacargas será de 8400,00 dólares.

Tasa implícita de descuento:

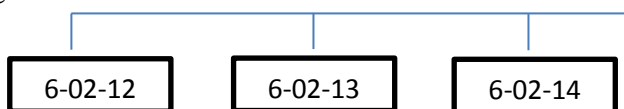
| AÑOS | PAGOS | VALOR RESIDUAL | OPCIÓN DE COMPRA | CUOTAS |
|------|-----------|----------------|------------------|-------------|
| 0 | | | | (25.879,00) |
| 1 | 10.000,00 | | | 10.000,00 |
| 2 | 10.000,00 | | | 10.000,00 |
| 3 | 10.000,00 | 4.400,00 | 2.243,00 | 16.643,00 |

TIR 18%

Valor Actual de las cuotas mínimas:

$$VA = C * ((1 + i)^n - 1) / i (1 + i)^n$$
$$VA = 10000,00 * ((1 + 0,18)^2 - 1) / 0,18 * (1 + 0,18)^2$$
$$VA = 15656,42 + 10000,00$$
$$VA = 25656,42$$

Paga 1° Cuota



Las cuotas del arrendamiento se las comienzan a pagar desde la firma del contrato, por lo que la primera cuota se la paga de inmediato, teniendo que traer a valor actual solamente dos cuotas y sumarle a este valor el pago de la primera cuota.



Devengamiento del arriendo:

| AÑOS | CAPITAL | CUOTA | INTERES | AMORTIZACIÓN | CAPITAL FINAL |
|-------------|----------------|--------------|----------------|---------------------|----------------------|
| 1 | 25.656,42 | 10.000,00 | - | 10.000,00 | 15.656,42 |
| 2 | 15.656,42 | 10.000,00 | 2.818,16 | 7.181,84 | 8.474,58 |
| 3 | 8.474,58 | 10.000,00 | 1.525,42 | 8.474,58 | (0,00) |

Según la Normativa NIIF, contablemente como arrendatarios debemos contabilizar el arrendamiento financiero afectando al activo por los derechos que obtenemos y al pasivo por la obligación que adquirimos, para ello debemos ver el Valor menor entre el valor razonable del bien y el Valor Actual de las cuotas mínimas a pagar por el arrendamiento.

El Valor Razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. (NIC)

En nuestro caso el Valor Razonable del bien es de \$25879,00 y el Valor Actual de las cuotas mínimas es de \$ 25656,42, teniendo que el valor actual de las cuotas mínimas es menor.

Entonces tenemos que:



| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|-----------|---|-----------|-----------|-----------|
| 06/02/2012 | | ———— 20 ———— | | | |
| | 10201 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | | 25.656,42 | |
| | 102010601 | Maquinaria y Equipo en arrendamiento | 25.656,42 | | |
| | 20103 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAG. | | | 25.656,42 |
| | 201030101 | Por arrendamiento de maquinaria leasing | 25.656,42 | | |
| | | P/R El arrendamiento de un montacargas | | | |
| 06/02/2012 | | ———— 21 ———— | | | |
| | 20103 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAG. | | 10.000,00 | |
| | 201030101 | Por arrendamiento de maquinaria leasing | 10.000,00 | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | | 10.000,00 |
| | 1010102 | Banco Pichincha | 10.000,00 | | |
| | | P/R El pago de la primera cuota del arrendamiento | | | |
| 06/02/2013 | | ———— 22 ———— | | | |
| | 5203 | GASTOS FINANCIEROS | | 2.818,16 | |
| | 520301 | Intereses | 2.818,16 | | |
| | 20103 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAG. | | 7.181,84 | |
| | 201030101 | Por arrendamiento de maquinaria leasing | 7181,84 | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | | 10.000,00 |
| | 1010102 | Banco Pichincha | 10.000,00 | | |
| | | P/R El pago de la segunda cuota de arrendamiento más los intereses generados | | | |
| 06/02/2014 | | ———— 23 ———— | | | |
| | 5203 | GASTOS FINANCIEROS | | 1.525,42 | |
| | 520301 | Intereses | 1.525,42 | | |
| | 20103 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAG. | | 8.474,58 | |
| | 201030101 | Por arrendamiento de maquinaria leasing | 8.474,58 | | |
| | 10101 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | | 10.000,00 |
| | 1010102 | Banco Pichincha | 10.000,00 | | |
| | | P/R El pago de las tercera cuota de arrendamiento mas los intereses generados | | | |

Depreciación:

| AÑO | MONTO | VALOR RESIDUAL | DEPRECIACIÓN | DEPRECIACIÓN ACUMULADA |
|-----------------------|-----------|----------------|--------------|------------------------|
| 31/12/2012 | 25.656,42 | 4.400,00 | 3.513,25 | - |
| 31/12/2013 | 22.143,17 | | 4.251,28 | 3.513,25 |
| 31/12/2014 | 17.891,89 | | 4.251,28 | 7.764,53 |
| 31/12/2015 | 13.640,61 | | 4.251,28 | 12.015,81 |
| 31/12/2016 | 9.389,33 | | 4.251,29 | 16.267,09 |
| 06/02/2017 | 5.138,04 | | 737,62 | 20.518,38 |
| FINAL ARRIENDO | 4.400,42 | | | 21.256,00 |



12. La empresa presenta la siguiente información que emitió el departamento de recursos humanos sobre la nómina de los empleados con las respectivas novedades, sueldos, beneficios recibidos, etc. esta información corresponde al año 2012.



NÓMINA DE EMPLEADOS AÑO 2012

AUTORAS: ADRIANA JIMÉNEZ
JESSICA CARVAJAL

| Nº IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS | NOMBRES | CARGO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE SALIDA | SUELDO NOMINAL MENSUAL |
|-------------------|-------------|----------------------|--------------------|------------------------------|-----------------|------------------------|
| 1 | 0155434223 | Arteaga Méndez | Yessenia Estefanía | Vendedor | 2012-04-20 | 500,00 |
| 2 | 0103434243 | Asundillo Rivera | Oscar Iván | Contador General | 2010-02-01 | 1.200,00 |
| 3 | 0925647342 | Pineda Torres | Pamela Elizabeth | Gerente General(\$) | 2010-03-02 | 1.600,00 |
| 4 | 0356457726 | Cabrera Osorio | Diego Andrés | Jefe de Centro de Servicio | 2011-03-04 | 850,00 |
| 5 | 0987663278 | Cabrera Suarez | John Carlos | Asistente de Cartera (&) | 2012-05-04 | 450,00 |
| 6 | 0102837733 | CardenasI onda | Carlos Eduardo | Repcionista | 2012-07-01 | 350,00 |
| 7 | 0128737373 | Dávila Ávila | José Augusto | Auxiliar Contable | 2010-08-05 | 450,00 |
| 8 | 0354626266 | García Marín | Kevin Lenin | Jefe de Agencia (*) | 2002-05-03 | 750,00 |
| 9 | 03993U7273 | González Diaz | Juliana Carolina | Secretaria | 2011-04-20 | 350,00 |
| 10 | 0938373732 | Guiracocha Cajamarca | Jorge Eduardo | Guardia | 2011-03-05 | 520,00 |
| 11 | 0173737738 | Jadan Naranjo | Gabriela Lisseth | Guardia | 2012-05-04 | 520,00 |
| 12 | 0988837631 | JimboCardenas | Danielo Fernando | Jefe de Sistemas | 2009-03-12 | 850,00 |
| 13 | 0109374366 | Lozado Sopla | Nancy Guadalupe | Auxiliar Contable (&) | 2012-05-31 | 450,00 |
| 14 | 0102673636 | Montero Cárdenas | Belén Soledad | Cobrador Cuenca | 2012-12-03 | 600,00 |
| 15 | 0103737484 | Mora Cárdenas | John Javier | Vendedor | 2012-05-03 | 500,00 |
| 16 | 0238374374 | Morales Tenemaza | Miguel Oswaldo | Chofer | 2011-01-07 | 450,00 |
| 17 | 0973773723 | Narváez Niveló | Maria Gabriela | Auditor | 2010-02-04 | 1.300,00 |
| 18 | 0929376747 | PacurucuAvila | Carlos Ernesto | Mensajero | 2012-07-01 | 400,00 |
| 19 | 0103939483 | PaguayBuestan | Darwin Fabricio | Jefe de Agencia | 2009-02-03 | 800,00 |
| 20 | 0939374746 | Peñaranda Loja | Elizabeth Carmen | Cobrador Guayaquil | 2012-02-03 | 850,00 |
| 21 | 0938473462 | PillagoGuiracocha | Raimel Eduardo | Guardia | 2012-07-04 | 500,00 |
| 22 | 0103837474 | QuishpiPaniga | Fabricio Esteban | Asistente de Cartera | 2011-02-03 | 450,00 |
| 23 | 0193838454 | Segarra Bravo | Kevin Alexander | Asistente de Control Interno | 2011-11-04 | 500,00 |
| 24 | 0103838484 | Serrano Camargo | Luz Victoria | Jefe de Cobranzas (*) | 2002-12-08 | 750,00 |
| 25 | 0193736463 | SucuzhañayAnguisaca | William Fernando | jefe de Agencia | 2011-03-04 | 850,00 |
| 26 | 09888342100 | Tigsi Cajamarca | Jorge Luis | Jefe de Marketing | 2012-06-04 | 600,00 |
| 27 | 01937373374 | Vásquez Cajamarca | Christian Xavier | Guardia | 2010-06-05 | 550,00 |
| 28 | 0107663633 | Zumba Chablay | Jenny Soledad | Asistente de Gerencia | 2012-05-05 | 450,00 |
| 29 | 0933455552 | Freire Ávila | Diana Carolina | Jefe de Crédito | 2012-03-04 | 700,00 |
| 30 | 0372362672 | Jara Andrade | Edison Alejandro | Chofer | 2010-02-05 | 550,00 |
| 31 | 9098765778 | Méndez Carvajal | Ligia Marina | Asistente de Cartera (&) | 2012-04-13 | 600,00 |
| 32 | 0107676543 | Carpio Carvajal | Andrea Martina | Auditor | 2012-04-01 | 1.450,00 |
| TOTAL | | | | | | 21.690,00 |

| SÍMBOLO | CONCORDANCIA |
|---------|--------------------------------------|
| (*) | Antigüedad: 10 años |
| (&) | Empleados con el 30% de Discapacidad |
| (S) | Contrato a Salario Neto |





JIMCAR Y ASOCIADOS
SUELDOS Y BENEFICIOS DE LEY DE EMPLEADOS AÑO 2012

| N° | SUELDO ANUAL | COMISIONES | HORAS EXTRAS | | TOTAL GANADO | IESS | | PROVISIÓN JUBILADOS DEL AÑO | XIII | XIV | FONDOS DE RESERVA | VACACIONES |
|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------------------|------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| | | | 50,00% | 100,00% | | 9,35% | 12,15% | | | | | |
| 1 | 4.250,00 | 800,00 | 800,00 | 485,00 | 6.335,00 | 592,32 | 769,70 | 1.317,27 | 527,92 | 172,04 | - | - |
| 2 | 14.400,00 | - | 550,00 | 450,00 | 15.400,00 | 1.439,90 | 1.871,10 | 4.463,22 | 1.283,33 | 295,50 | 1.283,33 | 641,67 |
| 3 | 19.200,00 | - | 330,00 | - | 19.530,00 | 1.826,06 | 2.372,90 | 5.950,96 | 1.627,50 | 295,50 | 1.627,50 | 813,75 |
| 4 | 10.200,00 | 350,00 | - | - | 10.550,00 | 986,43 | 1.281,83 | 3.161,45 | 879,17 | 295,50 | 879,17 | 439,58 |
| 5 | 3.600,00 | 400,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 374,00 | 486,00 | 1.115,80 | 333,33 | 71,30 | - | - |
| 6 | 4.200,00 | - | 450,00 | 400,00 | 5.050,00 | 472,18 | 613,58 | 1.301,77 | 420,83 | 24,33 | - | - |
| 7 | 495,00 | - | 80,00 | 98,00 | 673,00 | 62,93 | 81,77 | 153,42 | 56,08 | 295,50 | 56,08 | 28,04 |
| 8 | 9.000,00 | - | - | - | 9.000,00 | 841,50 | 1.093,50 | 2.789,51 | 750,00 | 295,50 | 750,00 | 375,00 |
| 9 | 2.345,00 | - | - | - | 2.345,00 | 219,26 | 284,92 | 726,82 | 195,42 | 295,50 | 195,42 | 97,71 |
| 10 | 6.240,00 | - | - | - | 6.240,00 | 583,44 | 758,16 | 1.934,06 | 520,00 | 295,50 | 520,00 | 260,00 |
| 11 | 4.160,00 | - | 400,00 | 350,00 | 4.910,00 | 459,09 | 596,57 | 1.289,37 | 409,17 | 64,97 | - | - |
| 12 | 10.200,00 | - | - | - | 10.200,00 | 953,70 | 1.239,30 | 3.161,45 | 850,00 | 295,50 | 850,00 | 425,00 |
| 13 | 3.150,00 | - | - | - | 3.150,00 | 294,53 | 382,73 | 976,33 | 262,50 | 49,40 | - | - |
| 14 | 600,00 | 130,00 | - | - | 730,00 | 68,26 | 88,70 | 185,97 | 60,83 | 22,00* | - | - |
| 15 | 4.000,00 | 1.200,00 | 850,00 | 620,00 | 6.670,00 | 623,65 | 810,41 | 1.239,78 | 555,83 | 72,27 | - | - |
| 16 | 567,00 | - | - | - | 567,00 | 53,01 | 68,89 | 175,74 | 47,25 | 145,57 | 47,25 | 23,63 |
| 17 | 2.600,00 | - | - | - | 2.600,00 | 243,10 | 315,90 | 805,86 | 216,67 | 163,88 | 216,67 | 108,33 |
| 18 | 4.800,00 | - | - | - | 4.800,00 | 448,80 | 583,20 | 1.487,74 | 400,00 | 24,33 | 400,00 | - |
| 19 | 9.600,00 | - | - | - | 9.600,00 | 897,60 | 1.166,40 | 2.975,48 | 800,00 | 295,50 | 800,00 | 400,00 |
| 20 | 9.350,00 | 350,00 | - | - | 9.700,00 | 906,95 | 1.178,55 | 2.897,99 | 808,33 | 145,27 | - | - |
| 21 | 6.000,00 | - | - | - | 6.000,00 | 561,00 | 729,00 | 1.859,67 | 500,00 | 21,90 | - | - |
| 22 | 5.400,00 | 500,00 | 350,00 | 455,00 | 6.705,00 | 626,92 | 814,66 | 1.673,71 | 558,75 | 295,50 | 558,75 | 279,38 |
| 23 | 6.000,00 | - | - | - | 6.000,00 | 561,00 | 729,00 | 1.859,67 | 500,00 | 295,50 | 500,00 | 250,00 |
| 24 | 9.000,00 | 500,00 | - | - | 9.500,00 | 888,25 | 1.154,25 | 2.789,51 | 791,67 | 295,50 | 791,67 | 395,83 |
| 25 | 10.200,00 | - | - | - | 10.200,00 | 953,70 | 1.239,30 | 3.161,45 | 850,00 | 295,50 | 850,00 | 425,00 |
| 26 | 4.200,00 | - | 450,00 | - | 4.650,00 | 434,78 | 564,98 | 1.301,77 | 387,50 | 46,23 | - | - |
| 27 | 621,50 | - | 120,00 | 50,00 | 791,50 | 74,01 | 96,17 | 192,63 | 65,96 | 27,50 | 65,96 | 32,98 |
| 28 | 3.600,00 | - | - | - | 3.600,00 | 336,60 | 437,40 | 1.115,80 | 300,00 | 70,57 | - | - |
| 29 | 7.000,00 | 680,00 | 356,00 | - | 8.036,00 | 751,37 | 976,37 | 2.169,62 | 669,67 | 120,94 | 669,67 | - |
| 30 | 6.600,00 | - | - | - | 6.600,00 | 617,10 | 801,90 | 2.045,64 | 550,00 | 295,50 | 550,00 | 275,00 |
| 31 | 5.400,00 | 650,00 | - | - | 6.050,00 | 565,68 | 735,08 | 1.673,71 | 504,17 | 88,33 | - | - |
| 32 | 13.050,00 | - | - | - | 13.050,00 | 1.220,18 | 1.585,58 | 4.044,79 | 1.087,50 | 98,06 | - | - |
| TOTAL | 200.028,50 | 5.560,00 | 4.736,00 | 2.908,00 | 213.232,50 | 19.937,24 | 25.907,75 | 61.998,00 | 17.769,38 | 5.543,88 | 11.611,46 | 5.270,90 |



| | CONCORDANCIA |
|--|--------------------------------------|
| | Antigüedad: 10 años |
| | Empleados con el 30% de Discapacidad |
| | Contrato a Salario Neto |

*Los valores presentados en el cuadro que antecede son los recibidos por el trabajador durante el año.

Según la Normativa NIIF, las empresas deben calcular y provisionar las aportaciones futuras que deban hacerse por concepto de jubilación, esto debe ser consultado y considerado por un actuario, calculándose analizando la situación de la empresa tanto financiera como índices tales como el nivel de rotación del personal, por ende la periodicidad con la que se realice este cálculo dependerá de cada empresa. Pero debe ir provisionando este rubro por cada trabajador desde que ingresa ; esto se da debido a que las Normas Internacionales de Información Financiera nos dicen que debemos provisionar desde que se genere la obligación, y en este caso la obligación se genera apenas se contrata el trabajador.

Esto afectará directamente al gasto, teniendo que para efectos tributarios será deducible este gasto en la proporción de la provisión que se haya hecho para los empleados cuya permanencia en la empresa sea de 10 años o más.

La empresa JIMCAR y ASOCIADOS, contrato a los actuarios para que realicen el cálculo de sus Jubilaciones Patronales, dando como resultado que la provisión total del año 2012 correspondiente a este rubro es de 61998,00 dólares.

Se debe también mencionar que la empresa mantiene un contrato bajo la modalidad de Salario Neto con la Gerente General, bajo esta modalidad también será deducible el 9,35% de aporte personal al IESS y el pago del Impuesto a la Renta, ya que este pago es asumido por parte del Empleador.

La empresa ha proporcionado a sus empleados ropa de trabajo, rubro que durante el año ascendió a 7384,90 dólares.

El rubro que se pagó por liquidaciones a los empleados que salieron de la empresa es de 3023,98 dólares, de los cuales fueron legalizados todas en el Ministerio de



Relaciones Laborales a excepción de la liquidación del Sr. Christian Vásquez, valor que asciende a 345,00 dólares.

La Empresa se encuentra al día con sus obligaciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

JIMCAR Y ASOCIADOS en función de lo que dispone la Ley de Régimen Tributario Interno presenta las siguientes deducciones por los rubros antes mencionados:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>DEDUCIBLE</u> |
|-------------------------------------|-------------------|
| REMUNERACIONES | 200.028,50 |
| APORTE PATRONAL | 25.907,75 |
| SALARIO NETO (IESS) | 1.826,06 |
| HORAS EXTRAS | 7.644,00 |
| XIII SUELDO | 17.769,38 |
| XIV SUELDO | 5.543,88 |
| FONDOS DE RESERVA | 11.611,46 |
| COMISIONES (Valor Aportado al IESS) | 5.560,00 |
| PROVISIÓN JUBILACIÓN | 5.579,02 |
| ROPA DE TRABAJO | 7.384,90 |
| LIQUIDACIONES EMPLEADOS | 2.678,98 |
| TOTAL | 291.533,93 |

Además la empresa calcula el incremento neto de empleados al cual tiene derecho, teniendo que:



JIMCAR Y ASOCIADOS
EMPLEADOS CONTRATADOS
AÑO 2012

| Nº | IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS | NOMBRES | AVISO DE ENTRADA | BASE GRAVADA IESS |
|--------------|----------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| 1 | 0155434223 | Arteaga Méndez | Yessenia Estefanía | 2012-04-20 | 6.335,00 |
| 2 | 0102837733 | CardenasLonda | Carlos Eduardo | 2012-07-01 | 613,58 |
| 3 | 0173737738 | Jadan Naranjo | Gabriela Lisseth | 2012-05-04 | 4.910,00 |
| 4 | 0109374366 | Lozado Sopla | Nancy Guadalupe | 2012-05-31 | 3.150,00 |
| 5 | 0102673636 | Montero Cárdenas | Belén Soledad | 2012-12-03 | 730,00 |
| 6 | 0103737484 | Mora Cárdenas | John Javier | 2012-05-03 | 6.670,00 |
| 7 | 0929376747 | PacurucuAvila | Carlos Ernesto | 2012-07-01 | 4.800,00 |
| 8 | 0939374746 | Peñaranda Loja | Elizabeth Carmen | 2012-02-03 | 9.700,00 |
| 9 | 0938473462 | PillagoGuiracocha | Rainel Eduardo | 2012-07-04 | 6.000,00 |
| 10 | 09888342100 | Tigsi Cajamarca | Jorge Luis | 2012-06-04 | 4.650,00 |
| 11 | 0107663633 | Zumba Chablay | Jenny Soledad | 2012-05-05 | 3.600,00 |
| 12 | 0933455552 | Freire Ávila | Diana Carolina | 2012-03-04 | 8.036,00 |
| 13 | 0107676543 | Carpio Carvajal | Andrea Martina | 2012-04-01 | 13.050,00 |
| TOTAL | | | | | 72.244,58 |

 Empleados Nuevos

La deducción por incremento neto de empleados se calcula sobre todo lo que recibe el trabajador que forma parte de la base gravada del IESS, además nos pone la condición de que el trabajador para ser considerado como nuevo tiene que haber permanecido en la empresa más de seis meses consecutivos durante el mismo año y no haber tenido relación laboral con el mismo empleador o con sus partes relacionadas durante tres años antes.

Cálculo de Incremento neto empleados (INE):

$$INE = \text{Empleados nuevos} - \text{Empleados salieron}$$

$$INE = 9 - 5$$

$$INE = 4$$



Valor Promedio de Remuneraciones y Beneficios de Ley (VPR):

$$VPR = \frac{(\sum \text{Remuneraciones y beneficios de empleados nuevos})}{N^{\circ} \text{ de Empleados Nuevos}}$$

$$VPR = \frac{(60.101,00)}{9}$$

$$VPR = 6.677,89$$

Valor a Deducir:

$$Deducible = VPR * INE$$

$$Deducible = 6.677,89 * 4$$

$$Deducible = 26.711,56$$

También podemos observar que la empresa cuenta con empleados discapacitados, para aplicarse la deducción correspondiente por empleados con discapacidad o tercera edad, estos deben exceder en número a lo que exige la ley, es decir exceder el 4% del total de empleados, además deben estar calificados como tal en el CONADIS y tener como mínimo un 30% de discapacidad.

La empresa cuenta con 32 empleados en nómina, por lo que por ley debe tener (32 * 0,04 = 1,28) 1 empleado discapacitado contratado, pero JIMCAR ha contratado 2 empleados con discapacidad, por lo que tendrá derecho a deducirse el 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por este empleado durante el tiempo que dure la relación laboral.



JIMCAR Y ASOCIADOS
EMPLEADOS DISCAPACITADOS
AÑO 2012

| Nº | IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS | NOMBRES | AVISO DE ENTRADA | BASE GRAVADA IESS |
|--------------|----------------|-----------------|--------------|------------------|-------------------|
| 1 | 9098765778 | Méndez Carvajal | Ligia Marina | 2012-04-13 | 6.050,00 |
| 2 | 0987663278 | Cabrera Suarez | John Carlos | 2012-05-04 | 4.000,00 |
| TOTAL | | | | | 10.050,00 |

Deducción por Discapacitados = 10.050,00 * 150%

Deducción por discapacitados = 15.075,00

13. Los vendedores de la empresa por sus viajes han reportado gastos de 16549,00, que están respaldados debidamente en comprobantes de venta válidos.

| INGRESOS EJERCICIO | INGRESOS EXENTOS | INGRESO GRAVADO | 3% INGRESO GRAVADO | GASTOS DE VIAJE |
|--------------------|------------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| 1.844.452,96 | 38.061,46 | 1.806.391,50 | 54.191,74 | 16.549,00 |

Como los gastos de viaje no superan el 3% del ingreso gravado (Ingresos Ejercicio – Ingresos exentos) nos podemos deducir el total de los mismos.

14. La Depreciación de los activos fijos se hace bajo el método de depreciación en línea recta, a excepción de los dos camiones que viajan de ciudad a ciudad, donde se considera que la vida útil de estos por el exceso en su uso es de 3 años.



**ACTIVOS FIJOS EXISTENTES
AÑO 2012**

| RUBRO | VALOR LIBROS | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR DEDUCIBLE |
|---------------------------------|--------------|------------------------|-----------------|
| MUEBLES Y ENSERES | 49.872,90 | 4.987,29 | 4.987,29 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 26.909,89 | 2.690,99 | 2.690,99 |
| EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 89.076,45 | 29.395,23 | 29.395,23 |
| VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE | 54.313,00 | 15320,00 | 1.460,00 |
| | 220.172,24 | 52.393,51 | 38.533,51 |



**DEPRECIACIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
AÑO 2012**

| DETALLE | VALOR CONTABLE | VIDA ÚTIL | VALOR RESIDUAL | DEPRECIACIÓN ANUAL | DEPRECIACIÓN ACUMULADA |
|----------------------------------|----------------|-----------|----------------|--------------------|------------------------|
| CAMION FORLAND AÑO 2011 | 15.789,00 | 3 | 1.354,00 | 4.811,67 | 9.623,33 |
| CAMION HINO AÑO 2012 | 30.024,00 | 3 | 2.879,00 | 9.048,33 | 9.048,33 |
| CAMIONETA CHEVROLET LUV AÑO 2009 | 8.500,00 | 5 | 1.200,00 | 1.460,00 | 4.380,00 |
| | 54.313,00 | | | | 23.051,67 |

 Valor Deducible por depreciación.

En este caso las Normas Internacionales de Información Financiera permiten depreciar en la medida que se considere la vida útil del bien, de forma razonable dependiendo su uso y la naturaleza del mismo; pero la Normativa Tributaria permite que sea deducible tan solo hasta los límites establecidos, además que permite la depreciación acelerada solo si es autorizada por el servicio de rentas internas.



En este caso estamos ante una depreciación acelerada pero la empresa no pidió la autorización de la administración tributaria para llevarla a cabo por lo que este valor es un gasto no deducible.

15. Al final del año la empresa realizó un análisis del deterioro en los inventarios obteniendo como resultado que dentro del inventario de la empresa se encontraban computadoras que por su capacidad tecnológica perdieron su valor en el mercado, ya que actualmente tienen un precio de 530,00 y la empresa adquirió dichas computadoras en 670,00 dólares.

Atendiendo a lo que pide la Normativa NIIF tenemos que:

| FECHA | CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|------------|---------|---|----------|--------|--------|
| 2012-12-31 | | ———— 24 ———— | | | |
| | 520226 | VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE INVENTARIOS | | 140,00 | |
| | | Computadoras portátiles marca HP | 140,00 | | |
| | 1010204 | Provisión por deterioro de inventarios | | | 140,00 |
| | | P/r deterioro de computadoras a precio de mercado | | | |

16. Dentro de las cuentas por cobrar tenemos provisionado por cuentas incobrables 1271,98 ; además según un informe del departamento de cobranzas tenemos que dos clientes han salido del país y no ha sido posible contactarlos por buen tiempo, por lo que por su presumible incobrabilidad se decidió dar de baja estas cuentas por cobrar, representando un monto de 2465,00 dólares. Las cuentas tienen una antigüedad de 2 años en la empresa.

**TABLA DE PROVISIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES**

| CLIENTES | MORA | CUENTA | PROVISIÓN | VALOR |
|-----------------|--------------|---------|-----------|--------|
| Alex Tenorio | 1-30 días | 21892 | 1% | 218,92 |
| Hilda Jaramillo | 31-60 días | 9837,89 | 2% | 196,76 |
| Cristian Cuzco | 181-360 días | 6098 | 10% | 609,80 |
| Alex Vásquez | 181-360 días | 1385 | 10% | 138,50 |
| Sandra Bermeo | 181-360 días | 1080 | 10% | 108,00 |

 Presumible Incobrabilidad.

| TOTAL CARTERA | CARTERA VENCIDA | PROVISIÓN ACUMULADA (NIIF) | PROVISIÓN PERMITIDA (TRIBUTARIO) |
|---------------|-----------------|----------------------------|----------------------------------|
| 600.000,00 | 30.000,00 | 1.271,98 | 300,00 |

Como podemos ver la empresa ha provisionado de acuerdo a sus políticas contables y a los análisis que se han hecho de los clientes, dando esto como resultado una provisión que no va concorde a la exigencia tributaria, siendo tan solo deducible 300,00 dólares.

Además la empresa dio de baja dos cuentas que ya se consideraban como incobrables, generándose el siguiente asiento:



| CÓDIGO | DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|----------|---|----------|----------|----------|
| | ———— 25 ———— | | | |
| 520223 | GASTO DETERIORO | | 1.193,02 | |
| 52022305 | Cuentas por Cobrar | 1.193,02 | | |
| 10102 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 1.271,98 | |
| 1010209 | (-) Provisión cuentas incobrables | 1.271,98 | | |
| 10102 | ACTIVOS FINANCIEROS | | | 2.465,00 |
| | Documentos y cuentas por cobrar no relacionados | | | |
| 1010205 | P/R Baja de cuentas incobrables | 2.465,00 | | |

Pero para efectos tributarios al poder provisionarnos tan solo el 1% del total de la cartera vencida, dando esto como resultado 300,00 dólares, el gasto por baja de cuentas por cobrar aumentaría a 2165,00 dólares, siendo esto un gasto no deducible debido a que no cumple con ninguna de las condiciones que se estipula en el Artículo 10 numeral 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

8. En navidad se decidió otorgar a los trabajadores un bono y darles facilidades para la adquisición de electrodomésticos, el valor de este bono alcanza los 6300,00 dólares.

9. El valor incurrido en los Gastos de Gestión alcanza los 5398,00 dólares.

La Normativa Tributaria nos permite deducirnos un rubro de gastos de gestión que no supere el 2% de los gastos generales, siendo estos gastos generales la suma de los gastos de administración y los gastos de ventas.

Para efectos de nuestro ejemplo tenemos que:

| A | GASTOS ADMINISTRACIÓN | GASTOS DE VENTAS | GASTOS GENERALES | 2% GASTOS GENERALES | GASTOS DE GESTIÓN |
|---|-----------------------|------------------|------------------|---------------------|-------------------|
| I | 230.980,00 | 109.087,00 | 340.067,00 | 6.801,34 | 5.398,00 |

Tenemos que nuestros gastos de gestión no superan el 2% de los gastos generales por lo que son deducibles.



10. La empresa hizo convenios con el periódico el Mercurio, además paso comerciales televisados y por radio donde dio a conocer sus productos, especialmente la mercadería nueva que fue adquirida a mediados de mes y para mostrar las promociones que lanzan para acaparar mercado, gastando en esto 14836,00 dólares.
11. La empresa tuvo una pérdida en el ejercicio del año 2010 de 30698,00 dólares, valor que va a ser amortizados durante los siguientes períodos.

$$\text{Utilidad Ejercicio} * 25\% = \text{Valor a amortizar Pérdida}$$

$$435.123,43 * 25\% = 108.780,86$$

Por lo que podemos deducir todo el valor de la pérdida del año 2010.

12. Gastos incurridos para la generación de Ingresos Exentos

$$\frac{(\text{Ingresos Exentos})}{\text{Total Ingresos}} = \text{Proporción de gastos}$$

$$\frac{38.061,46}{1.844.452,96} = 0,020635$$

$$\text{Gastos incurridos generación ingresos exentos}$$

$$= 1.409.329,53 * 0,02064$$

$$\text{Gastos incurridos generación ingresos exentos} = 29088,56$$



Cuadros de Conciliación

| INGRESOS | EXENTOS | GRAVADOS |
|---|----------------|-----------------|
| DIVIDENDOS | 12.500,00 | |
| ENAJENACIÓN OCACIONAL | 5.110,00 | |
| POLIZA BANCO PICHINCHA | 2.407,50 | 292,50 |
| PÓLIZA BANCO GUAYAQUIL | | 495,00 |
| PÓLIZA BANCO AUSTRO | | 1.566,00 |
| INDEMNIZACIÓN SEGURO INCENDIO | 18.000,00 | |
| INTERESES DE PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS | 43,96 | |

| GASTO | DEDUCIBLE | NO DEDUCIBLE |
|---|------------------|-------------------------|
| PÉRDIDA INVENTARIO | 3.000,00 | 18.000,00 |
| PÉRDIDA INSTALACIONES | 6.000,00 | |
| PÉRDIDA ACTIVOS USO CONTRIBUYENTE | | 1.050,00 |
| COMPRAS SIN RESPALDO DE COMPROBANTE DE VENTA | | 2.500,00 |
| COMPRAS QUE NO SE EFECTUO RETENCIÓN | | 4.040,59 |
| INTERESES PAGADOS EN EL EXTERIOR | 2.400,00 | |
| DEPRECIACIÓN ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 3.513,25 | |
| PROVISIÓN POR JUBILACIÓN | | |
| PAGOS A TRABAJADORES | 291.533,93 | |
| INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS | 26.711,56 | |
| DEDUCCIÓN POR DISCAPACITADOS | 15.075,00 | |
| GASTOS DE VIAJE | 16.549,00 | |
| DEPRECIACIÓN ACTIVOS | 38.533,51 | 13.860,00 |
| PROVISIÓN POR DETERIORO | | 140,00 |
| BAJA DE CUANTAS INCOBRABLES | | 1.193,02 |
| PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES | 300,00 | 971,98 |
| EROGACIONES DINERO-BONO EMPLEADOS | | 6.300,00 |
| GASTOS DE GESTIÓN | | 5.398,00 |
| GASTOS DE PUBLICIDAD | | 14.836,00 |



| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|



FORMULARIO 101 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)

ESTADO DE SITUACIÓN ESTADO DE RESULTADOS

Main financial statement table with columns for Activo, Ingresos, Costos y Gastos, and Pérdida en venta de activos.



| PASIVO | | | | OTRAS PÉRDIDAS | | | | | | | |
|---|-----------------|--------------|--------|--|--|----------------|-----------|---------------------------|-----------|-----------|-----|
| PASIVO CORRIENTE | | | | SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES) | | | | | | | |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE | RELACIONADOS | LOCALES | 411 + | - | 769 + | - | 770 + | 45.987,91 | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 412 + | - | 771 + | - | 772 + | 20.000,00 | | | |
| | NO RELACIONADOS | LOCALES | 413 + | 55.654,42 | 773 + | - | 774 + | | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 414 + | - | | | 775 + | 5.398,00 | | | |
| BLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTE | | | | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS | | | | | | | |
| PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS | | | | GASTOS DE VIAJE | | | | | | | |
| OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE | RELACIONADOS | LOCALES | 415 + | 18.000,00 | 777 + | - | 778 + | 16.549,00 | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 416 + | - | | | 779 + | | | | |
| OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE | NO RELACIONADOS | LOCALES | 417 + | - | DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS | | 781 + | - | 782 + | 13.860,00 | |
| | | DEL EXTERIOR | 418 + | - | | | 783 + | - | 784 + | 42.046,76 | |
| IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO | | | | AMORTIZACIONES | | | | | | | |
| PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO | | | | SERVICIOS PÚBLICOS | | | | | | | |
| TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior) | | | | PAGOS POR OTROS SERVICIOS | | | | | | | |
| PRÉSTAMO A MUTUO | | | | PAGOS POR OTROS BIENES | | | | | | | |
| BLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO | | | | TOTAL COSTOS | | | | | | | |
| PROVISIONES | | | | TOTAL GASTOS | | | | | | | |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | | | | TOTAL COSTOS Y GASTOS (797+798) | | | | | | | |
| | | | | BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO) | | | | | | | |
| | | | | PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO) | | | | | | | |
| | | | | PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO) | | | | | | | |
| | | | | TOTAL PASIVO CORRIENTE | | | | | | | |
| | | | | PASIVO LARGO PLAZO | | | | | | | |
| | | | | CONCILIACIÓN TRIBUTARIA | | | | | | | |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO | RELACIONADOS | LOCALES | 441 + | - | UTILIDAD DEL EJERCICIO 699-799=0 | | 801 = | 435.123,43 | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 442 + | - | PÉRDIDA DEL EJERCICIO 699-799=0 | | 802 = | - | | | |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO | NO RELACIONADOS | LOCALES | 443 + | 68.590,00 | (-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES | | 803 (-) | 65.268,51 | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 444 + | - | (-) 100% DIVIDENDOS EXENTOS campo 608 | | 804 (-) | 12.500,00 | | | |
| BLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO | | | | (-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS | | | | | | | |
| PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS | | | | (-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI | | | | | | | |
| OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO | RELACIONADOS | LOCALES | 445 + | - | (+/-) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES | | 807 + | 68.289,59 | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 446 + | 30.000,00 | (+/-) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR | | 808 + | - | | | |
| OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO | NO RELACIONADOS | LOCALES | 447 + | - | (+/-) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS | | 809 + | 29.088,56 | | | |
| | | DEL EXTERIOR | 448 + | - | (+/-) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula ((804*15%) + [(805+806-809)*15%]) | | 810 + | 11.947,50 | | | |
| TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior) | | | | (-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES | | | | | | | |
| PRÉSTAMO A MUTUO | | | | (-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES | | | | | | | |
| BLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO | | | | (-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI | | | | | | | |
| PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL | | | | (+/-) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA | | | | | | | |
| PROVISIONES PARA DESAHUCIO | | | | (-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS | | | | | | | |
| OTRAS PROVISIONES | | | | (-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | | | | | | | |
| TOTAL PASIVO LARGO PLAZO | | | | UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR | | | | | | | |
| PASIVOS DIFERIDOS | | | | SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819 - 831 | | | | | | | |
| OTROS PASIVOS | | | | TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades) | | | | | | | |
| TOTAL DEL PASIVO | | | | UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR | | | | | | | |
| PATRIMONIO NETO | | | | SALDO UTILIDAD GRAVABLE | | | | | | | |
| CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO | | | | TOTAL IMPUESTO CAUSADO | | | | | | | |
| CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA | | | | (-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE | | | | | | | |
| PORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN | | | | (+/-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO 839-841+0 | | | | | | | |
| RESERVA LEGAL | | | | (+/-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010) 839-841+0 | | | | | | | |
| OTRAS RESERVAS | | | | (+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO | | | | | | | |
| UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES | | | | (-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL | | | | | | | |
| PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES | | | | (-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS | | | | | | | |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | | | | (-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO | | | | | | | |
| PÉRDIDA DEL EJERCICIO | | | | (-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | | | | | | | |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | | | | (-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES | | | | | | | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | | | (-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS | | | | | | | |
| | | | | (-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES | | | | | | | |
| | | | | IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0 | | | | | | | |
| | | | | SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0 | | | | | | | |
| | | | | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO 871+872+873 | | | | | | | |
| | | | | ANTICIPO A PAGAR | | | | | | | |
| | | | | PRIMERA CUOTA | | | | | | | |
| | | | | SEGUNDA CUOTA | | | | | | | |
| | | | | SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO | | | | | | | |
| DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas) | | | | | | | | | | | |
| INTERÉS | | 897 | USD | IMPUESTO | | 898 | USD | MULTA | | 899 | USD |
| VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas) | | | | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR | | | | | | | | | | | |
| INTERÉS POR MORA | | | | | | | | | | | |
| MULTA | | | | | | | | | | | |
| TOTAL PAGADO | | | | | | | | | | | |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO | | | | | | | | | | | |
| MEDIANTE COMPENSACIONES | | | | | | | | | | | |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO | | | | | | | | | | | |
| DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES | | | | DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS | | | | DETALLE DE COMPENSACIONES | | | |
| 908 | N/C No | 910 | N/C No | 912 | N/C No | 916 | Resol No. | 918 | Resol No. | | |
| 909 | USD | 911 | USD | 913 | USD | 917 | USD | 919 | USD | | |
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.T.T.) | | | | | | | | | | | |
| FIRMA REPRESENTANTE LEGAL | | | | | | FIRMA CONTADOR | | | | | |
| NOMBRE: | | | | | | NOMBRE: | | | | | |
| 190 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte | | | | | | 199 RUC No. | | | | | |



2.4) HERRAMIENTAS Y RECOMENDACIONES PARA EL CONTROL DE LAS PARTIDAS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.

A partir de los estudios e investigaciones realizadas por medio de entrevistas a profesionales y funcionarios del Servicio de Rentas Internas determinamos los problemas y falencias que se les presentaron con la implementación del NIIF a los contribuyentes; a partir de esto pretendemos orientar a los profesionales para que utilicen controles dentro de su contabilidad, de manera que en el momento que apliquen la Conciliación Tributaria no resulte tedioso el verificar las partidas que requieren ser ajustadas para poder cumplir con la Administración Tributaria.

Como profesionales buscamos que un contador tenga los conocimientos y las bases necesarias sobre la Norma Tributaria y el manejo contable, pero no debe verse enmarcado tan solo en esto sino en solucionar los problemas y recomendar a los gerentes controles que sirvan para aplicar con transparencia en la información financiera de manera que no solo cumplan con sus obligaciones tanto para la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas, sino se mantenga información fiable y oportuna.

Para esto a continuación se mostrarán ciertas consideraciones y herramientas que se deben tomar en cuenta para un mejor manejo contable de las partidas que a nuestra consideración se ven afectadas de manera más directa con los cambios actuales y han generado dudas:

- Las empresas deben llevar la Contabilidad bajo NIIF que exige la Superintendencia de Compañías, pero se recomienda llevar bajo NEC en CUENTAS DE ORDEN todo lo que sea necesario para la aplicación de la Norma Tributaria.
- Las provisiones requeridas por inventarios obsoletos o dañados, serán registradas en cuentas de orden, en caso de no reunir las condiciones para ser aceptadas como un gasto deducible por parte de la Administración Tributaria.
- Los inventarios obsoletos o dañados deben listarse en forma separada, a fin de cuantificar el monto total de estos y efectuar las provisiones requeridas.



- La compañía debe listar en forma anual aquellos inventarios que no han tenido movimiento por más de un año, dos años o más (según la naturaleza de los inventarios), con el fin de determinar su valor razonable y adicionalmente revelar esta situación en las notas a los Estados Financieros.
- Además se deberá revelar en las notas explicativas, el importe de los inventarios que se han dado en garantía de obligaciones con terceros.
- Las diferencias generadas por los porcentajes de depreciación según las Normas Internacionales de Información Financiera y las establecidas por el Servicio de Rentas Internas deberán ser controladas en cuentas de orden para efectos de incluir en la respectiva conciliación tributaria. Además se recomienda que se maneje la depreciación que es permitida por el Servicio de Rentas Internas por el tiempo que le permita, para que así pueda aprovechar al máximo la deducción fiscal, llevando en cuentas de orden lo que sería la depreciación que según la naturaleza de los bienes es necesaria.
- Toda transacción de gastos que no cumpla con los requisitos fiscales o excedan los niveles establecidos en las normas tributarias producto de la aplicación de las NIIF, deberán ser registrados en cuentas de orden a fin de consideras en la respectiva conciliación tributaria para la declaración del Impuesto a la Renta.
- Con el fin de valorar en una forma adecuada las cuentas por cobrar de conformidad con los lineamientos que establece las NIIF, se deberá definir políticas para su provisión, de manera que se refleje en base al tiempo de mora y al riesgo que estas generan.
- Para efectos tributarios la provisión se deberá registrar cuentas de orden las diferencias que resulte entre lo que las NIIF y las disposiciones tributarias, a fin de incluir estos resultados en el momento de conciliar sus resultados.



- Se recomienda en los casos de la enajenación ocasional de bienes, que antes de realizar la venta del cualquier bien se espere a que se haya realizado la depreciación total, ya que si se espera esto se habrá aprovechado la totalidad de la deducción por depreciación, en cambio sí se vende el bien antes de esto, vamos a tener una supuesta utilidad, supuesta por el hecho de que el ingreso de la venta va a cubrir el valor de la depreciación que ya se calculó.
- En el caso de que se den pérdidas de inventarios o de activos generadores de renta, para que esta pérdida se deducible se debe primeramente realizar todos los trámites y hacer que el Servicio de Rentas Internas reconozca como tal dicha pérdida, y para ello necesitara que no esté registrada en la contabilidad. Una vez que la Administración Tributaria haya reconocido esto, allí si se procederá a contabilizar bajo NIIF, pero ya nos habremos beneficiado de la deducción.
- En el caso de las pólizas cuyo vencimiento es en un plazo mayor a un año se debe tomar en cuenta cuan beneficioso es para la empresa tener pólizas a largo plazo dependiendo de su naturaleza, y la condiciones en que se negocian las mismas sabiendo elegir si es mejor pagar el impuesto a la renta sobre los intereses recibidos o esperar un año o más para recibir los réditos y no pagar dicho impuesto.
- En lo que respecta al Arrendamiento Financiero u operativo lógicamente es más beneficioso el arrendamiento operativo ya que bajo esta modalidad no se aceptan los riesgos inherentes al activo que se está arrendando y el valor que se paga se manda al gasto mermando así la utilidad, pero también se debe analizar desde el punto de vista de la empresa, si la empresa desea reflejar firmeza financiera le conviene acceder a la modalidad de arrendamiento financiero, ya que esta modalidad de arrendamiento incrementa los activos y el gasto que se genera es menor, ya que tan solo se va cargando al gasto los intereses de la operación.



CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1) Conclusiones

Al concluir nuestro tema de investigación analizando cada una las partidas de las conciliaciones tributarias basadas en el enfoque de la normativa NIIF y la normativa tributaria hemos podido obtener que:

- El impacto tributario de las NIIF radicaré en la forma en que las empresas afecten su información contable ya sea con el reconocimiento de las partidas en los estados financieros o al momento de transparentar su información, debido a que no todas las empresas afectarán su información en la misma medida, habrán empresas que deban satisfacer una mayor carga tributaria mientras que otras no se verán muy afectadas, o ésta afectación no será demasiado significativa.
- El saber controlar cada una de las partidas que requieren ser ajustadas es fundamental para poder conciliar los resultados de manera rápida y eficaz; sin que los profesionales encargados de la contabilidad de las empresas se vean regidos a cumplir la norma sino más bien que se vean las soluciones y a final que se vea beneficiado tanto la empresa como ser transparente ante las entidades de control.
- El conocimiento de la Norma Tributaria permite no solo una aplicación correcta de la misma, sino acceder a ciertos beneficios que la misma da como es el caso de los incentivos tributarios.
- Si bien es cierto que las norma tributaria tiene diferencias en cuanto al manejo y consideración de ciertas partidas, se debe cumplir con ambas exigencias, es por esto que el llevar una contabilidad en orden que refleje claramente la información financiera, llevando detalles y registro de la información que necesita ser ajustada para la aplicación de norma tributaria, ayuda a que el momento de realizar las declaraciones no se pierda tiempo ni existan confusiones, sino simplemente se de manejo basado en NEC de estas



partidas, manteniendo el manejo NIIF en la contabilidad, lo que no debe ser tomado como llevar doble contabilidad sino simplemente se tiene los métodos de registro contable para ciertas partidas que lo necesitan.

- La aplicación de la Normativa NIIF es beneficiosa en cuanto al manejo de la información hablamos, ya que nos permite mantener una información contable clara y que sea tenga un lenguaje internacional.
- No se ha descartado la posibilidad de que la Normativa Tributaria tenga cambios que se produzcan para buscar una mejor comprensión y se evite ciertas interpretaciones, aunque desde el punto de vista de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas dicha modificación no es necesaria, ya que la interpretación de la norma es clara y lo único que debe hacerse es acoplarse a esto.

3.2) Recomendaciones

- El impacto que se genera con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera hace necesario que se realice análisis por parte de los profesionales encargados de los registros contables de tal manera que dependiendo de la naturaleza de las empresas puedan controlar las partidas que se ven afectadas y requieren ser ajustadas en la Conciliación Tributaria.
- Es importante que los Contadores apliquen sus registros en base al principio de esencia sobre la forma beneficiando a las empresas, sin embargo llevar controles en cuentas de orden o registros que establezcan claramente los rubros que la Administración Tributaria no permite aplicar.
- Las empresas deben tener nóminas detalladas de los rubros que la ley dependiendo de la naturaleza de las empresas les permite; de tal manera que puedan aplicar correctamente el uso de los incentivos como por ejemplo el Departamento de Talento Humano para acceder al beneficio de incremento neto de empleados planifique bien la contratación de nuevos empleados, contar con nominas detalladas de los sueldos aportados al Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social de manera que la aplicación del cálculo sea la correcta.

- Los registros contables deben manejarse siempre con respaldos de las transacciones que se dan, verificando que estos respaldos no tengan solo una validez y seguridad financiera sino que con ellos se pueda justificar dichas transacciones ante la Administración Tributaria para así no tener inconvenientes futuros.
- Revisar sus sistemas contables, y hacer cambios en caso de que sea necesario, para que sea más efectivo el manejo de la información y sobre todo esté de acuerdo con las necesidades de las empresas, especialmente con los cambios y el reconocimiento de las partidas que exige se cumpla las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Realizar las legalizaciones y trámites pertinentes para el manejo del personal, ayudando esto a llevar justificaciones que permitan deducirse los gastos que se incurren en el personal.
- Realizar las capacitaciones necesarias para que el personal que trabaje en el área financiera y contable adquiera la destreza y los conocimientos necesarios en el manejo de la nueva normativa, logrando así no solo poder llevar a la paz lo contable con lo tributario sino poder ver y proponer lo que es mejor para la empresa, analizando cada caso que se presente.



ANEXOS



DISEÑO DE TESIS

1. TÍTULO:

ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA Y SUS PARTIDAS, ENFOQUE NORMATIVA NIIF Y NORMATIVA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR AÑO 2012-2013.

2. OBJETIVOS:

- **Objetivo General:** Analizar las partidas de las conciliaciones tributarias basadas en el enfoque de la normativa NIIF y la normativa tributaria, proponiendo casos prácticos y herramientas para su manejo.

- **Objetivos Específicos**
 - a) Analizar la conciliación tributaria en base a la normativa legal y dar a conocer los incentivos tributarios.

 - b) Elaborar herramientas de control para la conciliación tributaria con planteamiento de casos prácticos, evaluando las diferencias de la Normativa Tributaria con la Normativa NIIF.

3. MARCO TEÓRICO

Selección:

1. Conciliación Tributaria
2. Utilidad
3. Normas Internacionales de Información Financiera.
4. Herramientas



CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

La Conciliación Contable – Fiscal (comúnmente denominada Conciliación Tributaria), es un mecanismo o metodología generalmente aceptado para, a través de la ganancia o pérdida contable, obtener la ganancia o pérdida fiscal, mediante una serie de ajustes que se denominan partidas conciliatorias.

El formato básico de una conciliación contable fiscal parte como primera línea con la utilidad contable (obtenida conforme a la aplicación de las NIIF), y luego esta se ajusta de acuerdo a las partidas conciliatorias aplicadas a la entidad y de acuerdo a la normativa tributaria, obteniendo así como última línea la ganancia o pérdida fiscal que también se denomina base imponible.

Las partidas conciliatorias representan una serie de líneas que suman y restan a la ganancia o pérdida contable para obtener la ganancia o pérdida fiscal. (Hansen-Holm & otros, 2011, págs. 509-510).

La Conciliación Tributaria es la manera para establecer la Base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la Renta, todas las empresas y personas naturales obligados a llevar contabilidad tienen la obligación de pagar el Impuesto a la Renta. (Andrade, 2013, pág. 121)

Comentario:

En nuestro país todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad están en la obligación de presentar la declaración respectiva del Impuesto a la Renta sea en el formulario 101 como en el 102; para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta es importante que tanto las empresas como las personas naturales realicen la Conciliación Tributaria, con el fin de realizar los ajustes pertinentes para poder llegar a la base gravada según los requerimientos que tiene la normativa tributaria.

La conciliación tributaria es un proceso netamente fiscal que no afecta a los estados financieros, sin embargo al momento de realizar los ajustes pertinentes para determinar la base gravada, existe conflictos ya que no existe un control que nos



ayude a determinar cuáles son las partidas que necesitamos para poder efectuar el cálculo.

Además es importante mencionar que con un adecuado conocimiento de la ley se puede aplicar a los beneficios que la misma ofrece en distintos ámbitos que en muchas de las veces sirven como incentivos para determinados sectores de la economía, un claro ejemplo de esto son los incentivos que se emitieron en el COPCI, lo que busca incentivar la producción; teniendo también claro la forma en que deben estar respaldar dichas deducciones.

Aplicación: La Conciliación Tributaria es un proceso que se debe efectuar todos los años por parte de los contribuyentes sean personas naturales o sociedades que lleven contabilidad, el objetivo es analizar a profundo cada una de las partidas y los ajustes pertinentes para determinar la utilidad gravada; es por eso que pretendemos definir controles que nos ayude a facilitar este proceso. Dicho proceso fundamentalmente consistirá en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio sea modificada, restándole los ingresos que se consideren exentos dentro de la ley y sumándole los gastos que no sean deducibles para este efecto.

Para este efecto se tomara en cuenta lo siguiente:

- (-) Participación Trabajadores (Código del Trabajo)
- (-) Dividendos Percibidos Otras Sociedades o Ingresos Exentos
- (+) Gastos No Deducibles
- (+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
- (+) Participación Laboral ingresos exentos
- (-) Amortización Pérdidas Tributarias
- (-) Otras Deducciones (establecidas por Ley)
- (+) Ajuste Precio de Transferencia
- (-) Incremento Neto de Empleos
- (-) Pago a Trabajadores discapacitados (150%)
- (-) Gastos Personales (personas naturales)

Fuente: Servicio de Rentas Internas Región Austro.



En la normativa tributaria ecuatoriana se establecen parámetros para cada uno de los rubros mencionados, es por esto que se debe profundizar en el conocimiento de los mismos.

UTILIDAD

La utilidad contable se determina de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. (Gerencie.com, 2013)

La utilidad gravable es aquella que resulta, si se aplican estrictamente las políticas de deducibilidad de gastos y reservas que estipula el fisco. En función de ella, se pagan los Impuestos sobre la Renta de las empresas. (Diccionario, Vol. 2, pág. 121).

La base gravada se determina luego de hacer los ajustes de acuerdo a las partidas conciliatorias aplicables en la entidad y de acuerdo a normativa tributaria. (Hansen-Holm & otros, 2011, pág. 509).

La utilidad contable se determina apegándose a los principios contables, en tanto que la utilidad fiscal se determina de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

Las diferencias básicas entre ambas utilidades las podemos clasificar en cuatro tipos:

- Ingresos contables no acumulables fiscalmente.
- Gastos contables no deducibles fiscalmente.
- Ingresos acumulables fiscalmente no acreditados a las cuentas de resultados.
- Deducciones fiscales no cargadas a gastos. (El Contador Virtual, 2013)



Utilidad efectiva es la diferencia entre de la utilidad contable y la participación a trabajadores base que se considera en el caso de que se realice reinversión de utilidades. (RALORTI, 2013, pág. Art. 47)

Comentario: Hay que tener claro cuál es la utilidad que parte para proceder a realizar el proceso de metodología ya que muchas de las veces los contribuyentes ven como algo ilegal viendo la diferencia entre estas.

La aplicación de las normas contables para establecer una utilidad en función de las mismas, nos permite llegar hasta la utilidad contable que sirve como base para la determinación del 15% de participación trabajadores y así determinar la utilidad antes de impuestos.

Para llegar a la utilidad neta a disposición de accionista debemos efectuar la conciliación tributaria para determinar la base imponible y calcular el impuesto a la renta que se considera como una reducción de la utilidad.

Aplicación: La finalidad es exponer y solucionar las diferencias entre utilidad contable y utilidad fiscal que hay que conciliar para proceder a gravar el impuesto a la renta, como la normativa lleva a confusiones desarrollaremos un controles que nos ayude a determinar la base que es la utilidad gravada para proceder a realizar la Conciliación Tributaria.

Precisamente lo que busca la conciliación tributaria es encontrara la utilidad que efectivamente será la base para el cálculo del impuesto, es por eso que se realizas los procedimientos mencionados en conceptos anteriores. Para esto se debe tomar en cuenta que:

- $\text{Ingresos} - \text{Gastos} = \text{Utilidad Contable}$
- $\text{Utilidad Contable} - 15\% \text{ de participación de trabajadores} = \text{Utilidad Efectiva}$ (antes de impuestos), es con esta utilidad con la que se parte para la realización de la conciliación tributaria y a la que se le hacen los respectivos ajustes obteniendo a la final la Utilidad Gravable.



HERRAMIENTAS

Es aquel elemento elaborado con el objetivo de hacer más sencilla una determinada actividad o labor.

Existen dos tipos de herramientas que sirven para mantener el control de las empresas:

- Unas que sirven para conocer el estado económico, y se llaman informativas.
- Otras que sirven para conocer el grado de cumplimiento de las políticas empresariales, y se llaman correctivas

Entre las herramientas informativas tenemos.

- La Contabilidad: ciencia auxiliar que refleja en forma exacta la situación económica de la empresa en un momento dado.
- La Estadística: que es un conjunto de métodos que ayudan en la toma de decisiones en situaciones de incertidumbre.

Entre las herramientas correctivas tenemos:

- Control Presupuestario: esta herramienta nos sirve para detectar diferencias con respecto al presupuesto utilizado.
- Auditoria: verifica la exactitud de las cifras contables y además controla que se respeten los principios contables generalmente aceptados.

Control de Calidad: se inspecciona la calidad de las unidades producidas por la empresa, y se puede realizar en cada etapa del proceso de producción o mediante inspección del producto terminado. (Biblioteca Virtual Luis Angel Arango, 2013)

Comentario

La implementación de herramientas en una empresa sea grande o pequeña es importante, ya que ayudará a cumplir con las actividades encomendadas en cada uno de los procesos que se encuentran definidos; en el caso de la conciliación tributaria la aplicación de herramientas será de gran ayuda y facilitaran el trabajo de determinar la base gravada.



Aplicación

En este caso el uso de herramientas se plantearan para que sirvan de ayuda al fácil reconocimiento de las partidas que intervienen en la misma y que ayude a que el cálculo de la base gravada se haga de forma correcta y rápida.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF

Las Normas Internacionales de Información Financiera también conocidas por sus siglas en inglés como (IFRS), International Financial Reporting Standard, son normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres.

Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual Contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la Contabilidad de una forma universal. Estándares e interpretaciones generales de Contabilidad emitidos por la IASB cuyas siglas nos significan Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF, 2009).

Las Normas Internacionales de Información Financiera constituyen un cuerpo único de normas mundiales de contabilidad de elevada calidad y de obligatorio cumplimiento, que llevan a requerir información comparable, transparente y de imagen fiel en los estados financieros para propósitos generales. (Freire Hidalgo & Freire Rodríguez, s.f., pág. 9).

NIIF para Pymes.

Al emitirse las NIIF se vio la necesidad de emitir una normativa para empresas consideradas medianas y pequeñas, creándose la normativa para Pymes, que es un resumen de la NIIF completa, aplicado a la realidad de dichas empresas.

Beneficios:

- Las empresas que busquen competitividad y mantener información financiera en parámetros de alta calidad, transparencia y comparabilidad, que les permita competir en el mercado mundial deberán ajustar sus sistemas de información internos.



- El problema de ADOPCION DE LAS NIIF tiene efecto en toda la estructura interna donde se debe definir una estrategia de cambio.
- La aplicación de las NIIF implica cambios en sistemas y procesos internos, en las relaciones con inversionistas y acreedores, en las políticas de capacitación e inversiones en tecnología, entre otros, pero fundamentalmente un cambio de cultural que mejore la idea del buen gobierno.
- La adhesión de los sectores público y privado a altos estándares de contabilidad e información financiera es esencial para el crecimiento económico del país, puesto que:
 - Mejora el clima de negocios.
 - Mejora los procesos de inversión nacional y extranjera
 - Favorece la integración de las empresas nacionales a la economía mundial los riesgos de crisis financiera
 - Salvaguarda fondos de pensiones mejorando su capacidad de inversión.

Comentario:

El desarrollo de la economía mundial, de los mercados financieros y bursátiles, la creciente presencia de empresas multinacionales y las alianzas entre países han determinado la necesidad de nuevos estilos de información contable.

La diversidad de procedimientos de elaboración y publicación de estados financieros, la escasa comparación de la información financiera, las limitaciones a la libre circulación de capitales y la existencia de múltiples y variados lenguajes contables ha obligado a buscar su armonización y el mejor camino con base en las NIIF. En el Ecuador se adoptó la normativa NIC, la cual fue modificada en base a la realidad ecuatoriana creándose las NEC, el problema de esto es que las mismas no fueron actualizándose según la realidad global, por lo que la implementación de la normativa NIIF era más que necesaria.



La aplicación de este nuevo modelo contable es ya una realidad en el Ecuador ya que desde el año 2012 se debía aplicar la normativa por todas las empresas, logrando un cambio en la visión tradicional de la contabilidad.

Aplicación:

Las NIIF tienen una aplicación dentro del mundo y unifican el manejo y la presentación de la información financiera, para que así las empresas de todo el mundo hablen el mismo lenguaje, buscando también profundizar en el análisis y obtener un estudio cada vez más detallado de los estándares y su aplicación en el ámbito ecuatoriano como respuesta a la necesidad de las empresas decididas a integrarse al entorno mundial.

4. PROBLEMAS

Problema Central: La no identificación de las partidas que intervienen en la Conciliación Tributaria, la falta de manejo de las mismas y el desconocimiento de los incentivos tributarios.

Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad tienen dificultad al clasificar sus ingresos y gastos en gravados o exentos y la determinación de deducciones que la ley establece ocasionando una determinación errónea de la base gravada.

Problema Complementario: Falta de control y registro tributario en la contabilidad de las partidas que intervienen en la Conciliación Tributaria.

La falta de control sobre las partidas que permitan un desglose dificulta la realización de la conciliación tributaria convirtiéndose en proceso tedioso.

Problema Complementario: La confusión existente en el manejo de las partidas de la conciliación tributaria según normativa NIIF y la normativa tributaria.

Debido a las brechas que tienen las normativas tanto la financiera como la tributaria hace que existan confusiones en el manejo de la conciliación tributaria y doble trabajo en el momento de determinar el impuesto a la renta gravada, es por eso que es necesario estar en permanente capacitación a los profesionales relacionados con la materia.



5. METODOLOGÍA

La metodología que se va a utilizar para la elaboración del presente tema se basará en:

- Investigación
- Análisis
- Resumen
- Deducción

6. RESULTADOS

Como resultados finales se obtendrán:

- Herramientas para el manejo de las partidas que forman parte de la conciliación tributaria.
- Solución de dudas con respecto a la aplicación de los incentivos y exoneraciones para alcanzar la utilidad que deberá ser gravada con el impuesto.
- Aclaración del manejo de las partidas de la conciliación tributaria contraponiendo las exigencias en la Normativa Tributaria y las Normas Internacionales de Información Financiera.

7. BIBLIOGRAFÍA

Libros y Leyes.

- Ley Orgánica de Régimen Tributario y su reglamento
- Código Tributario
- Resoluciones Tributarias emitidas por el SRI.
- Leyes Complementarias.
- Hansen Holm, Manual de Obligaciones Tributarias con aplicación para el pago del Impuesto a la Renta.
- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Manual NIIF Hansen Holm.
- Código Trabajo.



8. ESQUEMA TENTATIVO TESIS

| <u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> | <u>CAPÍTULOS</u> |
|--|--|
| <p>-</p> <p>a) Analizar la conciliación tributaria en base a la normativa legal y dar a conocer los incentivos tributarios.</p> | <p>-</p> <p>INTRODUCCIÓN</p> <p>CAPITULO I: LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA, MARCO CONCEPTUAL Y SU BASE LEGAL</p> <p>1.1) Marco Conceptual y Descripción del objeto de estudio</p> <p>1.2) Base Legal y Análisis de las partidas de la conciliación tributaria.</p> <p>1.3) Incentivos tributarios que forma parte de la conciliación tributaria.</p> |
| <p>b) Elaborar herramientas de control para la conciliación tributaria con planteamiento de casos prácticos, evaluando las diferencias de la Normativa Tributaria con la Normativa NIIF.</p> | <p>CAPITULO II: APLICACIÓN PRÁCTICA Y HERRAMIENTAS DE CONTROL</p> <p>2.1) Evaluación Contable de los elementos que intervienen en la conciliación tributaria según NIIF.</p> <p>2.2) Aplicación Práctica.</p> <p>2.3) Herramientas y recomendaciones para el control de las partidas de la conciliación tributaria.</p> |
| | <p>CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1) Conclusiones</p> <p>3.2) Recomendaciones</p> <p>ANEXOS</p> <p>BIBLIOGRAFÍA</p> |

9. CRONOGRAMA



ACEPTACIÓN ENTREVISTA



Oficio No. 101012013OPLN001794
Cuenca, 23 de Mayo de 2013
Asunto: Solicitud de Información

Señorita
Jessica Alexandra Carvajal Parra
Estudiante
Universidad de Cuenca
Miguel Cordero 4-27 y Roberto Crespo. Teléfonos: 4090859, 4068328.
Ciudad.

De mi consideración:

Atendiendo a su oficio ingresado en fecha 16 de mayo de 2013, en la oficina de la Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, con número de trámite 101012013016642, en la cual solicita: "...nos permita realizar una breve entrevista a los funcionarios de los departamentos de Auditoría (sic), Gestión y Reclamos de la institución que usted representa. El motivo de nuestra solicitud se debe a que estamos presentando nuestra tesis "Conciliación Tributaria según Normativa Tributaria y Normativa NIIF", para lo cual buscamos información sobre las principales falencias que han tenido los contribuyentes al momento de realizar la conciliación tributaria...".

Al respecto me permito autorizar la entrevista para el día **martes 28 de mayo de 2013**, a las 08:30 am, para lo cual solicito ponerse en contacto con el Econ. José Luis Vázquez, Especialista del Departamento de Planificación y Control.

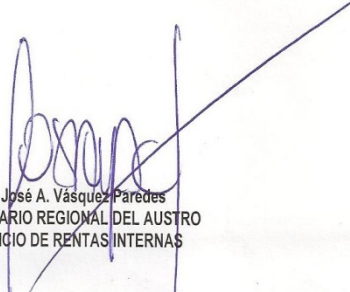
Le recuerdo que la información que se trate, deberá ser utilizada únicamente para los fines descritos en el oficio por Usted enviado.

Atentamente,

f.) El Ing. Com. Jaime Ordoñez Andrade, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Ing. Com. Jaime Ordoñez Andrade, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO, en Cuenca, a 23 de Mayo de 2013.

Lo certifico.-


Dr. José A. Vázquez Paredes
SECRETARIO REGIONAL DEL AUSTRO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



BIBLIOGRAFÍA

LEYES Y RESOLUCIONES

- COPCI. (22 de Diciembre de 2010). CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. *Normas generales sobre Incentivos y Estímulos de Desarrollo Económico*.
- CT. (s.f.). Código del Trabajo. En Utilidades.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). (Art. 328).
- LORTI. (29 de Enero de 2013). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Quito, Pichincha, Ecuador.
- RALORTI. (29 de Enero de 2013). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Superintendencia de Compañías. (20 de Noviembre de 2008). Resolucion. 08.G.DSC.010.
- Compañías, R. S. (20 de Noviembre de 2008). Resolucion. 08.G.DSC.010.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- NIC 16, N. I. (2009). Propiedad, Planta y Equipo. En *Sección A*.
- NIC 18, N. I. (2009). Ingresos Ordinarios.
- NIC 19, B. (2009). Normas Internacionales de Información Financiera. En *Sección A*.
- NIC 26, B. (2009). Normas Internacionales de Información Financiera. En *Sección A*.
- NIIF, I. (2009). Norma Internacional de Información Financiera (NIIF).
- Norma Internacional de Contabilidad, N. 2. (s.f.). Inventarios.

LIBROS

- Diccionario. (Vol. 2). Diccionario de Economía y Finanzas.
- Freire Hidalgo, J., & Freire Rodríguez, V. (s.f.). Guía de Aplicación Práctica sobre la Implementación de las NIIF en el Ecuador. En J. Freire Hidalgo, & V. Freire Rodríguez, *Guía de Aplicación Práctica sobre la Implementación de las NIIF en el Ecuador*. Quito: Dimedios.
- Hansen Holm, & y otros. (2011). Manual de Obligaciones Tributarias. En H. Holm, & y otros. Guayaquil: Hansen Holm & Co.



Hansen-Holm, A., & otros. (2011). Manual para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera. En A. Hansen-Holm, & otros. Guayaquil.

Cabellanas, G. (1977). Diccionario de Derecho Usual. En G. Cabellanas.

REVISTA

Lara, F. (2011). Doble Trabajo Contable. *VISTAZO*.

INTERNET

Andrade, R. D. (22 de Febrero de 2013). *Legislación Económica del Ecuador*.

Obtenido de

<http://books.google.com.ec/books?id=FhwTXzBdtVIC&pg=PA81&dq=TRIBUTOS+ECUADOR&hl=es&sa=X&ei=cpGIUfeMKY6c9QTEloDACA&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q=TRIBUTOS%20ECUADOR&f=false>

Biblioteca Virtual Luis Angel Arango. (10 de Marzo de 2013). Obtenido de

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ciencias/sena/administracion/la-empresa-y-los-principios-administrativos/empresa5.htm>

Servicio de Rentas Internas. (5 de Mayo de 2013). Obtenido de

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/201>

Servicio de Rentas Internas. (11 de Mayo de 2013). Obtenido de Incentivos y

Beneficios: http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios?p_p_id=88&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal

El Contador Virtual. (22 de Febrero de 2013). Obtenido de

<http://elcontadorvirtual.blogspot.com/2010/04/diferencia-entre-utilidad-contable-y.html>

CONSULTING AND TAX. (27 de MAYO de 2013). Obtenido de

<http://www.lacamara.org/website/images/Seminarios/Material/Octubre/m-impuestos-diferidos-4-octubre.pdf>

Gerencie.com. (22 de Febrero de 2013). Obtenido de [http://www.gerencie.com/renta-](http://www.gerencie.com/renta-liquida-gravable.html)

[liquida-gravable.html](http://www.gerencie.com/renta-liquida-gravable.html)